



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 12 de agosto de 1993

Número 88

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PAGINA

PAGINA

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Aurora Bueno Cavanillas, Profesora Titular de Universidad. 7.758

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Lourdes Fernández del Moral Domínguez, Profesora Titular de Universidad. 7.758

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Belén García del Moral Garrido, Profesora Titular de Universidad. 7.758

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso Salinas Extremera, Profesor Titular de Universidad. 7.758

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Olalla Herrera, Profesor Titular de Universidad. 7.759

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Cayetano Aranda Torres, Profesor Titular de Universidad. 7.759

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Santiago González López, Profesor Titular de Universidad. 7.759

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Asensio del Aguila, Profesora Titular de Universidad. 7.759

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gamella Mora, Profesor Titular de Universidad. 7.759

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Trinidad Angosto Trillo, Profesora Titular de Universidad. 7.760

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Pilar Paule Sastre, Catedrática de Escuela Universitaria. 7.760

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio José Civanto Redruello, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.760

Resolución de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Miguel Pedrosa González, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.760

Resolución de 9 de julio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Valeriano Domenech García, Profesor Titular de Universidad. 7.760

Resolución de 9 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 7.760

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús Miguel Ibáñez Goday, Profesor Titular de Universidad. 7.761

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Cándida Vargas Labella, Profesora Titular de Universidad. 7.761

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Angeles Agüero Zapata, Profesora Titular de Universidad. 7.761

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Carrasco Marín, Profesor Titular de Universidad. 7.762

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a

don Manuel Fernández González, Profesor Titular de Universidad. 7.762

Resolución de 12 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Pilar Montilla Herrera, Profesora Titular de Universidad. 7.762

Resolución de 13 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Antonio José Narváez Bueno, Catedrático de Universidad. 7.762

Resolución de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Antonio Martínez Pérez,

Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.762

Resolución de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Miguel Angel Pedregosa Escámez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.762

Resolución de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don Juan Bernabé García González, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.763

Resolución de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad. 7.763

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Garrobo (Sevilla). (PD. 2490/93). 7.763

Resolución de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las caducidades de dos expedientes de subvención que se citan. 7.765

Resolución de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas SA. 7.765

Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita. 7.765

Resolución de 22 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención específica que se cita. 7.766

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 2 de agosto de 1993, por la que se actualizan los precios públicos de las reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autonómica. 7.766

Orden de 2 de agosto de 1993, sobre Delegación en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de determinadas competencias en materia de concesiones. 7.766

Orden de 2 de agosto de 1993, por la que se establecen medidas en el ámbito portuario en aplicación de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se cita. 7.768

Orden de 2 de agosto de 1993, sobre fijación de tarifas portuarias para 1993 en los Puertos Deportivos de Isla Cristina (Huelva), Mazagón (Huelva) y Caleta de Vélez (Málaga). 7.769

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, relativa a cambios de clasificación de suelos en los núcleos de Linares y Los Linarejos. 7.771

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre el texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción (Cádiz). 7.772

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativa a la ficha de planeamiento del Plan Especial de la Plaza de la Encarnación. 7.772

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre el texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando. 7.773

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, sobre usos permitidos. 7.773

Resolución de 27 de julio de 1993, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, referente al uso residencial que se cita. 7.774

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Alboloduy (Almería). 7.774

Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se reconoce a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería como Organización de Productores Pesqueros. 7.774

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se publica la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda mutua y Autocuidado. 7.775

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, para realizar una campaña de Detección Precoz de la Sordera. 7.781

Orden de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Organización no Gubernamental Médicos sin Fronteras, para realización de un proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala. 7.781

Orden de 2 de agosto de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios del ámbito regional de Andalucía para el ejercicio de 1993. 7.781

Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a don Francisco Sancho López, con motivo de la realización del trabajo de campo que se cita. (BOJA núm. 80, de 24.7.93). 7.782

Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización las XIII Jornadas de Economía de la Salud celebradas en la ciudad de Granada. (BOJA núm. 80 de 24.7.93). 7.782

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de mayo de 1993, por la que se crean, suprimen y modifican Centros Públicos para Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 7.782

Orden de 6 de julio de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 7.788

Orden de 6 de julio de 1993, en la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza. 7.789

Orden de 12 de julio de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 7.791

Orden de 12 de julio de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar y cuatro unidades de Educación Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Cardenal Spínola de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 7.791

Orden de 15 de julio de 1993, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1993-94. 7.792

Orden de 3 de agosto de 1993, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Decreto 66/1993, sobre evaluación de los funcionarios docentes que ejercen la Función Inspectora. 7.803

Corrección de errores en la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divino Maestro de Baza (Granada). (BOJA núm. 6 de 21.1.93). 7.805

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del conjunto de maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada). 7.805

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de Asistencia Técnica que se indican. 7.811

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de agosto de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. 7.811

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variantes de carácter técnico o económico. (PD. 2442/93). 7.811

Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2461/93). 7.812

Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se

anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2462/93). 7.813

Resolución de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso sin variantes de carácter técnico o económico con admisión previa. (PD. 2460/93). 7.814

Corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 76, de 15.7.93). (PD. 2463/93). 7.815

Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 76, de 15.7.93). (PD. 2464/93). 7.815

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro de productos

Fitosanitarios para las campañas de tratamiento contra la plaga de la Procesionaria del Pino. (SC. 4/93). (PD. 2441/93).

7.815

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 1993, del Servicio Andaluz Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

7.815

5.2. Otros anuncios

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Anuncio de expropiación forzosa de la obra que se cita.

7.816

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Aurora Bueno Cavanillas, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Aurora Bueno Cavanillas, Profesor titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Lourdes Fernández del Moral Domínguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Lourdes Fernández del Moral Domínguez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil, y prestará sus servicios en Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Almería.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. María Belén García del Moral Garrido Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Biología Vegetal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. María Belén García del Moral Garrido, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Biología Vegetal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Vegetal, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Alfonso Salinas Extremera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Electromagnetismo convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 18.12.92 (Boletín Oficial del Estado 22.1.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo

culo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Alfonso Salinas Extremera, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Electromagnetismo.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Manuel Olalla Herrera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Nutrición y Bromatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Manuel Olalla Herrera, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Nutrición y Bromatología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Nutrición y Bromatología.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Cayetano Aranda Torres Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filosofía convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Cayetano Aranda Torres, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filosofía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filosofía, y prestará sus servicios en Facultad de Humanidades de Almería.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Santiago González López Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Estomatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Santiago González López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Estomatología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Cirugía y sus Especialidades.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. María Jesús Asensio del Aguila Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. María Jesús Asensio del Aguila, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Álgebra.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Álgebra.

Granada, 6 de julio de 1993. - El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Francisco Gamella Mora Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Antropología Social convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Gamella Mora, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Antropología Social.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Trinidad Angosto Trillo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Biología Vegetal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Trinidad Angosto Trillo, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Biología Vegetal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Vegetal, y prestará sus servicios en Facultad de Ciencias Experimentales de Almería.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Pilar Paule Sastre Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Pilar Paule Sastre, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Enfermería.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Enfermería.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Antonio José Civanto Redruello Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitaria en el Área de conocimiento de Explotación de Minas convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Antonio José Civanto Redruello, Profesor Titular de

Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Explotación de Minas.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingenierías Mecánicas y Mineras, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Linares.

Granada, 6 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. José Miguel Pedrosa González Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Mecánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. José Miguel Pedrosa González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Mecánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingenierías Mecánicas y Mineras, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 6 julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a D. Valeriano Domenech García Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28-9-92 (BOE 22.10.92 y BOJA 5.11.92) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Valeriano Domenech García, del Área de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Córdoba, 9 de julio de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesores Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11 de julio), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71 de los Estatutos de esta

Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 29 de mayo de 1992 (BOE 17 junio):

Antonia Carmona Vázquez Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Griega» (nº 302), adscrita al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Cádiz.

Manuel Antonio Díaz Gito Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Latina» (nº 298), adscrito al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 30 de julio de 1992 (BOE 26 agosto):

Antonio José Fraidías Becerra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» (nº 462), adscrito al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas, de la Universidad de Cádiz.

Ricardo Hernández Molina Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos» (nº 463), adscrito al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas, de la Universidad de Cádiz.

Blanca Lacave García Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados» (nº 920), adscrita al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Graduado Social, de la Universidad de Cádiz.

Francisco José Morales Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» (nº 780), adscrito al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo parcial y destino en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez, de la Universidad de Cádiz.

Carlos Téllez Pérez profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (nº 997), adscrito al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (primer ciclo), de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 1 de julio de 1992 (BOE 31 agosto):

Jesús Manuel González Beltrán Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Moderna» (nº 498), adscrito al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 9 de julio de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

Jesús Miguel Ibáñez Godoy Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5-10-92 (Boletín Oficial del Estado 22-10-92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Jesús Miguel Ibáñez Godoy, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Teórica y del Cosmos.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Cándida Vargas Labella Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Teoría de la Literatura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Cándida Vargas Labella, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Teoría de la Literatura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D^a. Angeles Agüero Zapata Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psicobiología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D^a. Angeles Agüero Zapata, Profesora Titular

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D.

de Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Psicobiología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Francisco Carrasco Marín Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Inorgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Carrasco Marín, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Inorgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Inorgánica, y prestará sus servicios en Facultad de Ciencias Experimentales de Jaén.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Manuel Fernández González Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Didáctica Ciencias Experimentales convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Manuel Fernández González, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica Ciencias Experimentales.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica Ciencias Experimentales.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D.ª María Pilar Montilla Herrera Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Farmacología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D.ª María Pilar Montilla Herrera, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Farmacología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Farmacología.

Granada, 12 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a D. Antonio José Narváez Bueno Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de Méritos para provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (nº 1213), convocado por Resolución de esta Universidad de 3 de marzo de 1993 (BOE del 26).

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Antonio José Narváez Bueno Catedrático de Universidad del área de «Economía Aplicada» (nº 1213), adscrito al Departamento de Economía General con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 13 de julio de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Antonio Martínez Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este rectorado, ha resuelto nombrar a D. Antonio Martínez Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrito al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Angel Pedregosa Escámez, profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombro para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este rectorado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Angel Pedregosa Escámez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a D. Juan Bernabé García González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1992 (BOE de 21 de octubre de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela

Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Juan Bernabé García González, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Málaga, 15 de julio de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombro para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de «Historia Antigua».

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Garrobo (Sevilla). (PD. 2490/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO

PRIMERO.- Término variable de la tarifa.

1.- CONSUMO DOMESTICO:

Tarifa base doméstica aplicable al consumo

entre 0 a 20 m3/viv/mes

38,77 ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3 /viv/mes tendrán una bonificación de 13,94 ptas/m3 sobre la tarifa/

base doméstica, facturándose a

24,83 ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos comprendidos entre/

0 a 20 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/

viv/mes, se facturarán todos a la tarifa /

base doméstica de

38,77 ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos superiores a 20 m3/

viv./mes, tendrán en el exceso un recargo/

de 32,25 ptas/m3 sobre la tarifa base do-/

doméstica, facturándose el exceso a

71,02 ptas/m3

2.- CONSUMO NO DOMESTICO:

Tarifa base aplicable a los consumos comer-

ciales e industriales diurnos hasta 10 m3/

mes

42,97 ptas/m3

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Bloque 1.- Los consumos industriales noc-

turnos de 22 a 6 horas, solo aplicables a

suministros de este tipo con contador de

calibre igual o superior a 80 mm. /, ten-

drán una bonificación de 10,44 ptas/m3 so-

bre la tarifa base no doméstica, facturán-

dose a

32,53 ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos industriales y co-

merciales diurnos hasta 10 m3/mes se fac-

turarán a la tarifa base no doméstica de

42,97 ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos industriales diur-

nos mayores de 10 m3/mes tendrán un recar-

go de 3,38 ptas/m3 sobre la tarifa base no

doméstica, facturándose en su totalidad a

46,35 ptas/m3

OTROS CONSUMOS

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios / Municipales, tendrán una bonificación de / 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3

Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del aptdo. 3º del presente Anexo, una bonificación de 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3

Los suministros en alta de agua depurada a otras poblaciones, gozarán de una bonificación sobre la tarifa base no doméstica de/ 10,59 facturándose en su totalidad a 32,38 ptas/m3

Los suministros de alta de agua sin depurar, se facturarán en su totalidad a 5,46 ptas/m3

SEGUNDO.- : En concepto de Término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
7	101
10	170
13 y acometidas sin contador	213
15	383
20	650
25	970
30	1.354
40	2.331
50	3.553
65	5.888
80	8.793
100	13.585
125	21.024
150	30.049
200	53.066
250	83.191
300	118.456
400	154.913
500	284.044
800 y siguientes	557.685

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 125 ptas.

TERCERO.- : Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 42,97 ptas..

CUARTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.346 ptas/mm.

Calibre en mm.	Repercusión (a x d) PESETAS
20	46.920.- ptas
25	58.650.- ptas
30	70.380.- ptas
40	93.840.- ptas
50	117.300.- ptas
65	152.490.- ptas
80	187.680.- ptas
100	234.600.- ptas
125	293.250.- ptas
150	351.900.- ptas
200 y ss.	469.200.- ptas

Parámetro B = 116.334/litro/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)
0,4 (1 vivienda)	34.500.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534.- ptas
0,6	69.800.- ptas
1,0	116.334.- ptas
1,5	174.501.- ptas
2,0	232.668.- ptas
4,0	465.336.- ptas
6,0	698.004.- ptas
10,0	1.163.340.- ptas
14	1.628.676.- ptas
18	2.094.012.- ptas
25 y ss.	2.908.350.- ptas

QUINTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.	
13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

SEXTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

<u>Diámetro de la acometida mm.</u>	<u>m3 mínimo mensual</u>
12	60
20	90
25	150

30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

SÉPTIMO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	2.961.- ptas
15	4.239.- ptas
20	5.538.- ptas
25	9.234.- ptas
30	11.422.- ptas
40	18.084.- ptas
50 y ss.	47.925.- ptas

OCTAVO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y

Comercio, por la que se hacen públicas las caducidades de dos expedientes de subvención que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de los expedientes que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: MODA-MA-01/90
Beneficiario: Dª. Clotilde Fonseca Fernández
Municipio y provincia: Marbella (Málaga)
Importe subvención anulada: 119.250 ptas.

Nº expte.: MODA-SE-03/90
Beneficiario: Dª Begoña Vázquez Parladé
Municipio y provincia: Sevilla
Importe subvención anulada: 135.000 ptas.

RESOLUCION de 20 de julio de 1993 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas SA.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas, S.A., cuyo objeto esencial es el mantenimiento y estabilidad en el empleo mediante las actividades productivas que realiza la Empresa citada.

Para contribuir a dicho fin la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Trabajo, instrumentará una serie de medidas de apoyo económico que permitan subvenir a este objetivo fundamental.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas arbitrará medios económicos hasta alcanzar una subvención de 900 millones de pesetas para 1993 y 400 millones de pesetas para 1994.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para autorizar la celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, y conceder subvenciones a las entidades organizadoras de los mismos y a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: FYC-SE-61/89

Beneficiario: Ayuntamiento de Lora del Río

Municipio y provincia: Lora del Río (Sevilla)

Importe subvención anulada: 300.000 ptas.

RESOLUCION de 22 de julio de 1993 de la Dirección General de Cooperación Económica y comercio, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.4 y 5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: CL/16

Beneficiario: Cotton South, S.L. "CELSUR"

Municipio y provincia: Fonelas (Granada)

Importe subvención: 37.330.176 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se actualizan los precios públicos de las Reproducciones de los Bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma.

Ilmos. Sres.:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 1989, se autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma.

La fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuó por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, conforme determina el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Ante la evolución experimentada en los costes de los materiales necesarios para llevar a cabo las reproducciones, es preciso proceder a la actualización de los precios establecidos, según se establece en el artículo 158 de la mencionada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Los precios públicos que regirán para la expedición de las reproducciones de los bienes resultantes de la Producción Cartográfica Autónoma, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para 1993, serán los que se contienen en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo: Dichos precios serán susceptibles de revisión para años posteriores en función de los cambios que experimente el I.P.C.

Tercero: Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio.

ANEXO

1. En tamaño DIN-A1	Precios Sin IVA
Copia papel	225 ptas.
Copia en vegetal 0,01 mm.	550 ptas.
Copia en poliéster 0,075	1.100 ptas.
2. En tamaños mayores se aplicará un incremento proporcional de un 50%.	

ORDEN de 2 de agosto de 1993, sobre delegación en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de determinadas competencias en materia de concesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1.991, tuvo lugar mediante Decreto 126/1.992 de 14 de Julio, la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y la aprobación de sus Estatutos.

La configuración de la nueva Entidad, como uno de los Entes de Derecho Público previstos en el artº 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y la atribución de la misma, como objeto de su actividad, de la gestión de las competencias portuarias que corresponde a la Administración Autónoma, ha significado una transformación en la concepción de la administración portuaria, en el sentido de haber optado por una fórmula organizativa, para el ejercicio de las competencias y para la prestación de los servicios, más adecuada al logro de los objetivos de agilidad, eficacia y rentabilidad en la gestión del dominio público portuario.

Tal transformación se viene desarrollando mediante un proceso gradual al objeto de minimizar las incidencias de la transición hacia la forma descentralizada de gestión por la que se ha optado.

Dicha gradualidad se ha manifestado tanto en la puesta a marcha de la Entidad, que ha estado sujeta a las sucesivas fases de creación, (Ley 3/1.991), constitución (Decreto 126/1.992), e inicio de su actividad (Orden 30 de Noviembre de 1.992), como en la distribución de competencias portuarias efectuada en sus estatutos los cuales respecto de una serie de ellas, atribuyen a la Entidad la facultad de elevar propuestas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reservando las facultades de resolución, en esos supuestos, a órganos de la misma, y especialmente al Consejero.

Se prevé, no obstante, que mediante el instituto jurídico de la delegación se pueda complementar el nivel competencial de la entidad, delegándole el ejercicio de funciones concernientes o conectadas a su objeto.

Una de las competencias respecto de la cual la Entidad tiene la facultad de elevar propuestas, atribuyendo el Estatuto la resolución al Consejero de Obras Públicas y Transportes, es la referida, en los puertos de gestión directa, al otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de concesiones de ocupación del dominio público portuario que impliquen obras e instalaciones no desmontables cualquiera que sea su plazo; la utilización total o parcial de edificios existentes, con o sin alteración de su arquitectura interior o exterior, por plazo superior a cinco años, así como la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o muebles por plazo superior a cinco años (artº 7º.2.c, Decreto 126/1.992).

El período transcurrido desde el inicio efectivo de la actividad de la Empresa Pública en fecha 1 de enero del presente año, ha puesto de manifiesto que la práctica totalidad de las concesiones que la misma ha de gestionar se corresponden con el tipo de concesiones a que hace referencia el artº 7º.2.c de sus Estatutos, constituyendo, por tanto, la tramitación y resolución de dichos expedientes, objeto de la gestión ordinaria de la Entidad.

Tal circunstancia, unida a la consolidación de la estructura orgánica de la Entidad y a la plena operatividad de la misma aconseja hacer uso de la previsión estatutaria contenida en el artº 9º.2 del Decreto 126/1.992, que establece que "cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad, y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Obras Públicas y Transportes podrá delegar en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas a su objeto, especificando la forma de control que se reserva".

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el citado artº 9.2 de los Estatutos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía así como por la Disposición Final del Decreto 126/1.992 por el que se constituye la Entidad, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artº. 1

Se delega en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía las facultades de resolución de expedientes relativos al otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de las concesiones a que se refiere el artº 7º.2.c del Estatuto de EPPA (Decreto 126/1.992).

Las facultades que se delegan se ejercerán de acuerdo

con las normas para el ejercicio de las mismas que se establecen en el Anejo a la presente Orden.

Artº. 2º

El Consejero de Obras Públicas y Transportes podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier expediente derivado de la delegación a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de que la misma subsista para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artº. 3º

Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de las delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictados por el órgano delegante.

DISPOSICION TRANSITORIA

1º.- Los expedientes relativos a la facultad que se delega, sobre los que, a la fecha de entrada en vigor de la Orden de delegación, no hubiera recaído resolución definitiva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se resolverán definitivamente, y cualquiera que sea su estado de tramitación, conforme a lo establecido en la misma y en las normas para su aplicación.

2º.- Los expedientes administrativos conexos, o que traigan causa de incidencias derivadas de las relaciones concesionales vigentes y de las que se otorguen en base a la orden de delegación, se registrarán para su tramitación y resolución con arreglo a las determinaciones de la misma y de las normas para su aplicación.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

A N E J O

NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONCESIONES QUE SE DELEGAN EN LA EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.

1ª.- La Comisión Ejecutiva de EPPA será el órgano de la Entidad que ejerza de forma efectiva las facultades delegadas en el art 1º de la Orden.

2ª.- El acuerdo de inicio de los expedientes administrativos que tengan por objeto el otorgamiento, modificación, rescate reversión y caducidad, de las concesiones a que se refiere el artº 1º de la Orden, cualquiera que sea el plazo por el que se otorguen las mismas, corresponderá al Director-Gerente de EPPA.

Asimismo corresponde al Director-Gerente y al personal bajo su dirección, el impulso y tramitación de los expedientes, hasta la formulación de las correspondientes propuestas de resolución.

Las propuestas se elevarán a la Comisión Ejecutiva que, mediante el oportuno acuerdo, resolverá sobre los expedientes de que se trate.

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se establecen medidas en el ámbito portuario en aplicación de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se cita.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en su reunión del pasado día 17 de abril, ha adoptado la Resolución 820, que reafirmando la 808 del citado Órgano, establece un conjunto de medidas dirigidas a poner fin al actual contencioso surgido entre la República Federativa de Yugoslavia (Servia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina, de forma que se de cumplimiento a la aprobación del plan de paz aceptado por dos de las partes bosnias.

En forma acorde con la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la CEE, a través del Consejo de Asuntos Generales, ha adoptado un conjunto de medidas, concretadas en un Acuerdo del pasado 24 de Abril, que incorporan los planteamientos recogidos en la citada Resolución de Naciones Unidas, tendentes a garantizar el cumplimiento del plan de paz, que deberán plasmarse en el correspondiente Reglamento del Consejo de la CEE, en el ámbito de las competencias que la legislación comunitaria atribuye a dicho Órgano en materia de transportes.

Sin embargo la legislación comunitaria no ha contemplado el otorgamiento de competencias a los órganos comunitarios en materia de puertos, de forma tal que se necesita una disposición interna de los países miembros, al efecto, de poder

dar cumplimiento al apartado 16 de la Resolución 820 de Naciones Unidas y al Acuerdo adoptado al respecto por la CEE.

De acuerdo con la distribución competencial que en materia portuaria establece la Constitución Española, Y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artº 13.1, la Comunidad Autónoma asumió la competencia exclusiva sobre los puertos no calificados como de interés general del Estado, habiendo sido transferidas tales instalaciones portuarias, por Real Decreto 3137/1.983.

En su virtud, a la vista de la Resolución y del Acuerdo citados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos.

D I S P O N G O

Artículo Único.-

Ningún buque inscrito en el Registro de la República Federativa de Yugoslavia (Servia y Montenegro) o en el que tengan intereses mayoritarios o de control personas o empresas de la República Federativa de Yugoslavia (Servia y Montenegro) o que realice operaciones a partir de ella, del que se sospeche que ha violado o viola las Resoluciones 713 (1.991), 757 (1.992), 787 (1.992) o 820 (1.993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, podrá acceder a puertos o instalaciones portuarias adscritas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a buques de la República Federativa de Yugoslavia (Servia y Montenegro) que deban acceder a puertos por razones relacionadas con la seguridad del buque, de la vida humana, la mar o por motivos de lucha contra la contaminación, siempre que ello no conlleve la realización de operaciones de carácter comercial de carga o descarga.

Disposición Final Primera.-

Por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y por la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte se adoptarán las medidas precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y
Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

*ORDEN de 2 de agosto de 1993, sobre Fijación de
Tarifas Portuarias para 1993 en los Puertos Deportivos
de Isla Cristina (Huelva), Mazagón (Huelva) y Caleta de
Vélez (Málaga).*

De acuerdo con lo preceptuado en los arts. 2 y 13 de la
Ley 6/1.986 de 5 de Mayo, sobre determinación y revisión de
tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la
Comunidad Autónoma Andaluza corresponde a la Consejería de
Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las
mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional
Décima de la Ley 3/1.991 del Presupuesto para la Comunidad
Autónoma para 1.992, por Decreto 126/1.992 de 14 de Julio, tuvo
lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de
Andalucía y la aprobación de su Estatuto en el que, entre otras
funciones, se le atribuye la de propuesta a los órganos
competentes, de la fijación, actualización y revisión de las
cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección
General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de
Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de
Infraestructura y Servicios de Transporte y a propuesta del
Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de
Andalucía, he dispuesto lo siguiente:

- 1.- Se aprueban las tarifas por la prestación del servicio de
atraque de embarcaciones en los puertos e instalaciones
portuarias de los municipios de Mazagón e Isla Cristina en
Huelva y Caleta de Vélez en Vélez-Málaga para 1.993 que
figuran en los Anexos I, II y III respectivamente, de la
presente Orden.
- 2.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las
instrucciones para la ejecución, desarrollo y cumplimiento
de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de
su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de
Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Vicesconsejero, Secretario General Técnico y
Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

ANEXO I

CUADRO DE TARIFAS DE PUNTOS DE AMARRE
PUERTO DE MAZAGON

TIPO DE ATRAQUE	ESLORA X MANGA	PTAS/DÍA		PTAS/RES		PTAS/TRIN.		PTAS/AÑO
		T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	
A	8 x 2,70	1.080	600	29.160	16.200	82.620	45.900	187.200
B	10 x 3,30	1.485	750	40.095	20.250	113.603	57.375	247.163
C	12 x 4,00	1.920	1.000	51.840	27.000	146.880	76.500	323.700
D	15 x 4,50	2.500	1.200	67.500	32.400	191.250	91.800	407.550

NORMAS DE APLICACION.-

- 1.- Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante
los tres primeros días de utilización, siempre que el periodo de
estancia sea inferior a 15 días.
- 2.- * Temporada Alta: Meses de Junio a Octubre.
* Temporada Baja: Restantes meses del año.
- 3.- La asignación del atraque se realizará en función de la máxima
dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para
la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de
ejes (longitudinal y transversal).
- 4.- Para las embarcaciones multicascoas, se incrementará en un 50% la
tarifa correspondiente a su eslora.
- 5.- Los descuentos autorizados son:
* Para estancias superiores a 30 días: 10%.
* Para estancias superiores a 90 días: 15%.
- 6.- E.P.P.A. ofertará para contratos anuales el 75% de los atraques
disponibles con un descuento del 15% sobre su precio base, incluyendo
dentro de este precio la tarifa que por servicios comunes tuviera que
devengar al organismo gestor del Puerto.

Este precio se especifica a continuación por esloras:

ESLORA X MANGA	PTAS/AÑO 11% DTO.	PTAS/AÑO 35% DTO.
8 x 2,70	268.000	187.200
10 x 3,30	380.250	247.163
12 x 4,00	498.000	323.700
15 x 4,50	627.000	407.550

7.- RESERVAS.-

En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque
determinado para fecha futura, será condición necesaria el pago de las
siguientes cantidades:

- * Reserva en Temporada Alta: 30% de la tarifa correspondiente.
- * Reserva en Temporada Baja: 15% de la tarifa correspondiente.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta
que se deducirán de las que correspondan, en su día en la liquidación
e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá
validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose
entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de
indemnización y gastos administrativos.

- 8.- Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de la Dirección del Puerto, deberán depositar una fianza por importe de 2.000.000 ptas., efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización previo informe de la Autoridad Portuaria.

- 9.- El Puerto Deportivo de Mazagón posee una distribución de atraques a partir de una eslora de 8 m. No obstante, y dada la demanda existente en la zona de atraques de hasta 6 m. de eslora, se podrán habilitar todos aquellos atraques que dentro del 75% reservado a EPPA no hayan sido asignados por falta de demanda.

A tal efecto se establece la siguiente tarifa:

Atraques hasta 6 m. 127.823 Ptas/año.

- 10.- Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

- 11.- Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA, no incluyendo dentro de las mismas los conceptos de suministro de agua y luz.

ANEXO II

CUADRO DE TARIFAS DE PUNTOS DE AMARRE

PUERTO DE ISLA CRISTINA

TIPO DE ATRAQUE	ESLORA X MANGA	PTAS/DÍA		PTAS/MES		PTAS/TRIM.		PTAS/AÑO
		T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	
A	6 x 2,20	660	465	17.820	12.555	50.490	35.572	127.823
B	8 x 3,20	1.280	600	34.560	16.200	97.920	45.900	206.700
C	10 x 3,70	1.665	750	44.955	20.250	127.372	57.375	264.713
D	10 x 4,20	1.765	850	47.655	22.950	135.022	65.025	288.015
E	12 x 4,70	2.256	1.000	60.912	27.000	172.584	76.500	356.460

NORMAS DE APLICACION.-

- 1.- Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.
- 2.- * Temporada Alta: Meses de Junio a Octubre.
* Temporada Baja: Restantes meses del año.
- 3.- La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).
- 4.- Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.
- 5.- Los descuentos autorizados son:
* Para estancias superiores a 30 días: 10%.
* Para estancias superiores a 90 días: 15%.
- 6.- EPPA ofertará para contratos anuales el 75% de los atraques disponibles

con un descuento del 35% sobre su precio base, incluyendo dentro de este precio la tarifa que por servicios comunes tuviera que devengar al organismo gestor del Puerto.

Este precio se especifica a continuación por esloras:

ESLORA X MANGA	PTAS/AÑO SIN DTO.	PTAS/AÑO 35% DTO.
6 x 2,20	196.650	127.823
8 x 3,20	318.000	206.700
10 x 3,70	407.250	264.713
10 x 4,70	443.100	288.015
12 x 4,70	548.400	356.460

7.- Reservas.-

En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque determinado para fecha futura, será condición necesaria el pago de las siguientes cantidades:

- * Reserva Temporada Alta: 30% de la tarifa correspondiente.
- * Reserva Temporada Baja: 15% de la tarifa correspondiente.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

- 8.- Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de la Dirección del Puerto, deberán depositar una fianza por importe de 2.000.000 ptas., efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización, previo informe de la Autoridad Portuaria.

- 9.- Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

- 10.- Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA, no incluyendo dentro de las mismas los conceptos de suministro de agua y luz.

ANEXO III

CUADRO DE TARIFAS DE PUNTOS DE AMARRE

PUERTO DE CALETA DE VELES

TIPO DE ATRAQUE	ESLORA X MANGA	PTAS/DÍA		PTAS/MES		PTAS/TRIM.		PTAS/AÑO
		T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	T.ALTA	T.BAJA	
A	6 x 2,50	755	375	20.385	10.125	57.757	28.687	124.800
B	9 x 3,50	1.165	695	31.455	18.765	89.122	53.167	208.455
C	12 x 4,00	1.632	864	44.064	23.328	124.848	66.096	277.056
D	15 x 4,50	2.345	1.350	63.315	36.450	179.392	103.275	412.913
E	20 x 5,50	3.300	1.850	89.100	49.950	252.450	141.525	574.275

NORMAS DE APLICACION.-

- 1.- Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el periodo de estancia sea inferior a 15 días.
- 2.- Temporada Alta: Meses de Junio a Octubre.
Temporada Baja: Restantes meses del año.
- 3.- La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).
- 4.- Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.
Los descuentos autorizados son:
 - * Para estancias superiores a 30 días: 10%.
 - * Para estancias superiores a 90 días: 15%
- 6.- E.P.P.A. ofertará para contratos anuales el 75% de los atraques disponibles con un descuento del 35% sobre su precio base, incluyendo dentro de este precio la tarifa que por servicios comunes tuviera que devengar al organismo gestor del Puerto.

Este precio se especifica a continuación por esloras:

ESLORA X MANGA	PTAS/AÑO SIN DTO.	PTAS/AÑO 35% DTO.
6 x 2,50	192.000	124.800
9 x 3,50	320.700	208.455
12 x 4,00	426.240	277.056
15 x 4,50	635.250	412.913
20 x 5,50	883.500	574.275

7.- Reservas.-

En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque determinado para fecha futura, será condición necesaria el pago de las siguientes cantidades:

- * Reserva en Temporada Alta: 30% de la tarifa correspondiente.
- * Reserva en Temporada Baja: 15% de la tarifa correspondiente.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

- 8.- Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de la Dirección del Puerto, deberán depositar una fianza por importe de 2.000.000 ptas., efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diara lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de utilización previo informe de la Autoridad Portuaria.

- 9.- Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar

promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

- 10.- Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA, no incluyendo dentro de las mismas los conceptos de suministro de agua y luz.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, relativa a cambios de clasificación de suelos en los núcleos de Linares y Los Linarejos.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares relativa a cambios de clasificación de suelos en los núcleos de Linares y Los Linarejos, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Linares el 8 de octubre de 1992, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 22 de julio de 1993, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable No Programado Industrial de 5,50 Has. de suelo ubicado al Sur del casco urbano en el núcleo de Linarejos. En el plazo nº 2.2 titulado Clasificación del Suelo, núcleo de Linarejos, debe corregirse el error en la clasificación de suelo que mantiene como suelo urbano el ámbito del PERI eliminado en la aprobación provisional.

Segundo. Denegar el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable No Programado Industrial de unos terrenos de 207 Has. de superficie, situados al Noroeste del casco urbano de Linares, por cuanto dicho cambio no puede considerarse como un cambio aislado en la clasificación del suelo, sino que incide de manera determinante en la estructura general y orgánica del municipio y en la clasificación del mismo, entendiéndose, por tanto, como uno de los supuestos de revisión del planeamiento previsto en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/92 y en el artículo 1.4 de la Normativa del Plan General de Linares, aprobado definitivamente por el Consejero de Política Territorial (hoy de Obras Públicas y Transportes, el 17 de enero de 1986).

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Linares y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, sobre el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Examinado el Expediente de Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el 2 de abril de 1992, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo y la Resolución del Consejero de Política Territorial (hoy de Obras Públicas y Transportes) de 8 de marzo de 1985, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción; la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 27 de noviembre de 1987 por la que se aprueba definitivamente el Documento Complementario de la Revisión-Adaptación del Plan General y las Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 4 de agosto de 1989 por las que se aprueban definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de 27 de noviembre de 1987 y Modificaciones del Plan General.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 22 de julio de 1993, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción que tiene por objeto la regularización, aclaración y armonización de las determinaciones urbanísticas incluidas en cada uno de los documentos de planeamiento aprobados por las resoluciones del Consejero arriba detalladas.

Segundo. El Ayuntamiento subsanará las determinaciones que a continuación se enumeran:

a. Incorporará en el documento del Texto Refundido, en la documentación gráfica y en las afecciones que produce en la normativa, especialmente en la definición y desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable No Programado 14C-03 y Suelo Urbano Burgo Turístico, el deslinde provisional aprobado por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, con fecha 11 de febrero de 1993. Sin perjuicio que la aprobación definitiva del correspondiente deslinde, conllevará el ajuste de la clasificación de suelo en las áreas referidas.

b. En el Estudio Económico-Financiero y en los artículos de la normativa que no se hayan subsanado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del Apartado Segundo de la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Documento Complementario de 4 de agosto de 1989, se adaptará a la misma su contenido en lo relativo a la adjudicación de la ejecución y la financiación de los Sistemas Generales.

c. Respecto a la cartografía del Texto Refundido se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el plano I-02 de Clasificación del Suelo-Régimen Jurídico y en concreto en el Sector de Suelo Urbanizable Programado 07-A-01-01, donde se excluye una zona anexa a la variante de La Línea, se deberá corregir, aportándose una nueva cartografía con la delimitación aprobada definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Se incorporarán los planos IU-24A de Gestión y Sectorización Protección donde se recoge la ubicación y las Unidades Aisladas de Actuación y las Unidades de Actuación a escala 1:2.000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2.B. del Reglamento de Planeamiento.

d. Respecto a la normativa del Texto Refundido y como con-

sideración general hay que señalar que la misma ha de ser entendida e interpretada sin perjuicio de las nuevas determinaciones jurídicas urbanísticas que ha introducido el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y, en concreto, en los artículos 275, 276, 277 y 278 reguladores de los derechos de propiedad y su adquisición se aplicarán sin menoscabo de la transformación que los mismos pudieran tener por la regulación que el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/92 realiza de las facultades urbanísticas y derechos de propiedad, regulados en los artículos 23 a 41.

De otra parte, se corregirán los siguientes aspectos de la normativa:

Se eliminarán del Capítulo nueve de la normativa del Texto Refundido que regula los Sistemas Locales, los artículos 194, 195 y 196, pues los mismos suponen la modificación de los Sistemas Locales y Generales sin el trámite de modificación de planeamiento que ello conlleva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En el artículo 284.5 se eliminará lo referente a la regulación de altillos en planta baja por haber desaparecido de la normativa en el documento aprobado en 1987 y su incorporación supone un aumento de edificabilidad en la zona, sin que se prevean mayores espacios libres de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/92 y la regulación de las esquinas afectadas por alturas diferentes (artículos 222.2.b, tercer párrafo y 284.6.d.), por cuanto esta determinación ya viene regulada en el apartado de normas generales.

Una vez subsanadas las anteriores determinaciones, el Ayuntamiento las remitirá a esta Consejería para su debido diligenciado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132.3.b., párrafo tercero.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativa a la ficha de Planeamiento del Plan Especial de la Plaza de la Encarnación.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla relativa a la ficha de planeamiento del Plan Especial de la Plaza de la Encarnación, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 27 de diciembre de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitida en Sesión de 22 de julio de 1993, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y

las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a. del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto definir y concretar algunas de las determinaciones de la ficha del Plan Especial C-7 de la Plaza de la Encarnación, relativas a normas particulares de la edificación, edificabilidad y usos.

En la redacción del Plan Especial, y su ejecución, se deberán tener en cuenta la normativa sectorial, especialmente en lo relativo a la localización de la parte de edificación destinada a mercado. Asimismo, para determinar el número de plazas de aparcamientos, se aplicarán los distintos artículos del Plan General que regulan la materia y se analizarán las características especiales derivadas de su localización en esta parte del centro histórico.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, sobre el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando.

Examinado el Expediente de Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando el 13 de noviembre de 1992, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo y la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 20 de julio de 1992 por la que se acuerda aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 22 de julio de 1993; tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de San Fernando y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de julio de 1993 sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, sobre usos permitidos.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla relativa al artículo 10.69 de las Ordenanzas, sobre usos permitidos en las ordenanzas de la zona suburbana, subzona S-2, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 23 de diciembre de 1992, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 22 de julio de 1993, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83 de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla relativa al artículo 10.69 de las Ordenanzas que tiene por objeto incluir como uso permitido el de oficinas en planta baja en la ordenanza de la subzona S-2, dentro de la normativa de la Zona Suburbana.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, referente al uso Residencial que se cita.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, referente al uso residencial en su artículo 4.14 «Programa de Vivienda», aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 23 de diciembre de 1992, y elevado a ésta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 22 de julio de 1993, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en el artículo 4.14 de las Ordenanzas relativo a la regulación del «Programa de Vivienda». No obstante, el Plan General incorporará en el citado artículo que: «la aplicación de esta Norma se realizará garantizando el aumento de dotaciones-equipamiento que pueda suponer el incremento de densidad derivado de su aplicación en cada una de las UA, ED o PERI afectados por la misma, debiendo realizarse el análisis y propuestas antes indicada para todo el ámbito de cada uno de ellos, al desarrollar el instrumento de planeamiento o gestión previsto en el Plan».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de junio de 1993 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Alboloduy (Almería).

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alboloduy (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1989 se acordó por esta Presidencia la realización de la clasificación.

Vistos las Ley 22/1974 de 27 de junio de Vías Pecuarias, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2876/1978 de 3 de

noviembre y la Orden de 21 de mayo de 1987 sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de reafirmar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Alboloduy y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

Esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alboloduy de la provincia de Almería, constituidas por:

1. Vereda de Alcazár

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

2. Vereda de las Alcubillas Altas.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

3. Vereda del Camino de Alcántar.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Cordel de la Solana.

Se consideran ambos ramales necesarios en toda su longitud y anchura.

5. Cañada de los Arquillos.

Se considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6. Cordel del Molino de la Mina.

Se considera necesaria en toda su longitud y anchura.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas Vías Pecuarias figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas Urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organó, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se reconoce a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería, como Organización de Productores Pesqueros.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería, por el que se solicita reconocimiento como Organización de Productores de la Pesca, y considerando que reúne los requisitos contemplados en la Reglamentación Comunitaria vigente, y en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento (CEE) 2062/80 de la Comisión.

Esta Dirección General, al amparo de lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto 1429/92, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la Pesca y sus Asociaciones, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3, del artículo 7º del Decreto 206/91, de 11 de noviembre (BOJA nº 100, de 14 de noviembre),

RESUELVE

Reconocer a la «Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería» como Organización de Productores de la Pesca, a efectos de lo establecido en el Reglamento (CEE) 3759/92, del Consejo, de 17 de diciembre

por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productores de la pesca y de la acuicultura, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Tipos de pesca: Costero local y bajura.

Segunda. Ambito de actuación: Provincia de Almería.

Tercera. Actividad: Pesca y Comercialización de pescados y mariscos en estado fresco.

Sevilla, 28 de julio de 1993.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se publica la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Por Orden de la Consejería de Salud de 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 48, de 8 de mayo) se regulan y convocan ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

DISPONGO:

Artículo 1. Publicar, como Anexo a la presente Orden, la relación de entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de abril de 1993, con especificación de los programas, conceptos y cuantías otorgadas.

Artículo 2. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden citada en el artículo precedente.

Artículo 3. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
ASOCIACION ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	CAMPANA INFORMATIVA	DISTRIBUCION MATERIAL, INFORMACION Y DIVULGACION	500.000
ASOCIACION ANDALUZA PARA PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO "ADAC ANDALUCIA"	JORNADAS DE INFORMACION Y SENSIBILIZACION SOBRE PROBLEMAS DE CRECIMIENTO		420.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS	REHABILITACION DE LARINGECTOMIZADOS		2.500.000
FEDERACION DE ASOCIACIONES ANTISIDA DE ANDALUCIA "FACSA"	DIFUSION DE LA INFORMACION SOBRE SIDA	DIFUSION DE MATERIAL INFORMATIVO Y PREVENTIVO	1.000.000
FEDERACION ANDALUZA SINDROME DE DOWN	PROGRAMA EPIDEMIOLOGICO SINDROME DE DOWN (ASOCIACION DE CORDOBA)		500.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS "TRAHER"	I CURSO SOBRE EDUCACION PARA EL AUTOCUIDADO		985.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
FEDERACION ANDALUZA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION	CAPTACION Y PREPARACION DE VOLUNTARIOS PARA MINUSVALIDOS Y GRAVEMENTE AFECTADOS (FRATER CORDOBA)		300.000
	CURSO VOLUNTARIADO EN LA AYUDA MUTUA (FRATER SEVILLA)		292.990
	UN DIA SIN JUEGO DE AZAR		300.000
ASOCIACION DE LUPTICOS DE ANDALUCIA	CENSO DE ENFERMOS		300.000
	INFORMACION Y EDUCACION PARA LA SALUD		300.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	ACCESIBILIDAD A LA EDUCACION PARA LA SALUD (AGROPACION SORDOS DE GRANADA Y MOTRIL)		500.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
	ESCUELA DE PADRES (AGRUPOACION SORDOS DE ALGERIA)		275.000
	I JORNADA INFORMATIVA SOBRE EL SINDROME DE USHER (ASOCIACION DE SORDOS DE HUELVA)		235.000
ASOCIACION ANDALUZA DE RETINOSIS PIGMENTARIA	COLABORACION A LA INVESTIGACION DE LA RETINOSIS	ORGANIZACION CHARLAS COLOQUIOS	200.000
ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ANDALUZA	FORMACION ESPECIFICA A CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER		500.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES PRODUCTIVAS MENTALES "PAJNE"	FOMENTO DEL VOLUNTARIADO		2.000.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE ALMERIA	REHABILITACION	FORMACION DE NIÑOS Y PADRES	1.000.000

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE CADIZ	TERCERA FASE PROGRAMA EDUCACION PARA LA SALUD (ASOCIACION "LA FUNDACION" DE CHICLANA)		213.510
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CADIZ	PREVENCION FAMILIAR (AGADI)		750.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE GRANADA	REHABILITACION PERSONAS CON MINUSVALIAS		1.000.000
	INFORMACION Y AYUDA PSICO SOCIAL		621.000
	PLANIFICACION FAMILIAR		190.000
	"TU PUEDES EVITARLO" (ASPAIM)		397.500

ANEXO			
ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CUANTIA CONCEDIDA
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS FISICOS DE MÁLAGA	REHABILITACION FISICA	FORMACION Y PERSONAL DE APOYO	1.000.000
APROSE SEVILLA	VOLUNTARIADO SOCIAL (ASPANRI)		390.000
	FORMACION DE VOLUNTARIADO (ASPANRI)		300.000
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE SEVILLA	ACOMPANIAMIENTO Y APOYO FAMILIAR (DACE)		500.000
	CAMPANA DE SENSIBILIZACION (ESPIÑA BIFIDA)		500.000

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, para realizar una Campaña de Detección Precoz de la Sordera.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En base a los preceptos mencionados, y habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza, la campaña de «Detección Precoz de la Sordera», dada la trascendencia del diagnóstico precoz de esta enfermedad para poder realizar una eficaz labor preventiva, educativa y rehabilitadora, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidos por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos, una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones trescientos mil pesetas (2.300.000 ptas.), con motivo de la realización de una campaña de «Detección Precoz de la Sordera», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00. .48100 .121 .0., del Presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme establece el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización no Gubernamental Médicos sin Fronteras, para la realización de un Proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala.

El artículo 18.15 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud,

entre otras, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Como quiera que el trabajo a desarrollar por la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras», tiene por objeto la constitución de un sistema de Atención Primaria de Salud, a partir de los recursos existentes en la zona, para proporcionar servicios de asistencia sanitaria a la población, en su mayoría indígenas, con preferencia en las acciones de promoción, formación y prevención y, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Organización no Gubernamental «Médicos sin Fronteras» una subvención específica por razón del objeto, por un importe de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 ptas.), con motivo de la realización de un proyecto de Salud Primaria en los Departamentos de Izabal y Peten en Guatemala, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00. .48100 .121 .0., del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga, deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1993.

Por Orden de la Consejería de Salud de 24 de marzo de 1993 (BOJA núm. 34, de 3.4.93) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a los consumidores y usuarios, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la celebración de actos estatutarios, la divulgación de la problemática de consumo así como la realización de campañas y programas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993.

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993, conforme al Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden antes citada.

Artículo 3. El pago de las subvenciones concedidas, como el justificante de los mismos, se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la mencionada Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA). NUMERO DE REGISTRO 028/AR.

-Gabinetes Técnico-Jurídicos.	1.500.000 ptas.
-Análisis comparativos y encuestas control.	300.000 ptas.
-Edición de publicación con carácter periódico.	500.000 ptas.
-Cursos de formación y confección de materiales.	500.000 ptas.
-Actividades Estatutarias e infraestructura.	2.000.000 ptas.
-Compras en Grandes Superficies.	300.000 ptas.
-Fomento Juntas Arbitrales.	1.000.000 ptas.
-Normalización de frutas y verduras.	400.000 ptas.
-Vivienda.	500.000 ptas.
TOTAL	7.000.000 ptas.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCE). NUMERO DE REGISTRO 034/AR.

-Actos Estatutarios.	1.000.000 ptas.
-Gabinetes Técnico-Jurídicos.	2.000.000 ptas.
-Implantación del Sistema Arbitral.	2.000.000 ptas.
-Normalización de frutas y verduras.	1.000.000 ptas.
-Ofertas Grandes Superficies.	1.000.000 ptas.
-Entidades de crédito.	1.000.000 ptas.
-Vivienda.	1.000.000 ptas.
TOTAL	9.000.000 ptas.

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL-ANDALUS". NUMERO DE REGISTRO 023/AR.

-Normalización de frutas y verduras.	500.000 ptas.
-Celebración de Actos Estatutarios.	1.500.000 ptas.
-Gabinete Técnico Jurídico. Gabinetes Provinciales.	2.000.000 ptas.
TOTAL	4.000.000 ptas.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención es-

pecífica por razón del objeto a D. Francisco Sancho López, con motivo de la realización del Trabajo de Campo que se cita (BOJA núm. 80, de 24.7.93).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 6.692, artículo 1, donde dice: «con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.48100.121.0», debe decir: «con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.481.00.121.0».

Sevilla, 3 de agosto de 1993

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1993, por la que se concede una subvención específica por Razón del Objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización de las XIII Jornadas de Economía de la Salud celebradas en la ciudad de Granada. (BOJA núm. 80, de 24.7.93).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 6.693, Artículo 1, donde dice: «XII Jornadas de Economía de la Salud», debe decir «XIII Jornadas de Economía de la Salud».

Sevilla, 3 de agosto de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1993, por la que se crean, suprimen y modifican centros públicos para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la creación y supresión de los Centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo.

Vistos los expedientes presentados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de crear y suprimir Centros o variar la composición de algunos de los ya creados con anterioridad, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Crear los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Suprimir los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Modificar los Centros públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos de 1 de septiembre de 1993.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I
CENTROS PUBLICOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUMERO UNIDADES
ALMERIA	045010710	NIJAR (BARRIOS)	5
ALMERIA	045010810	BERJA (BARRIOS)	5
ALMERIA	045010930	ALMERIA-AL-MARIYA (ARACELI -PIEDRAS REDONDAS)	4
ALMERIA	045011010	ALMERIA (LOS ANGELES- TORRECARDENAS)	2
ALMERIA	045011110	ALMERIA-ALKAYASI (CAÑADA- LLANOS CAÑADA-ALQUIAN)	6
SEVILLA	415012850	SEVILLA (CENTRO ANDALUZ)	1

A N E X O II
CENTROS PUBLICOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES
ALMERIA	045005320	EL EJIDO (BALERNA)	2	0
ALMERIA	045005440	EL EJIDO (LAS NORIAS)	1	0
ALMERIA	045005560	EL EJIDO (STA. M ^a DEL AGUILA)	2	0
ALMERIA	045005680	EL EJIDO (TARAMBANA)	1	0
ALMERIA	045005710	EL EJIDO (SAN AGUSTIN)	1	0
ALMERIA	045007870	HUERCAL DE ALMERIA (FUENSANTA)	1	0
ALMERIA	045008200	NIJAR (VISO ATOCHARES)	3	0
ALMERIA	045008420	NIJAR (BARRANQUETE)	1	0
ALMERIA	045008300	NIJAR (S. ISIDRO CAMPO)	1	0
ALMERIA	045008540	OLULA DEL RIO (HUITAR NORIAS)	1	0
ALMERIA	045008910	ALBOI (LA LOMA)	3	0
ALMERIA	045009110	ZURGENA (LA ALFOQUIA)	1	0
ALMERIA	045009690	TIJOLA (EL HIGUERAL)	1	0
ALMERIA	045001060	CHIRIVEL (EL CONTADOR)	1	0
ALMERIA	045002220	ADRA (LA CURVA)	1	0
ALMERIA	045002100	ADRA (PUENTE DEL RIO)	1	0
ALMERIA	045002950	VICAR (GANGOSA)	1	0
ALMERIA	045003010	VICAR (CANAL)	1	0
ALMERIA	045003250	VICAR (CABAÑUELAS- CAÑADA-SEBASTIANA)	1	0

ALMERIA	045003620	ROQUETAS DE MAR (GLORIAS)	1	0
ALMERIA	045003490	ROQUETAS DE MAR (EL PARADOR)	1	0
ALMERIA	045003500	ROQUETAS DE MAR (EL PUERTO)	1	0
ALMERIA	045003860	ROQUETAS DE MAR (EL SOLANILLO)	1	0
ALMERIA	045004410	PULPI (LA FUENTE)	1	0
ALMERIA	045002580	BERJA (ROQUE-BUENOS AIRES)	1	0
ALMERIA	045002460	BERJA (CERRILLO-ALCAUDIQUE)	1	0
ALMERIA	045002710	BERJA (BALANEGRA)	1	0
ALMERIA	045002610	BERJA (PEÑARRODADA-BERJA)	2	0
ALMERIA	045000760	VELEZ-BLANCO(TOPARES)	1	0
ALMERIA	045006110	ALMERIA (ALQUIAN)	2	0
ALMERIA	045006230	ALMERIA (LLANOS CAÑADA)	2	0
ALMERIA	045006350	ALMERIA (CAÑADA)	2	0
ALMERIA	045007140	ALMERIA (ARACELI)	1	0
ALMERIA	045007380	ALMERIA (TORRECARDENAS)	1	0
ALMERIA	045007410	ALMERIA (LOS ANGELES)	1	0
ALMERIA	045007020	ALMERIA (PIEDRAS REDONDAS)	3	0
ALMERIA	045006010	ALMERIA(HOSPITAL PSIQUIATRICO)	2	0
GRANADA	185008750	GRANADA(EL FARGUE)	1	0
HUELVA	215002520	SANTA ANA LA REAL	1	0
SEVILLA	415006210	ECIJA (CERRO PEREA)	1	0
SEVILLA	415006570	ESTEPA (C/CASTILLEJOS,32)	3	0
SEVILLA	415009800	UTRERA(C/LA PALMA)	6	0
SEVILLA	415009920	UTRERA (PALMAR DE TROYA)	1	0
SEVILLA	415002440	ALCALA DE GUADAITA (SAN RAFAEL)	1	0

A N E X O III
CENTROS PUBLICOS

	PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES
DONDE DICE:	ALMERIA	045006600	ALMERIA(BARRIO ALTO)		4
DEBE DECIR:	ALMERIA	045006600	ALMERIA(BARRIO ALTO)	+ 3	7
DONDE DICE:	ALMERIA	045005200	EL EJIDO		4
DEBE DECIR:	ALMERIA	045005200	EL EJIDO	+ 7	11
DONDE DICE:	ALMERIA	045007990	HUERCAL ALMERIA		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045007990	HUERCAL DE ALMERIA	+ 1	3
DONDE DICE:	ALMERIA	045008660	OLULA DEL RIO		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045008660	OLULA DEL RIO	+ 1	3
DONDE DICE:	ALMERIA	045009080	ALBOX(LA LOMA-TABERNO)		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045009080	ALBOX(LA LOMA-TABERNO)	+ 2	4
DONDE DICE:	ALMERIA	045009210	ZURGENA		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045009210	ZURGENA	+ 1	2
DONDE DICE:	ALMERIA	045009700	TIJOLA		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045009700	TIJOLA (ARMUZA)	+ 1	3
DONDE DICE:	ALMERIA	045001180	CHIRIVEL		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045001180	CHIRIVEL	+ 1	2
DONDE DICE:	ALMERIA	045002340	ADRA		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045002340	ADRA	+ 2	4
DONDE DICE:	ALMERIA	045003130	VICAR (PUEBLA DE VICAR)		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045003130	VICAR (PUEBLA DE VICAR)	+ 3	4
DONDE DICE:	ALMERIA	045003740	ROQUETAS DE MAR(DOS- CIENTAS VIVIENDAS)		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045003740	ROQUETAS DE MAR(DOS- CIENTAS VIVIENDAS)	+ 4	6
DONDE DICE:	ALMERIA	045000880	VELEZ BLANCO		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045000880	VELEZ BLANCO	+ 1	2
DONDE DICE:	ALMERIA	045007510	ALMERIA(QUINIENTAS VIVIENDAS)		7
DEBE DECIR:	ALMERIA	045007510	ALMERIA(QUINIENTAS VIVIENDAS)	+ 1	8
DONDE DICE:	ALMERIA	045005810	ALMERIA(ALCAZABA)		11
DEBE DECIR:	ALMERIA	045005810	ALMERIA(ALCAZABA)	- 1	10
DONDE DICE:	ALMERIA	045001550	FONDON (BENECID- F. VICTORIA)		2
DEBE DECIR:	ALMERIA	045001550	FONDON (BENECID)	- 1	1
DONDE DICE:	ALMERIA	045004310	PULPI		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045004310	PULPI	+ 1	2

DONDE DICE:	ALMERIA	045006720	ALMERIA (PUCHE)		3
DEBE DECIR:	ALMERIA	045006720	ALMERIA (PUCHE- ACT. SORDOS)	+ 1	4
DONDE DICE:	ALMERIA	045007750	ALMERIA (ACEBUCE)		5
DEBE DECIR:	ALMERIA	045007750	ALMERIA (ACEBUCE)	- 1	4
DONDE DICE:	ALMERIA	045003370	LA MOJONERA (LA MOJONERA-VISO)		1
DEBE DECIR:	ALMERIA	045003370	LA MOJONERA (LA MOJONERA-VISO)	+ 1	2
DONDE DICE:	CORDOBA	145004800	ESPIEL		2
DEBE DECIR:	CORDOBA	145004800	ESPIEL-VILLAHARTA		2
DONDE DICE:	CORDOBA	145005340	VILLANUEVA DEL DUQUE		2
DEBE DECIR:	CORDOBA	145005340	VILLANUEVA DEL DUQUE- FUENTE LA LANCHA		2
DONDE DICE:	CORDOBA	145000810	LA VICTORIA		2
DEBE DECIR:	CORDOBA	145000810	LA VICTORIA- SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS		2
DONDE DICE:	CORDOBA	145003400	ALMEDINILLA		2
DEBE DECIR:	CORDOBA	145003400	ALMEDINILLA- FUENTE TOJAR		2
DONDE DICE:	CORDOBA	145006980	CORDOBA (VILLARRUBIA)		3
DEBE DECIR:	CORDOBA	145006980	CORDOBA (VILLARRUBIA- ENCINAREJO)		3
DONDE DICE:	CORDOBA	145006370	VILLANUEVA DE CORDOBA		3
DEBE DECIR:	CORDOBA	145006370	VILLANUEVA DE CORDOBA -CONQUISTA-EL GUIJO		3
DONDE DICE:	CORDOBA	145004920	VILLAVICIOSA		2
DEBE DECIR:	CORDOBA	145004920	VILLAVICIOSA	- 1	1
DONDE DICE:	CORDOBA	145005580	FUENTE OBEJUNA		5
DEBE DECIR:	CORDOBA	145005580	FUENTE OBEJUNA- VALDECILLO- LOS BLANQUEZ- LA GRANJUELA	+ 1	6
DONDE DICE:	GRANADA	185005410	FERREIRA-DOLAR		1
DEBE DECIR:	GRANADA	185005410	FERREIRA-DOLAR-HUE- NEJA-LA MORTEZUELA	+ 1	2
DONDE DICE:	GRANADA	185005900	FONELA-DARRO		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185005900	FONELA-DARRO-DIEZMA- -LA PEZA	+ 1	3
DONDE DICE:	GRANADA	185009170	GRANADA(BOLA DE ORO- REALEJO-CERVANTES- CENTRO-SAN MATIAS- SORDOS)		19
DEBE DECIR:	GRANADA	185009170	GRANADA(BOLA DE ORO- REALEJO-CERVANTES- CENTRO-SAN MATIAS- SORDOS)	- 2	17

DONDE DICE:	GRANADA	185009300	GRANADA (TRINITARIAS-PARQUE DE LAS INFANTAS-ZIRIES-CAMINO DE RONDA)		11
DEBE DECIR:	GRANADA	185009300	GRANADA (TRINITARIAS-PARQUE DE LAS INFANTAS-ZIRIES-CAMINO DE RONDA)	- 1	10
DONDE DICE:	GRANADA	185005280	GUADIX		5
DEBE DECIR:	GRANADA	185005280	GUADIX	- 1	4
DONDE DICE:	GRANADA	185006440	HUESCAR		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185006440	HUESCAR	+ 1	3
DONDE DICE:	GRANADA	185008140	IZNALLOZ (IZNALLOZ, DOMINGO PEREZ)		3
DEBE DECIR:	GRANADA	185008140	IZNALLOZ-DOMINGO PEREZ-DEMESAS VIEJAS-PIJAR	+ 1	4
DONDE DICE:	GRANADA	185007230	LACHAR (LACHAR-PEÑUELAS)		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185007230	LACHAR (LACHAR-PEÑUELAS)	- 1	1
DONDE DICE:	GRANADA	185002670	ORGIVA (ORGIVA-ALCAZAR-TABLONES-TIJOLA-BAYARCAS)		4
DEBE DECIR:	GRANADA	185002670	ORGIVA-ALCAZAR-TABLONES-TIJOLA-BAYARCAS	- 1	3
DONDE DICE:	GRANADA	185007960	PULIANAS		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185007960	PULIANAS-COGOLLOS VEGA-JUN-ALFACAR-GUEVEJAR	+ 1	3
DONDE DICE:	GRANADA	185006930	SANTA FE (SANTA FE-PEDRO RUIZ-EL JAU)		6
DEBE DECIR:	GRANADA	185006930	SANTA FE-PEDRO RUIZ-EL JAU-VEGAS DEL GENIL-CULLAR VEGA	+ 1	7
DONDE DICE:	GRANADA	185008410	ALICUN DE ORTEGA		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185008410	ALICUN DE ORTEGA-DEMESAS DE GUADIX-GORAFE-VILLANUEVA DE LAS TORRES	+ 1	3
DONDE DICE:	GRANADA	185006190	CANILES		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185006190	CANILES	- 1	1
DONDE DICE:	GRANADA	185009780	CUEVAS DEL CAMPO-FREILA		2
DEBE DECIR:	GRANADA	185009780	CUEVAS DEL CAMPO-FREILA-ZUJAR	+ 1	3
DONDE DICE:	HUELVA	215001240	BERROCAL		2
DEBE DECIR:	HUELVA	215001240	BERROCAL	- 1	1
DONDE DICE:	HUELVA	215005490	PALOS DE LA FRONTERA		2
DEBE DECIR:	HUELVA	215005490	PALOS DE LA FRONTERA	+ 1	3

DONDE DICE:	HUELVA	215006530	HUELVA (LAZARETO)		4
DEBE DECIR:	HUELVA	215006530	HUELVA (LAZARETO)	+ 1	5
DONDE DICE:	HUELVA	215005980	HUELVA (V. DE BELEN)		7
DEBE DECIR:	HUELVA	215005980	HUELVA (V. DE BELEN)	- 2	5
DONDE DICE:	HUELVA	215006160	HUELVA (MARISMAS DEL ODIEL)		2
DEBE DECIR:	HUELVA	215006160	HUELVA (MARISMAS DEL ODIEL)	+ 2	4
DONDE DICE:	HUELVA	215002400	ARACENA		5
DEBE DECIR:	HUELVA	215002400	ARACENA-ALAJAR		5
DONDE DICE:	HUELVA	215001730	ARROYOMOLINO DE LEON		2
DEBE DECIR:	HUELVA	215001730	ARROYOMOLINO DE LEON - CAÑABRAL DE LEON		2
DONDE DICE:	HUELVA	215002640	GALAROZA		3
DEBE DECIR:	HUELVA	215002640	GALAROZA-JABUGO		3
DONDE DICE:	SEVILLA	415006110	ECIJA		9
DEBE DECIR:	SEVILLA	415006110	ECIJA	+ 1	10
DONDE DICE:	SEVILLA	415006690	ESTEPA (C/CASTILLEJOS,42)		4
DEBE DECIR:	SEVILLA	415006690	ESTEPA	+ 3	7
DONDE DICE:	SEVILLA	415009790	UTRERA (Pº DE CONSOLACION)		9
DEBE DECIR:	SEVILLA	415009790	UTRERA (HERNANOS MACHADO)	+ 7	16
DONDE DICE:	SEVILLA	415002320	ALCALA DE GUADAIRA (EL PEREJIL)		7
DEBE DECIR:	SEVILLA	415002320	ALCALA DE GUADAIRA (EL PEREJIL)	+ 1	8

ORDEN de 6 de julio de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los Libros y Material Curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a pro-

puesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, Segundo Ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 6 de julio de 1993».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Everest

2º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Lengua Castellana y Literatura, Educación Artística, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

Penguin Books, S.A.

2º Ciclo de Educación Primaria.

Área - Inglés: Treasure Trail I y II.

Editorial Vicens-Vives

2º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Lengua Castellana y Literatura, Educación Artística (Expresión Musical), Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

Akal

2º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera (Inglés), Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
Método Global de Educación Primaria (2º Ciclo).

Alhambra-Longmann

2º Ciclo de Educación Primaria.

Área: Lengua Extranjera (Inglés), Splash! I y II.

Oxford University Press, S.A.

2º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Lengua Extranjera (Inglés) Título «Fanfare»

Lengua Extranjera (Inglés) Título «Chatterbox».

Ministerio Casal

2º Ciclo de Educación Primaria.

Área: Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Matemáticas, Educación Artística (Ámbito Música).

ORDEN de 6 de julio de 1993, en la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de su competencia. En el mismo artículo, punto 2., se afirma que los poderes de la Comunidad Autónoma, velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Basándose en este mandato, el Programa de Cultura Andaluza de la Consejería de Educación y Ciencia se concibe como un instrumento para impulsar la búsqueda y promoción en el sistema educativo de las raíces de nuestra cultura, suponiendo también una renovación metodológica en cuanto al tratamiento de los temas y acercándose a las concepciones actuales de la psicología del aprendizaje.

La promulgación de los Decretos 105/1992, 106/1992 y 107/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Infantil, respectivamente, en Andalucía suponen la inclusión en los diversos elementos curriculares de los contenidos de la Cultura Andaluza. Esta será, en virtud de esos Decretos, el marco de referencia donde se construye el aprendizaje de los alumnos y alumnas como uno de los objetivos y contenidos básicos en el currículum andaluz. Para favorecer la consecución de lo anterior se han venido poniendo en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la cultura andaluza.

El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellos factores que definen nuestra realidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa para el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.- Se establecen los objetivos y ámbitos de funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza para el curso 1993/94 que figuran en Anexo a la presente orden.

Artículo segundo.- Se favorecerá por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la colaboración y participación de otras entidades e instituciones en la difusión y profundización de la Cultura Andaluza. Dicha colaboración y participación se regulará mediante Convenios entre esta Consejería y las entidades e instituciones implicadas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa o del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá efectos académicos en el presente curso 1993/94.

Sevilla, 6 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Primero.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso son los siguientes:

1. Potenciar que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.

2. Promover actividades que favorezcan la integración en los proyectos de Centro de aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación e innovación educativa en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

5. Facilitar la participación y la colaboración con otras instituciones y entidades para la promoción de actividades que integren y difundan la Cultura Andaluza en las comunidades educativas.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

Segundo.- PROYECTOS DE CENTROS

La Consejería de Educación y Ciencia fomentará la realización de Proyectos de Centro en los que las finalidades educativas y los Proyectos Curriculares incluyan a la Cultura Andaluza y a la conexión con el entorno como una de las finalidades educativas primordiales.

Tercero.- MATERIALES CURRICULARES

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá la elaboración de materiales curriculares que expliciten, aclaren y profundicen los temas relacionados con la

Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuarto.- TALLERES DE CULTURA ANDALUZA

La Consejería de Educación y Ciencia continuará la publicación de los Talleres de Cultura Andaluza para facilitar al profesorado las concreciones curriculares en los Proyectos de Centro de diversos aspectos de la realidad cultural andaluza.

Estos talleres, junto con los ya publicados, deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal manera que, a través de los Centros de Profesores, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado en lo relacionado con la Cultura Andaluza.

Quinto.- FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para poder alcanzar lo establecido en el artículo primero de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos:

1. Cursos sobre Cultura Andaluza.

a) Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia organizará, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

b) Se organizarán también por parte de la Consejería de Educación y Ciencia cursos específicos de Formación sobre diversos aspectos de Cultura Andaluza en el marco establecido por el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 1993/94.

Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Habla Andaluza.
- Flamenco.
- Medio Físico y Social de Andalucía.
- Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Programa "Juan de Mairena".

Para conseguir que el profesorado profundice en la realidad cultural andaluza y fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional y de la obra de escritores andaluces actuales, se continuará el Programa "Juan de Mairena". Este Programa se desglosa en cinco apartados: "Poetas en el Aula", "Literatura Oral", "Teatro en el Aula", "Narrativa Andaluza" y "Nuestros Clásicos".

2.1. En el Proyecto de "Poetas en el Aula", se acercará la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento de los profesores y alumnos, promoviendo en éstos no sólo el aprecio por nuestra poesía sino también favoreciendo la creatividad y expresividad de los mismos.

2.2. En el Proyecto de "Literatura Oral", se tratará de acercar a los profesores y alumnos a la diversidad de formas literarias transmitidas por vía oral y que, en el caso de Andalucía, reviste características propias de una gran importancia.

2.3. Con el Proyecto "Teatro en el Aula", se trata de facilitar el acceso del profesorado y los alumnos a una manifestación del patrimonio literario andaluz, de gran importancia en el área artística y con amplias posibilidades de utilización interdisciplinar.

2.4. Con el Proyecto "Narrativa Andaluza", se quiere abrir un cauce de aproximación al fenómeno de los narradores andaluces, que en los últimos años ha adquirido una notable dimensión cultural.

2.5. El Proyecto "Nuestros Clásicos" pretende abrir un marco de acercamiento a los autores clásicos, especialmente vinculados a nuestra Comunidad, desde la perspectiva de los nuevos diseños curriculares.

3. Proyecto "Demófilo".

El Proyecto "Demófilo" pretende acercar al profesorado al conocimiento de los diversos aspectos de la cultura popular de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de normas, valores, comportamientos y formas de vida que constituye una de las más claras expresiones de identidad del pueblo andaluz.

4. Proyecto "Pintores en el Aula".

Este Proyecto pretende que el profesorado propicie que los alumnos

conozcan la técnica y la estética de las principales manifestaciones pictóricas que se desarrollan actualmente en Andalucía. Se trata de la realización de un taller de plástica en los Centros seleccionados y un encuentro con pintores contemporáneos en el que éstos, tras una exposición previa de su obra pictórica, analizarán su obra y experiencia artísticas.

5. Proyecto "Escultura en el Aula". Berrocal

Con este proyecto se trata de que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las obras escultóricas de su entorno inmediato a través de la creación en los centros de talleres de modelado, metalistería etc.

Previamente se elaborará y enviará a los centros material informativo y didáctico sobre la obra de un escultor andaluz. Durante el próximo curso el escultor propuesto será Miguel Ortiz Berrocal, teniendo el proyecto un carácter experimental.

6. Proyecto "Música en el Aula".

Pretende el acercamiento del profesorado y de los alumnos a manifestaciones musicales exponentes del patrimonio cultural de Andalucía. En ella contemplarán sus principales variedades, forma y características, a partir de actividades, tanto de audición y de expresión musical, como de análisis sensible de las obras musicales. Este proyecto tendrá carácter experimental durante el próximo curso.

Sexto.- INNOVACIÓN EDUCATIVA

Con objeto de facilitar la inclusión en la realidad escolar de temas referentes a la cultura andaluza, se potenciará dentro de las convocatorias de innovación educativa que realice esta Consejería de Educación y Ciencia la participación del profesorado a través de Proyectos Educativos y Seminarios Permanentes que tengan como objetivo el estudio y aplicación de los temas de Cultura Andaluza en el aula.

Séptimo.- INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Dentro de las actividades que para la investigación educativa del profesorado de niveles no universitarios organice esta Consejería de Educación y Ciencia se considerarán como temas preferentes aquellas que tengan por objetivo la incardinación dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, de las cuestiones referidas a la Cultura Andaluza. Asimismo se facilitará la formación de grupos de trabajo interniveles que trabajen sobre estos mismos temas.

Octavo.- PROGRAMA DE ADULTOS

Las especiales características del Programa de Adultos constituyen un ámbito en el que el Programa de Cultura Andaluza adquiere sentido particular. En efecto, la amplia implantación del Programa de Adultos está permitiendo reunir y documentar toda una serie de tradiciones culturales (juegos, artesanía, coplas...) ligadas a las características específicas de estos alumnos. La interacción entre profesores y alumnos dentro del aula, cobra una dimensión innovadora con las aportaciones que muchos alumnos pueden hacer al conocimiento de nuestras raíces culturales. Estos modos innovadores de trabajo se constituyen en elementos esenciales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Noveno.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Dentro de las ayudas que para actividades extraescolares convoque la Consejería de Educación y Ciencia, se concederá especial atención y prioridad a aquellas que tengan como objetivos el conocimiento de la Cultura Andaluza, tanto en lo referente al medio natural como al cultural.

Decimo.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE ALUMNOS

Uno de los elementos motivadores dentro de la escuela es aquel que propicia la investigación por parte de los alumnos. La Consejería de Educación y Ciencia a través de convocatorias anuales ha propiciado y subvencionado estas actividades, promoviendo la iniciativa y creatividad de los alumnos aunadas con unas exigencias de rigor en el trabajo.

En este sentido, y como forma de hacer valorar y conocer nuestra cultura, la Consejería de Educación y Ciencia priorizará en estas convocatorias aquellas actividades que se dirijan a un mejor conocimiento del entorno en que se desenvuelve el alumno.

Decimo primero.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Teniendo en cuenta la importancia de nuestras tradiciones musicales, artísticas y artesanales, en las enseñanzas y actividades de los Conservatorios, Escuelas de Danza, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se propiciará la presencia en las mismas de los aspectos más relevantes de la música o de la danza andaluza, de la inspiración andaluza en la música

européa, así como de nuestras tradiciones artesanales y de los autores dramáticos andaluces.

Décimo segundo.- PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes, creados a través de la colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura de la Junta de Andalucía, tienen como finalidad impulsar la función educativa del Patrimonio Histórico en general. Estos Gabinetes desarrollarán y perfeccionarán los medios didácticos de aproximación a nuestro patrimonio, programarán actividades pedagógicas a desarrollar durante las visitas de los alumnos a los museos y coordinarán y asesorarán a los Centros educativos para la programación de sus visitas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que se determinen.

Décimo tercero.-

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Coordinador provincial de Cultural Andaluza, para llevar a cabo las tareas de promoción, impulso y coordinación de todas las actividades de Cultura Andaluza.

ORDEN de 12 de julio de 1993, por la que se aprueban determinados Proyectos Editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y Material Curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, Segundo y Tercer Ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 12 de julio de 1.993".

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

HEINEMANN

- 2º y 3º Ciclo de Educación Primaria.
Áreas: Lengua Extranjera (Inglés).

ORDEN de 12 de julio de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar y cuatro unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Cardenal Spínola de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Maria Delgado Alba, en su calidad de representante de la Congregación "Esclavas del Divino Corazón", entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica "CARDENAL SPÍNOLA", con domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 78 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en solicitud de ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) y 4 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación, y el Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia ha emitido así mismo informe favorable;

Resultando que el Centro con código 41003911, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares por Orden de 22 de Noviembre de 1.979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación "Esclavas del Divino Corazón";

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de Mayo de 1.978 ha sido derogada por la Disposición Final

Primera, 1 del Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado "Cardenal Spínola" fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. del 27 de Noviembre); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4-10-90); el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26-6-91); el Real Decreto 535/1.993, de 12 de Abril (B.O.E. del 4 de Mayo), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio (B.O.E. 25-6-91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de Junio (B.O.J.A. 20-6-92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares y 4 unidades de Educación General Básica para 160 puestos escolares al Centro Docente Privado "Cardenal Spínola", con domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 78 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 65 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de Diciembre (B.O.E. del 27 de Diciembre).

SEGUNDO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de

puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

TERCERO.- Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

CUARTO.- Al Centro "Cardenal Spínola" le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

QUINTO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1993-94.

La formación permanente del profesorado es considerada por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas. Esto, junto a las necesidades de formación permanente que genera la implantación del Nuevo Sistema Educativo y el creciente interés del profesorado por su propia formación, ha facilitado que el comienzo de la aplicación de la reforma educativa en Andalucía se lleve a cabo disponiendo ya en nuestra Comunidad de un sistema de formación permanente del profesorado en funcionamiento. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en estos ámbitos y considerando la situación mencionada, es necesario abordar las nuevas tareas y demandas existentes planteadas por la aplicación de los Decretos 107, 106 y 105, de 9 de junio de 1992, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, bajo la perspectiva de consolidar el proceso de ordenación y racionalización, de manera armónica e integrada, de las diversas actuaciones que conlleva la formación permanente del profesorado.

Dentro de ese proceso es necesario asimismo facilitar la participación del profesorado en las tareas de formación permanente, con objeto de asegurar que la formación que exige el nuevo sistema esté también relacionada con las necesidades y con las iniciativas del profesorado. Para ello los Centros de Profesores constituyen las instituciones donde, con un sentido participativo y descentralizado, se facilita la conexión con las necesidades reales de los centros educativos en las diversas comarcas andaluzas.

En virtud de ello y para regular las actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la administración en el curso escolar 1.993/94, esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

1.- PLAN ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE.

Las actividades de formación permanente del profesorado, a excepción del universitario, que se llevarán a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 93/94, serán las establecidas en el siguiente Plan Anual, en el marco de los objetivos, modelos y elementos de formación establecidos en el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre.

1.1. Objetivos del Plan.

- Concretar para el curso 1993/94 los objetivos y programas generales establecidos en el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado.
- Consolidar el proceso de programación anual de la formación permanente para asegurar una mejor coordinación y articulación entre los programas regionales, provinciales y comarcales de formación permanente del profesorado, así como entre las necesidades de formación generadas por la implantación del nuevo sistema educativo y las demandas, necesidades y participación del profesorado.
- Facilitar la realización de una programación global, coherente e integrada de las diversas ofertas de formación que realiza esta Consejería.
- Consolidar los Centros de Profesores como la institución para la programación y convocatoria de actividades de formación en el ámbito comarcal y para que faciliten la participación activa y la reflexión e investigación del profesorado sobre la formación permanente y su propia práctica educativa.
- Asegurar la participación del profesorado, de las organizaciones sindicales y de los Colectivos de Renovación Pedagógica en la programación y seguimiento de la formación permanente del profesorado en Andalucía.
- Facilitar la participación de las Universidades andaluzas en la programación y aplicación de la formación permanente del profesorado.

1.2. Actividades de ámbito regional.

Estas actividades están dirigidas al profesorado y personal especializado que preste servicios en los Centros públicos y concertados andaluces en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, así como en servicios técnicos de apoyo a los mismos y serán convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia. En ellas se incluyen ayudas y subvenciones para actividades de autoperfeccionamiento, actividades dirigidas a colectivos minoritarios del profesorado y a servicios exteriores a los centros, actividades en el extranjero y actividades relacionadas con el Plan Andalúz de Investigación.

1.2.1. Programas de Formación en Centros y Autoperfeccionamiento del profesorado, tales como: proyectos de Formación en Centros, proyectos de innovación educativa, proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Proyecto Curricular de Centro, seminarios permanentes, ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación y ayudas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Organizaciones Sindicales y otros colectivos de profesores, así como ayudas para la realización de actividades de formación por diversos colectivos de profesores y otras entidades a través de convenios de colaboración.

1.2.2. Cursos de actualización lingüística en Francia e Inglaterra para Maestros y Profesores de Secundaria.

1.2.3. Programas de actualización científica, didáctica y tecnológica dirigidos a profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y Musicales, de acuerdo con lo fijado en los Anexos II, V y VI.

1.2.4. Proyectos de Investigación Educativa.

1.2.5. Programas de formación para la organización y dinamización escolar: Formación del profesorado con destino en Centros de Profesores, en Equipos de Apoyo Externo y en la Coordinación de programas y formación de la Inspección Educativa.

1.2.6. Programa de formación de equipos de coordinación de Educación de Adultos.

1.2.7. Programa de formación para la Orientación Escolar.

1.2.8. Otros programas de ámbito regional que se puedan establecer a propuesta de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica y de los colectivos de profesores e instituciones que participan en el proceso de programación o en función de necesidades generales del nuevo sistema educativo.

Estas actividades de ámbito regional se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las convocatorias específicas de esta Consejería.

1.3. Actividades de ámbito provincial y comarcal.

1.3.1. Destinatarios.

Irán dirigidas al profesorado de las correspondientes provincias y comarcas andaluzas, y serán convocadas a nivel provincial, intercomarcal o comarcal según lo establecido en la presente Orden.

1.3.2. Ámbito y convocatoria.

A los efectos de establecer las convocatorias de las diferentes actividades de formación del profesorado se considerarán los ámbitos comarcal, intercomarcal y provincial.

En este aspecto serán de ámbito comarcal las actividades de formación que vayan dirigidas al profesorado de una comarca. En este caso la convocatoria de las mismas la realizará el Centro de Profesores correspondiente.

Las de ámbito intercomarcal serán las que vayan dirigidas conjuntamente al profesorado de varias comarcas. Estas actividades serán convocadas conjuntamente por los Centros de Profesores correspondientes.

Las de ámbito provincial serán aquellas actividades que vayan dirigidas al profesorado de toda la provincia. Estas actividades serán convocadas por la Delegación Provincial o por el Centro de Profesores que ésta determine.

Asimismo se establecerán aquellas actividades que, por el número de sus destinatarios o sus características, no sean asumidas en los ámbitos anteriores y habrán de ser propuestas al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para su convocatoria regional o interprovincial.

1.3.3. Estas actividades serán las siguientes:

- Programa de formación para la Introducción de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
- Programa de Actualización científico-didáctica para el profesorado de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la presente Orden.
- Programa de formación de Equipos Directivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.
- Programa de actualización en Francés e Inglés para Maestros y Profesores de Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.
- Programa de actividades de actualización tecnológica para el profesorado de las áreas tecnológicas y Formación Empresarial de Formación Profesional y Educación Secundaria de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la presente Orden.
- Programa de actividades de formación para el profesorado de Enseñanzas Artísticas: Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI de la presente Orden.
- Programa de cursos de formación para Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria sobre temas relacionados con la Cultura Andaluza de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII de la presente Orden.
- Programa de actividades de formación sobre los temas transversales en el currículum educativo: educación ambiental, educación para la salud, educación para el consumidor y usuario, educación vial y coeducación, educación para la paz y la solidaridad entre los pueblos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden.
- Programa de formación en Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Educación Especial y Orientación Escolar y Profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX de la presente Orden.
- Programa de formación para Maestros en expresión plástica del área Artística de Educación Primaria de acuerdo con lo establecido en el Anexo I,6.4 de la presente Orden.
- Programas de formación de los Centros de Profesores.
- Otros programas de ámbito provincial que se puedan establecer a propuesta de los Centros de Profesores de la provincia, de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica o por iniciativa de la Delegación Provincial. Estos programas requerirán la aprobación del Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2.- COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Con objeto de articular los distintos programas de formación del profesorado, y de realizar la

coordinación y seguimiento provincial de los mismos, en cada una de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería se constituirá una Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

2.1. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- b) El/la Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- c) Un Profesor/a de Universidad.
- d) El Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- e) Un Inspector/a.
- f) Los Coordinadores y Coordinadoras de los Centros de Profesores de la provincia.

A las reuniones de dicha comisión podrán asistir, para lo relativo a sus temas específicos, los Coordinadores Provinciales de los distintos Programas que lleven a cabo actividades de formación. También podrán asistir expertos cuando el asunto a tratar lo requiera.

En concreto, y en lo relativo a los correspondientes programas de formación, asistirán los coordinadores provinciales de Educación de Adultos y de Equipos de Apoyo Externo.

Los miembros de esta Comisión comprendidos en los apartados c) y e) serán designados respectivamente por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia y por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Asimismo las organizaciones sindicales del profesorado, presentes en la Junta Provincial de Personal docente, podrán realizar propuestas de necesidades de formación en la provincia a la Comisión Técnica Provincial y participarán en la misma, en lo relativo a la aprobación de la propuesta del Plan Provincial de Formación.

2.2. Las funciones de dicha Comisión Técnica serán:

2.2.1. Estudiar las necesidades de formación en la provincia, tanto las demandadas por el profesorado como las generadas por la implantación del nuevo sistema educativo.

2.2.2. Establecer criterios básicos iniciales para la elaboración de los planes globales de formación de los Centros de Profesores y del Plan Provincial de Formación.

2.2.3. Adecuar los planes globales de los Centros de Profesores a los programas de formación establecidos en esta Orden y a los criterios y necesidades provinciales.

2.2.4. Articular y coordinar los planes globales de los Centros de Profesores con objeto de conseguir la mejor utilización posible de los recursos.

2.2.5. Proponer la redistribución, en su caso, del presupuesto asignado a los distintos programas establecidos en la presente Orden.

2.2.6. Realizar la propuesta del Plan Provincial de Formación a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

2.2.7. Proponer la realización en el ámbito regional de aquellas actividades que por sus características o por el número reducido de participantes no puedan realizarse en la provincia.

2.2.8. Participar en la realización provincial de la evaluación interna y seguimiento de la formación permanente del profesorado, según las instrucciones que se establezcan a tal efecto.

2.2.9. Coordinar y facilitar la participación de la Universidad en la formación permanente.

2.2.10. Elaborar una Memoria Final donde se recogerán:

- a) Todas las actividades realizadas durante el curso académico.
- b) Conclusiones de la evaluación interna y seguimiento de las actividades realizadas.
- c) Todas aquellas propuestas que se estimen necesarias para la mejor consecución de los objetivos propuestos en su ámbito para la formación permanente del profesorado.

2.3. La Comisión Provincial establecida se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

2.4. Coordinación provincial de Formación Permanente del Profesorado.

Dentro de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, los Coordinadores y Coordinadoras provinciales de Formación Permanente del Profesorado, adscritos al Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación, facilitarán y apoyarán la programación, coordinación y seguimiento de las actividades de formación de la provincia, dentro de lo establecido por esta Consejería.

En tal sentido serán funciones de los Coordinadores y Coordinadoras provinciales de formación Permanente del Profesorado las siguientes:

- Llevar a cabo las tareas de ámbito provincial derivadas del funcionamiento de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.
- Coordinar los distintos procesos de programación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Formación.
- Articular y coordinar el trabajo de los Centros de Profesores de la provincia para un mejor funcionamiento de los mismos.
- Coordinar los planes de formación en los ámbitos educativos transversales.
- Apoyar la realización, dentro del ámbito provincial, de las actuaciones formativas organizadas y convocadas directamente por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa referida a la formación permanente del profesorado.
- Atender a la adecuada distribución y organización provincial del trabajo de los asesores técnicos de los Centros de Profesores.
- Desarrollar las tareas que se le encomiendan relacionadas con el desempeño de sus funciones.

3.- PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La programación de las actividades de formación de ámbito provincial, intercomarcal y comarcal, contempladas en este Plan Anual de Formación del Profesorado habrá de desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes fases:

3.1. Bases Presupuestarias.

3.1.1. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a las

Delegaciones Provinciales las partidas presupuestarias disponibles para llevar a cabo los diversos programas de formación de ámbito provincial, comarcal o intercomarcal establecidos en esta Orden.

3.1.2. Dichas cantidades servirán de base para la programación a realizar, que en ningún caso podrá sobrepasar en su presupuesto la cantidad total asignada a la provincia y que habrá de referirse a todos los programas establecidos en el apartado 1.3.3. de esta Orden. Cualquier cambio en la distribución por programas habrá de ser autorizado por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, previa justificación en función de las necesidades provinciales y comarcales detectadas. En ningún caso se autorizarán cambios en lo relativo al presupuesto asignado al programa de introducción a los Diseños Curriculares y al programa de formación de los Centros de Profesores, mencionados en los apartados 1.3.3. a) y f) de esta Orden.

3.1.3. Todas las actividades programadas se harán de acuerdo con la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), en cuanto a las asignaciones de las diversas cantidades necesarias para la impartición y asistencia a actividades de formación. En la gestión económica de las actividades se aplicará lo establecido en las instrucciones de 15 de mayo de 1993 del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.2. Análisis de necesidades de formación permanente en la provincia.

Antes de realizar la programación provincial y comarcal de la formación, la Comisión Técnica Provincial realizará un análisis de las necesidades de formación existentes en la provincia.

3.2.1. Para ello se tendrán en cuenta dos fuentes de información:

- a) Las necesidades de formación detectadas a partir del análisis de las exigencias que el nuevo sistema educativo plantea en relación con las carencias y situación real del profesorado con respecto al mismo.
- b) Las peticiones y demandas de formación expresadas directamente por el profesorado a partir de sus necesidades y expectativas.

3.2.2. Para realizar dicho análisis la Comisión Técnica Provincial tendrá en cuenta:

- a) Las conclusiones derivadas del análisis de las memorias y seguimiento de actividades del año anterior, de acuerdo con la normativa establecida al respecto.
- b) Los datos aportados al respecto por los Centros de Profesores en sus propios análisis y encuestas de la realidad comarcal.
- c) Los informes de la Inspección Educativa en función de la evaluación realizada de la marcha del proceso educativo.
- d) Las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales del profesorado presentes en la Junta Provincial del Personal Docente.

3.2.3. En cualquier caso habrán de considerarse con carácter prioritario las necesidades de formación de los profesores que lleven a cabo la implantación o participación, por primera vez, de ciclos o etapas del nuevo sistema educativo en el próximo curso. Dichas necesidades, recogidas a través de los Centros de Profesores, serán una de las bases para elaborar los programas de formación de ámbito comarcal y provincial.

3.2.4. En el proceso de programación y dentro del mantenimiento del actual nivel de oferta en cuanto al número de actividades formativas, deberá procurarse atender prioritariamente aquellas actividades o medidas dirigidas a potenciar la mejora de la calidad de la formación permanente que se ofrece a través de lo establecido en la presente Orden.

Igualmente se procurará que la programación de las actividades de formación esté basada en la realidad educativa del aula, posibilitando que el profesorado experimente en su práctica los procesos propuestos por la formación, así como incentivando su propia reflexión sobre los diversos factores de su actividad docente.

3.3. Establecimiento de criterios básicos para el proceso de programación.

Una vez realizado el análisis sobre las necesidades de formación del profesorado, se elaborarán los criterios básicos para el proceso de programación, entre los que figurarán:

- a) Criterios para una utilización óptima de los recursos materiales y personales existentes en la provincia y muy especialmente en lo relativo a la distribución, en el ámbito provincial e intercomarcal, del trabajo de los Asesores Técnicos disponibles de las diferentes áreas y niveles. En consecuencia, la adecuada programación del trabajo de estos Asesores ha de tener en cuenta una articulación coherente de sus tareas y actividades con el número disponible de efectivos y los tiempos de trabajo que les corresponde.
- b) Criterios para concretar el ámbito de convocatoria de las diversas actividades, estableciendo el tipo y características de las mismas, según sean de ámbito comarcal, intercomarcal o provincial.
- c) Propuesta inicial de distribución comarcal del presupuesto asignado a los diversos programas de formación y del número de actividades de los mismos.

3.4. Elaboración de los Planes Globales Comarcales de Formación.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden se entenderá por Plan Global Comarcal el conjunto de actividades a realizar en cada comarca como desarrollo de los distintos programas contenidos en el apartado 1.3 de la presente Orden, entre los que se incluye el Programa de Formación de cada Centro de Profesores.

Asimismo se entenderá por Programa de Formación del Centro de Profesores las actividades programadas por dicho Centro de Profesores de acuerdo con los criterios y prioridades de formación establecidos por su Consejo de Dirección, dentro de las líneas generales establecidas a nivel regional. Dichas actividades serán convocadas por el Centro de Profesores y aprobadas por su Consejo de Dirección.

3.4.1. En función de las necesidades y criterios establecidos por la Comisión Provincial, los Centros de Profesores realizarán la programación global de la formación en cada comarca. En ella se incluirán las actividades a realizar en cada uno de los programas de ámbito provincial o comarcal establecidos en el apartado 1.3 de esta Orden.

3.4.2. Los Centros de Profesores, antes de realizar los Planes Globales Comarcales de Formación, habrán de consultar a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de su ámbito las necesidades de formación de sus profesores, dando especial atención y prioridad a las propuestas de los Maestros, Seminarios, Departamentos y otros Equipos Docentes, con objeto de facilitar el desarrollo de modelos de Formación en el Centro para equipos docentes lo más amplios posible, basados en las necesidades generadas por la aplicación práctica de la enseñanza y desarrollados a través de períodos prolongados de tiempo.

También se considerarán las propuestas realizadas por el Consejo Técnico de Renovación Pedagógica de cada Centro de Profesores, por los miembros de los Equipos de Apoyo Externo, así como por el Servicio de Inspección Educativa con respecto a las necesidades de formación detectadas en el ámbito del Centro de Profesores correspondiente. Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, considerarán las propuestas de planes de formación para el profesorado de los Centros de Adultos realizadas a través de los Equipos de Coordinación de las zonas correspondientes de Educación de Adultos.

Se tendrán en cuenta también las necesidades y propuestas de formación manifestadas por

organizaciones sindicales y otras asociaciones y colectivos de profesores que cuenten entre sus fines la formación permanente del profesorado. Las actividades de formación que se programen en atención a dichas solicitudes se someterán a las mismas condiciones que las actividades de cada Centro de Profesores.

3.4.3 Las actividades de formación previstas en el Plan Global Comarcal habrán de especificar, en el momento de su convocatoria, al menos, los siguientes aspectos de cada una de ellas:

- Modalidad de formación (curso, grupo, seminario, etc.).
- Ponentes o, en su caso, características específicas de los mismos.
- Esquema de contenidos previstos.
- Duración de la actividad.
- Nivel y/o área al que va dirigida.
- Número de participantes a seleccionar.
- Criterios de selección.
- Secuenciación del trabajo.
- Evaluación y seguimiento.

3.4.4. En los Planes Globales comarcales habrán de incluirse los proyectos de formación en Centros, los Proyectos de Innovación Educativa y los Seminarios Permanentes. Igualmente se incluirán los Grupos de Trabajo, como modalidad de autoformación convocada y autorizada por el Centro de Profesores dentro de su propio programa de formación. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2.1. de la Orden de 7 de mayo de 1993 (BOJA de 29 de mayo).

3.4.5. La propuesta de Plan Global Comarcal será realizada por el Consejo de Dirección del Centro de Profesores, que asimismo aprobará su propio Programa de Formación, el cual se integrará en el anterior Plan Global.

3.4.6. Dicha propuesta de Plan Global Comarcal de Formación será remitida a la Delegación Provincial de esta Consejería para su estudio y tramitación por la Comisión Técnica Provincial.

3.4.7. El Plan Provincial de Formación y los Programas de Formación de los Centros de Profesores deberán estructurarse por curso escolar.

3.5. Elaboración del Plan Provincial de Formación.

Una vez recibidas las diversas propuestas de Planes Globales Comarcales de Formación, la Comisión Técnica Provincial procederá al estudio y consideración de las mismas para:

3.5.1. Comprobar su adecuación a los criterios y necesidades provinciales y programas establecidos en el apartado 1.3. de esta Orden.

3.5.2. Articular, adecuar y coordinar los Planes Globales de los diferentes Centros de Profesores para conseguir una óptima utilización de los recursos.

3.5.3. Establecer una propuesta del Plan Provincial de Formación, en el que se integrarán los diferentes Planes Globales Comarcales, así como las diferentes actividades, en su caso, intercomarcales y provinciales.

3.5.4. Determinar aquellas actividades de formación que en razón de sus características o por no cubrir, a nivel provincial, el mínimo de participantes establecido, habrán de ser propuestas para su realización en el ámbito interprovincial o regional a través del Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.5.5. El Plan Provincial de Formación recogerá la organización, coordinación y difusión de todas las actividades de formación permanente que se realicen en la provincia, así como las medidas que se adoptarán para realizar el seguimiento de la formación de acuerdo con las instrucciones específicas que se establezcan. En cualquier caso se procurará que el Plan sea el resultado de la máxima coordinación e integración posible de los diversos programas, evitando la mera yuxtaposición de actividades.

Asimismo, para atender el ámbito de la provincia, contendrá el sistema de organización de la actuación de los asesores de las diferentes áreas y niveles adscritos a los Centros de Profesores y su distribución, en su caso, en los ámbitos provincial o intercomarcal.

3.5.6. La propuesta de Plan Provincial de Formación, previa conformidad del Delegado Provincial, se remitirá al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.5.7. El Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado aprobará los Planes Provinciales de Formación. Para ello comprobará la adecuación de los mismos a los programas y procesos establecidos en la presente Orden, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.6. Calendario.

3.6.1. Las propuestas de Planes Provinciales de Formación deberán estar realizadas antes del día 25 de octubre de 1993.

3.6.2. Las Delegaciones Provinciales, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial, establecerán el calendario concreto de actuaciones para realizar la programación de actividades.

3.6.3. La propuesta de Plan Provincial de Formación será remitida por la Delegación Provincial al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado antes del día 1 de noviembre de 1993.

4. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES.

4.1. Una vez que sea aprobado el Plan Provincial de Formación, la Delegación Provincial y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión de dicho Plan a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.2. Con el fin de facilitar el conocimiento por el profesorado de las diversas ofertas existentes, todas las actividades de formación previstas en los Planes Provinciales y Comarcales serán comunicadas, inmediatamente después de haber sido aprobados los mismos, por los Centros de Profesores a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.3. En las convocatorias de actividades donde no se pueda atender toda la demanda existente habrán de especificarse los criterios de selección del profesorado. Entre dichos criterios se establecerá la preferencia de selección, para actividades de formación directamente relacionadas con la especificidad de su puesto de trabajo, de aquellos Maestros que se encuentren adscritos a puestos docentes para los que no están habilitados. En cualquier caso se procurará que esos criterios estén orientados a promover la mayor diversificación posible en la participación del profesorado, facilitando la participación de los profesores que accedan por primera vez al perfeccionamiento. Los Centros de Profesores harán públicas las relaciones de seleccionados para realizar las diversas actividades de formación previstas.

4.4. Las convocatorias de ámbito provincial serán realizadas por la Delegación Provincial o por aquellos Centros de Profesores que ésta determine.

5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE ACTIVIDADES

5.1. La evaluación y seguimiento de los Planes de Formación se realizará según lo que establezca el Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

5.2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el seguimiento de los cursos se realizará, al menos, a través de los siguientes instrumentos:

5.2.1. Informe del profesorado seleccionado para la realización de los cursos sobre la organización y contenido de los mismos.

5.2.2. Informe sobre desarrollo de los cursos, realizado por los funcionarios docentes destinados o adscritos al Centro de Profesores donde se lleven a cabo, respecto a las actividades impartidas por ellos.

5.2.3. Informe de los ponentes de los cursos.

5.2.4. Informe, en su caso, del Consejo de Dirección del Centro de Profesores correspondiente.

5.3. Los Centros de Profesores realizarán una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, en virtud de lo establecido en la presente Orden. Dicha memoria se remitirá, una vez aprobada por el Consejo de Dirección del mismo, a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, antes del 7 de julio de 1994. La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica las estudiará y considerará antes de elaborar la Memoria Final provincial.

5.4. Una vez finalizadas las actividades de formación del curso 1993-94, se elaborará la Memoria a la que se refiere el apartado 2.2.10. de esta Orden, sobre las actividades de Formación contenidas en el Plan Provincial. Dicha memoria, junto con las de los Centros de Profesores, se remitirá al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado antes del día 30 de septiembre de 1994.

6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

6.1. El profesorado de los centros públicos podrá contabilizar hasta un máximo de 70 horas al curso escolar, dentro del horario no lectivo de permanencia en el Centro, para la realización de aquellas actividades de formación, que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

6.2. Cuando las características específicas de las actividades de formación así lo exijan y para facilitar la mejor participación posible en las mismas, previo informe de los Consejos Escolares de los Centros correspondientes y dentro de las mismas condiciones de dotaciones y situación administrativa del profesorado existente en dichos Centros, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar provisionalmente adaptaciones en los horarios de los distintos profesores asistentes a las mencionadas actividades que se organicen, y en su caso de la jornada escolar. Dicha autorización tendrá vigencia únicamente durante el período que así lo requiera la actividad de formación realizada.

6.3. Asimismo y con objeto de facilitar el conocimiento del profesorado sobre los diseños curriculares del nuevo sistema educativo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán autorizar la sustitución de los profesores que participen en las actividades de Introducción a los Diseños Curriculares, establecidas en el Anexo 1.6.2, contando con las disponibilidades de profesorado existente en los Centros.

6.4. La matrícula en las actividades organizadas por esta Consejería a través de lo establecido en esta Orden será gratuita. Se podrán conceder bolsas de estudio a los profesores participantes para atender, en su caso, a los gastos de desplazamiento y manutención de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), sobre módulos económicos para actividades de formación y según lo dispuesto al efecto en las Instrucciones del Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de 15 de mayo de 1993, sobre gestión económica de dichas actividades.

7. DESARROLLO DE LA ORDEN.

Se autoriza al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el establecimiento de las medidas oportunas para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

8. ENTRADA EN VIGOR.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACÓSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES

1. OBJETIVOS:

Los objetivos de estas actividades serán los siguientes:

- Establecer las líneas fundamentales de intervención para la introducción de los nuevos Diseños Curriculares.
- Conseguir que los Equipos Directivos de los centros que, progresivamente, se incorporan a la generalización del nuevo sistema educativo, dispongan de la información necesaria para el correcto desempeño de su labor.
- Conseguir que el profesorado que comience la aplicación del nuevo sistema educativo conozca adecuadamente los nuevos diseños curriculares.
- Mantener el proceso de formación iniciado con los asesores técnicos de área o nivel.

2. DESTINATARIOS:

Las intervenciones del presente programa van encaminadas a tres sectores con características y necesidades diferenciadas:

- Asesores técnicos de área o nivel.
- Cargos directivos de centros que se incorporan a la aplicación de la LOGSE.
- Profesores implicados en la aplicación del nuevo sistema.

3. CARACTERÍSTICAS:

La formación del profesorado que se propone tiene las siguientes características:

- Una formación basada en la práctica docente, superadora de la dicotomía que frecuentemente se presenta entre los problemas teóricos y los planteados por el trabajo diario en el aula.
- Una formación diversificada, adaptada a la variedad de necesidades e intereses del profesorado y que atienda a los diferentes sectores implicados.
- Una formación descentralizada, que deberá concretarse a nivel comarcal y del propio Centro.
- Una formación adecuada a las demandas del nuevo sistema educativo, capaz de ofrecer recursos al profesorado para atender el mayor grado de autonomía que ofrece el currículum abierto y flexible que se propone.
- Una formación coordinada a nivel regional desde el punto de vista de la concepción y aplicación curricular.
- Una formación dirigida prioritariamente a la formación de equipos docentes en los Centros.

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS ASESORES TÉCNICOS DE ÁREA O NIVEL

- Las funciones que la Orden de 30 de Enero de 1.989 (BOJA de 7 de Febrero) asigna a los Asesores de Centros de Profesores y la aplicación de dichas funciones a las actuaciones derivadas de la generalización del nuevo sistema educativo, determinan la necesidad de profundizar en el proceso de formación iniciado con los cursos específicos para los que fueron seleccionados y que se ha continuado posteriormente.
- El Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado organizará esa formación a través de un sistema de jornadas periódicas o de grupos de trabajo a lo largo del curso. Esas jornadas tendrán como objetivos, de una parte, favorecer la formación permanente de los Asesores de Centros de Profesores y, de otra, coordinar, desde la perspectiva curricular, los criterios y estrategias de intervención que, en coherencia con los diversos planes comarcales y provinciales de formación, es necesario adoptar.
- Se realizarán varias Jornadas anuales, por áreas y niveles, de manera que se garantice una aplicación coherente de las propuestas didácticas de cada uno de ellos, en el ámbito de la Comunidad Andaluza. La duración global de estas actividades de perfeccionamiento será en torno a las 30 horas.

5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

- Estas actividades tendrán como destinatarios a los Directores y Jefes de Estudios de los centros que comiencen o anticipen la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo en el próximo curso 1.992/93 y serán complementarias de las jornadas de información que se convoquen en cada Delegación Provincial antes del comienzo del curso para informar a dichos Directores y Jefes de Estudio sobre los distintos aspectos organizativos, para la correcta puesta en marcha de los Centros. Su duración será en torno a 30 horas por curso.
- Estas actividades se programarán dentro de lo establecido en el Anexo III de esta Orden sobre formación para la función directiva en los centros docentes de Andalucía.

6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El punto central del presente Programa se refiere al conjunto de intervenciones que tendrán como objetivo proporcionar a los profesores que se incorporan a la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, una formación básica que les permita desarrollar adecuadamente los nuevos diseños curriculares.

Siempre que se aborda un cambio curricular es necesaria la realización de actividades que faciliten al profesorado el conocimiento de la nueva propuesta. Si esto debe ser así en cualquier supuesto, se hace imprescindible en aquellos casos, como el de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, que no sólo implican cambios en los objetivos y contenidos del currículum, sino también de las estrategias didácticas que se ponen en juego, del concepto de evaluación y del papel que debe desempeñar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, pero, muy especialmente, de lo que se entiende por diseño curricular y del grado de concreción que debe ofrecer.

Esto implica un modo diferente de entender la realidad educativa y un mayor grado de autonomía por parte del profesorado, que hacen imprescindible un plan de información y de formación para los que han de llevarlo a la práctica.

El modelo curricular que se establece, viene caracterizado por el significado que atribuye a los diferentes elementos curriculares, por las relaciones que propone entre ellos y porque define tres niveles de concreción sucesivos: el Diseño Curricular, competencia de la Administración Educativa, el Proyecto Curricular de Centro, que deberá elaborarse en cada Centro Educativo y, en tercer lugar, la concreción de todo ello en un programa de actividades de aula que, en última instancia, será competencia del profesor o profesores que las lleven a cabo.

Para ello se establecen tres modalidades de intervención: Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro, Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares y Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

6.1. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL COMIENZO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO.

Con objeto de facilitar la realización por los Centros que comiencen la implantación del nuevo sistema educativo de los correspondientes proyectos curriculares, los Centros de Profesores establecerán un sistema de asesoramiento y seguimiento de dicho proceso a través de la constitución de grupos de trabajo. Esos grupos de trabajo podrán estar formados por Jefes de Estudios y Coordinadores de los nuevos ciclos de enseñanza y/o por el profesorado de los Centros que impartan dichos ciclos. El funcionamiento de estos grupos de trabajo contará con la coordinación y apoyo de los asesores técnicos o, en su caso, de aquellos otros profesionales (inspectores, profesores expertos, etc.) que se determinen. A través de esta vía se facilitará y promoverá la formación del profesorado en su propio Centro para la elaboración de los proyectos curriculares.

6.2. ACTIVIDADES DE INTRODUCCIÓN A LOS DISEÑOS CURRICULARES.

6.2.1. DESTINATARIOS:

Los destinatarios de estas actividades serán aquellos profesores que no hayan recibido una información sistematizada acerca de los nuevos Diseños Curriculares, y preferentemente los que pertenezcan a los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, en el próximo curso 93-94.

El número mínimo de participantes será de 30. No obstante, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar, en aquellos casos que por su dispersión geográfica así se justifique, la realización de cursos que no cumplan este requisito.

6.2.2. CONTENIDOS:

El contenido de estos cursos girará en torno a:

- Las características generales de los nuevos diseños curriculares.
- Las bases psicopedagógicas que fundamentan el currículum.
- Propuesta que para cada área o nivel se formula (objetivos, contenidos y criterios de evaluación).
- Estrategias didácticas y el papel del profesor.

La duración de estas actividades será en torno a 30 horas.

6.3. ACTIVIDADES DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CURRICULARES.

6.3.1. DESTINATARIOS:

Esta modalidad formativa va dirigida a aquellos profesores/as que han realizado ya el curso de introducción a los Diseños Curriculares con objeto de incidir en la mejora de su práctica educativa a través, básicamente, de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus propios proyectos curriculares.

6.3.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

El contenido de estas actividades se centrará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de los Proyectos Curriculares de Centro. En ellas deberá concretarse el Diseño Curricular, se establecerán los criterios de secuenciación de los contenidos y se trabajará el diseño, selección y evaluación de ejemplificaciones curriculares.

Para estas actividades se prestará una atención prioritaria al proceso de evaluación, referido tanto a la evaluación del propio proyecto como al establecimiento de los criterios y estrategias de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las adaptaciones curriculares a los grupos y a los individuos, las distintas técnicas de evaluación de los aprendizajes, las relaciones entre los criterios y los objetivos generales de la etapa..., constituyen elementos sobre los cuales reflexionar en el proceso de evaluación.

A tales efectos, los equipos de profesores se constituirán como grupos de trabajo, con un curso académico de duración, recibiendo un asesoramiento adaptado a su nivel de formación y desarrollo profesional. Los Asesores ejercerán su función prioritariamente con estos equipos.

Esta modalidad formativa se desarrollará de manera sostenida a lo largo de todo el curso. Podrán realizarse encuentros a principios de curso y deberán servir para establecer los grupos de trabajo que se consideren oportunos, en función del número de profesores/as implicados, características e intereses de los mismos y su ubicación geográfica.

Cada grupo, en función de su plan de trabajo, se reunirá periódicamente. A lo largo del curso se podrán realizar actividades de formación más intensiva, que culminarán a final de curso con una evaluación de Asesor y profesores sobre la evolución de los proyectos desarrollados, las actuaciones formativas realizadas, etc. Ello deberá servir de punto de partida para el diseño del Proyecto Curricular del curso siguiente.

El tiempo total de estas actividades será en torno a las 60 horas.

6.4. CURSOS PARA MAESTROS EN EXPRESIÓN PLÁSTICA DEL ÁREA ARTÍSTICA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La reforma del Sistema Educativo otorga a la Educación Artística un papel relevante en el desarrollo integral de los alumnos y alumnas. Condición necesaria para llevar a cabo tal empresa es la adecuada formación de los profesores y profesoras a cuyo cargo está la puesta en práctica de las nuevas orientaciones y currículo.

6.4.1. OBJETIVOS:

Este curso tiene como finalidades posibilitar a los maestros y maestras el conocimiento y análisis de los documentos curriculares del nuevo sistema educativo relacionados con el Área de Educación Artística de la Educación Primaria en Andalucía y contribuir a su formación para que:

- Ayuden a los alumnos y las alumnas a valorar el hecho artístico.
- Favorezcan en ellos el desarrollo de su potencial creativo.
- Les introduzcan en el conocimiento de algunas técnicas básicas de la actividad artística: cerámica, modelado, pintura, composición...
- Estimulen la autoconfianza y el trabajo en equipo de los alumnos y las alumnas.

6.4.2. CONTENIDOS:

En los contenidos del curso se tendrán en cuenta como elementos que deberán ser trabajados no sólo aquellos "datos" que intervienen en la consecución armónica de la obra plástica: color, forma, soporte, espacio, textura, volumen..., a través del uso de distintos medios y materiales, sino también los diferentes apartados que integran el diseño curricular andaluz del Área de Educación Artística.

Los contenidos se impartirán de manera integrada, aunque, por razones de claridad expositiva, se enumeran agrupados en núcleos temáticos:

A) DISEÑO CURRICULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Función de la educación artística, características de los procesos de enseñanza y aprendizaje artístico: desarrollo psicológico de la expresión gráfica y de la creatividad artística, y teoría del aprendizaje de las artes visuales.

La educación Artística en el nuevo sistema educativo
Análisis de objetivos y contenidos
Principios metodológicos y criterios de evaluación
Adaptación del currículum a los diferentes ciclos de la etapa de la Educación primaria

B) DIBUJO Y PINTURA

La percepción visual
La línea configuradora de formas y espacios
La luz y el color en las artes visuales
Texturas, manchas y planos (características y funciones)
Conceptos y técnicas del dibujo
Conceptos, técnicas procedimientos y materiales en la pintura y en el diseño
Utilidad de la geometría plana en la representación de la forma
Funciones de la imagen, creación de imágenes
Imagen y publicidad
El comic y los tebeos
Análisis de la obra de arte

C) MODELADO Y CERÁMICA

Concepto de volumen y espacio en la escultura
Forma y función
Conceptos y realización técnica de algunos materiales escultóricos
Conceptos y realización técnica de algunos materiales cerámicos

6.4.3. DESTINATARIOS Y DURACIÓN:

Este curso está destinado a maestros y maestras que impartan sus clases en Andalucía en la etapa de Educación Primaria.

El número de asistentes estará en torno a 25.

Su duración será de 50 horas.

6.5. ORGANIZACIÓN:

6.5.1. La organización de estas actividades se realizará a través del proceso general de programación establecido en esta Orden. Al menos un 80% del tiempo de estas actividades será impartido por los asesores técnicos de área o nivel de los Centros de Profesores, pudiéndose completar el resto con otros apoyos de profesorado cualificado, bien de la Universidad, o bien con experiencia en el ámbito de la Renovación Pedagógica o la Reforma. En el caso de que se recurra a estos apoyos habrá de asegurarse una actuación homogénea y coordinada de todos los efectivos, a través de la programación que se realice a tales efectos. Cualquier variación de este porcentaje de actuación de los asesores habrá de ser autorizada, previa justificación, por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

6.5.2. Las dos modalidades descritas en los apartados 6.2 y 6.3 podrán ser integradas en una sola actividad respetando las características generales sobre destinatarios, contenidos y duración aproximada de las mismas.

6.5.3. La realización de estas actividades para los profesores de los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo se atenderá, dentro de este marco general, a las instrucciones específicas que al efecto dicte el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

6.5.4. Estas actividades se llevarán a cabo dentro del ámbito provincial o comarcal.

ANEXO II

ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICO-DIDÁCTICA DEL PROFESORADO.

OBJETIVOS:

El objetivo general de estas actividades será el de proporcionar al profesorado un panorama actualizado de su disciplina en función de su relevancia en la estructuración de los conocimientos de la misma, así como una visión histórica y epistemológica de dichos conceptos, las dificultades de su aprendizaje y las estrategias más adecuadas para su enseñanza.

Consecuentemente se intentará conseguir:

- La actualización en los conocimientos disciplinares de las distintas áreas o materias curriculares.
- La introducción o profundización en los aspectos psicopedagógicos de la enseñanza y aprendizaje de dichas áreas o materias.
- La conexión de los conocimientos disciplinares con la práctica docente.

CONTENIDOS:

Para cada nivel, área o disciplina deberán abarcar los siguientes aspectos:

1.- Contenidos conceptuales del área o disciplina:

Entre otros deberán ser tratados los conceptos fundamentales de la disciplina, otros conceptos que se consideren relevantes por su conexión con el entorno inmediato y los conocimientos necesarios para la adaptación curricular a las condiciones del entorno.

2.- Aspectos epistemológicos:

Dentro de ellos habrán de ser considerados el desarrollo histórico de los conceptos relevantes de la disciplina, la organización de la estructura del conocimiento de la materia y los problemas actuales y forma de relación con otras disciplinas.

3.- Aspectos psicopedagógicos:

Dentro del ámbito de la profundización psicopedagógica del currículum, se tratarán al menos las teorías generales sobre currículum así como los fundamentos de la psicología cognitiva y su relación con el aprendizaje y enseñanza de la materia.

4.- Estrategias didácticas:

En el seno del ámbito de los diversos aspectos de la concreción de los Diseños Curriculares habrán de ser considerados aspectos como el concepto de unidad didáctica, mapas conceptuales, desarrollo y análisis de ejemplificaciones curriculares, recursos didácticos y evaluación.

5.- Estudio de ejemplificaciones curriculares.

ESTRUCTURA:

Existirán tres modalidades:

1.- **Cursos globales de la materia.** Comprenderán una fase teórico-práctica y una fase práctica y tendrán una duración flexible, en función de las características de cada área o materia, entre 100 y 150 horas de las cuales en torno al 60% estarán comprendidas en los meses de julio y septiembre. El periodo del curso que se desarrolle en los meses de julio y septiembre supondrá la estancia gratuita de los participantes en instalaciones adecuadas para su implicación en periodos prolongados. El número mínimo de participantes será de 50 por curso.

La distribución del número y especialidad de estos cursos será realizada entre las distintas provincias por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden.

2.- **Cursos monográficos de la materia.** Su duración será de 30 horas y el número mínimo de participantes será de 30. No obstante, en situaciones especiales motivadas por la dispersión geográfica de los profesores/as, la Delegación Provincial correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, podrá autorizar la realización de cursos que no cumplan el requisito anterior de número mínimo de participantes.

3.- Además de los cursos anteriores se procurará la promoción de grupos de trabajo y de seminarios permanentes dedicados al estudio de los aspectos reflejados en el apartado de contenidos y referidos a disciplinas concretas. Deberá favorecerse la formación de dos tipos de grupos:

- Grupos formados por profesoras y profesores de un mismo Centro Escolar que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- * Participación de, al menos, tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.
- * Poseer un proyecto determinado aprobado por la Administración Educativa.
- * Compromiso de presentar memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesorado de diferentes Centros de la misma localidad. El número de miembros no deberá ser superior a 15 y la programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo. Igualmente deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a posesión de proyecto y presentación de memoria.

ORGANIZACIÓN:

La realización de las actividades de actualización científica será llevada a cabo prioritariamente por medio de la cooperación y coordinación con las correspondientes Universidades de Andalucía, a través de los convenios que esta Consejería tiene establecidos con las mismas.

DESTINATARIOS:

Las actividades de formación indicadas están destinadas a profesores/as especialistas en un área o materia. Dentro de ellos tendrán preferencia, en el presente curso, los profesores/as especialistas de Enseñanza Secundaria. La participación del resto del profesorado se procurará realizar a través de los programas propios de formación de cada Centro de Profesores.

ANEXO III

CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA

OBJETIVOS:

- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.
- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.
- Dinamización y articulación de la actividad del Centro.
- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.
- Potenciación de la capacidad de análisis y reflexión sobre la realidad de los Centros y de programación de acciones en virtud de dicho análisis.
- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Proyectos Curriculares de Centro, dentro del marco de elaboración de los Proyectos de Centro.

CONTENIDOS:

1.- Estructuras legales y administrativas:

- El marco legislativo general de los Centros Escolares: La LOLE y la LOGSE.
- La Administración Educativa en España y Andalucía.
- Aspectos básicos del procedimiento administrativo.

(Cuando el curso esté dirigido al profesorado de Enseñanzas Secundarias desarrollarán con mayor intensidad los aspectos relativos a la nueva estructura de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de la Formación Profesional.)

2.- Programas de la Consejería de Educación y Ciencia:

- Programa de Educación de Adultos.
- Programa de Educación Compensatoria.
- Programa de Educación Especial.
- Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- Proyecto de Plan Andaluz de Orientación.
- Plan Alhambra y Proyecto de Introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Centros Docentes.
- Cultura Andaluza y Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.
- Educación para la salud, educación del consumidor y usuario, educación ambiental, educación vital y coeducación.

3.- Principios de Psicología evolutiva.

4.- Sistema de relaciones en la Organización escolar:

- La comunicación y las relaciones interpersonales en la organización escolar.
- Dinamización y potenciación de grupos.
- Resolución de problemas y toma de decisiones.
- El clima escolar. Conflictos y su tratamiento.
- El liderazgo en el grupo.
- Relaciones entre la estructura social y la organización escolar.

5.- Planificación y organización escolar. Plan de Centro:

- Finalidades Educativas.
- Proyecto Curricular de Centro:
 - Proyecto curricular de etapa.
 - Plan de organización del Proyecto Curricular.
 - Plan de orientación escolar.
 - Plan de formación permanente del Centro.
 - Plan de evaluación del Proyecto Curricular.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento:
 - Estructuras organizativas y su coordinación.
 - Cauces y sistemas de participación.
 - Normas y acuerdos de convivencia.
 - Órganos de gestión y sus competencias.
 - Relaciones de comunicación entre los órganos de gestión.
 - El Plan de Centro: concreción anual del proyecto de Centro.

6.- Evaluación y supervisión de Centros Escolares.

- Funciones de la Inspección Educativa y del Consejo Escolar en la evaluación o supervisión de los Centros.
- Modelos y técnicas de evaluación.
- Evaluación de programas y procesos organizativos.
- Criterios para evaluar:
 - los medios y recursos materiales.
 - las actividades y resultados.

ESTRUCTURA Y DURACIÓN:

Los cursos se realizarán a lo largo del curso escolar y su duración total será de 80 horas. En su desarrollo se establecerán las siguientes fases:

- Fase teórica inicial en la que se tratarán los contenidos señalados en el apartado anterior.
- Fase práctica. En ella las sesiones de trabajo estarán basadas en el estudio de situaciones y en la elaboración de documentación de trabajo para su aplicación y posterior evaluación en los Centros respectivos.
- Fase de módulos específicos para el estudio de documentación de apoyo a la práctica directiva, así como material ya organizado para su utilización en las distintas tareas de la práctica educativa.
- Con destino al profesorado que haya participado ya en cursos de formación para la Función Directiva, podrá programarse un módulo de formación de segundo nivel que tendrá como finalidad la reflexión y profundización sobre aspectos concretos de los contenidos del curso anterior, especialmente sobre el Proyecto Curricular de Centro. Su duración podrá ser en torno a las 30 horas.

DESTINATARIOS:

Estos cursos podrán ser solicitados prioritariamente por los Directores, Vicedirectores, Jefes de Estudios, Secretarios y Vicesecretarios de los Centros Públicos de Andalucía, así como por otros profesores que estén en condiciones de ejercer la función directiva. Asimismo podrán ser solicitados por los cargos directivos de los Centros concertados. Dichas solicitudes podrán presentarse de forma individual o por Equipos Directivos.

Para cada uno de los cursos serán seleccionados un mínimo de 30 y un máximo de 60 asistentes.

HORARIOS:

Para facilitar la mejor participación posible en estas actividades de formación las Delegaciones Provinciales podrán autorizar provisionalmente concentraciones en los horarios de los distintos profesores/as asistentes a los cursos que se organicen, pudiéndose permitir a tales efectos, que queden libres de horario lectivo los días señalados para el curso.

COORDINACIÓN:

Al frente de la organización provincial de los cursos establecidos para cada uno de los apartados, podrá designarse un Coordinador/a de los mismos nombrado/a por el Delegado Provincial.

Las funciones de estos Coordinadores serán las siguientes:

- a) Coordinar la participación y selección de los Centros realizada por los Centros de Profesores.
- b) Coordinar la organización y la realización de los cursos por los Centros de Profesores correspondientes.
- c) Coordinar la elaboración por los Centros de Profesores de un informe del seguimiento y evaluación de los cursos realizados.

OTRAS MODALIDADES:

Además del curso de formación para la función directiva descrito anteriormente (modalidad A), podrán programarse cursos monográficos de duración en torno a 30 horas (modalidad B) cuyo contenido podrá estar referido a:

- apartados de los contenidos del curso de la modalidad A.
- profundización en aspectos de los apartados de contenidos del curso de la modalidad A, especialmente los relativos al Proyecto de Centro.
- otros temas como:

- * Formación Permanente en Centros Docentes
- * Organización de la Orientación Escolar y Profesional en los Centros
- * Conocimiento de los Centros Docentes con Empresas
- * Formación para la Inserción laboral.
- * Nuevo modelo de Formación Profesional.

Estos cursos monográficos estarán dirigidos preferentemente a profesores que ya hayan participado en cursos de formación para la función directiva de la modalidad A.

ANEXO IV**CURSOS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS MODERNOS (FRANCÉS E INGLÉS)****A.- CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA MAESTROS**

En este apartado se establecerán dos niveles de formación (cursos de nivel I y cursos de nivel II).

OBJETIVOS:

Los objetivos de los cursos serán los siguientes:

- Dotar al profesorado de recursos lingüísticos apropiados de manera que puedan desarrollar capacidades que le permitan expresar y comprender (oralmente y por escrito) las comunicaciones en la correspondiente lengua extranjera.
- Llegar a los conocimientos de nuevas metodologías a través de la práctica diaria de la lengua y, sobre todo, hacerlo con una cierta actitud crítica y de selección, para ver en qué momento se puede aplicar esta metodología a la realidad concreta del aula.
- Completar y profundizar el aprendizaje de la lengua con el conocimiento cultural específico de la misma.
- Conocer y aplicar el nuevo Diseño Curricular de Lengua Extranjera.
- Dotar al profesorado de la formación suficiente para impartir lengua extranjera en la Enseñanza Primaria del nuevo sistema educativo.
- Adquirir la capacidad de investigación activa deduciendo conclusiones didácticas y metodológicas de su propia práctica y de la de los demás.
- Adquirir la capacidad para estimular el interés de los alumnos/as por el aprendizaje de la lengua.
- Desarrollar criterios de evaluación de su propio trabajo y del grado de aprendizaje de los alumnos/as.
- Adquirir la capacidad para relacionar la lengua extranjera con otras áreas.
- Establecer relación con la realidad escolar de los países en que se hable esa lengua.
- Conocer las publicaciones especializadas.

ESTRUCTURA, CONTENIDOS Y DURACIÓN:

En cada uno de los 2 niveles se desarrollarán los contenidos siguientes:

NIVEL I:**Fase a)**

- Aspectos lingüísticos.
- Aspectos culturales.
- Relaciones con otras materias del currículum.

Fase b).- Metodología y didáctica:

- Metodología en lenguas extranjeras y teoría del aprendizaje.
- Últimas tendencias en metodología audiovisual.
- Criterios de selección y elaboración de materiales.
- El video: manejo y experiencias.
- El enfoque comunicativo de los componentes lingüísticos.
- Implicaciones organizativas de la clase de Lengua Extranjera.

Fase c).- Prácticas con profesores/as nativos/as.**NIVEL II:****Fase a).- Ampliación y profundización de aspectos lingüísticos:**

- Profundización sobre aspectos de la lengua oral y escrita.
- Estudio de aspectos lúdicos en el aprendizaje de la lengua extranjera.

Fase b).- Metodología para el aprendizaje de lenguas extranjeras a edades tempranas:

- Tratamiento de la lengua extranjera en la Educación Primaria.
- Las Nuevas Tecnologías en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Fase c).- Puesta en marcha de grupos de trabajo e iniciación en la investigación activa:

- Orientaciones y prácticas sobre investigación.
- Producción de materiales curriculares.
- Elaboración de programaciones de aula en el marco del Proyecto Curricular de Centro.
- Intercambio de experiencias.

En ambos niveles la duración máxima de los cursos será de 80 horas.

ORGANIZACIÓN Y DESTINATARIOS:

- 1.- Curso del nivel I. Está dirigido a maestros/as que se encuentren en activo en Andalucía.

Curso de nivel II. Está dirigido a maestros/as que hayan realizado, durante los cursos académicos 1989/90, 90/91 y 91/92, los cursos correspondientes de Francés o Inglés de nivel I, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia.

- 2.- Los solicitantes de los cursos de nivel I habrán de presentar un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma del curso que solicitan, a fin de que los cursos proyectados incidan de manera positiva en la formación de aquellos profesores/as que más necesitan de una preparación básica adecuada.

- 3.- El número de participantes por curso será en torno a quince.

- 4.- Los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta el requisito prioritario de estar impartiendo clases del idioma (Francés o Inglés) para el que se solicita el curso en sus respectivos Centros. Con objeto de acreditarlo deberán aportar certificado del Director del Centro con el Vº Bº de la Inspección con tal circunstancia, así como constancia de su inclusión en el Plan de Centro. Así mismo podrán solicitar los cursos de nivel I otros profesores/as que tengan reconocida la especialidad en Idiomas Modernos.

B.- CURSOS PARA MAESTROS QUE IMPARTAN IDIOMA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**OBJETIVOS:**

- Dotar al profesorado de las estrategias adecuadas de enseñanza de la Lengua Extranjera para este ciclo.
- Capacitar a los profesores y profesoras para la adaptación del Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras a la realidad de su aula.
- Proporcionar información sobre recursos, soportes y publicaciones didácticas relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de Lenguas Extranjeras en edad temprana.
- Capacitar al profesorado para la elaboración de materiales curriculares adecuados a la enseñanza de la Lengua Extranjera en el 2º ciclo de Educación Primaria.

CONTENIDOS:

- Presentación y estudio de contenidos y materiales curriculares de Lengua Extranjera para la Educación Primaria:
 - Currículum de Lenguas Extranjeras en la Educación Primaria.
 - Secuenciación de contenidos del Área de Lenguas Extranjeras de Educación Primaria.
 - Organización de contenidos de Lengua Extranjera en el 2º ciclo de Educación Primaria.
- Presentación y estudio de metodologías para la enseñanza y el aprendizaje de Lenguas Extranjeras en Educación Primaria:
 - Presentación de diferentes metodologías para el 2º ciclo de Educación Primaria.
 - Presentación de experiencias didácticas.
 - Utilización de materiales didácticos para la enseñanza de Lenguas Extranjeras en Educación Primaria.
 - Soportes para el aprendizaje: marionetas, canciones, dramatización, etc.
- Desarrollo y elaboración de materiales curriculares:
 - Planificación de una unidad didáctica.
 - Tratamiento de objetivos en la unidad didáctica.
 - Tipología de actividades para el 2º ciclo de Educación Primaria.
 - Desarrollo de una unidad didáctica.
 - Elaboración de otros materiales.
 - Elaboración de instrumentos de evaluación. La evaluación como revisión de aprendizajes.

ESTRUCTURA Y DURACIÓN:

Los contenidos relativos a la presentación y estudio de contenidos y materiales curriculares, siempre que sea posible, serán trabajados con carácter intensivo durante la 1ª quincena del mes de

septiembre. El resto de los contenidos se abordarán a lo largo de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El número de participantes por curso será en torno a veinticinco.

El curso tendrá una duración de 40 horas y se realizará durante el primer trimestre del curso en sesiones de 3 horas o con carácter intensivo, de acuerdo con las posibilidades existentes.

DESTINATARIOS:

Estos cursos están dirigidos prioritariamente a los profesores y profesoras que estén impartiendo Idioma Extranjero en el 2º ciclo de Educación Primaria en Andalucía. Asimismo podrán solicitarlo los profesores/as especialistas en Idioma Extranjero y quienes hayan realizado los cursos de Nivel I y II de Idioma Extranjero.

Se realizarán en el ámbito comarcal, intercomarcal o provincial, según el destino de los asistentes.

C.- CURSOS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Estarán referidos a la actualización científico-didáctica y se llevarán a cabo dentro de lo establecido en el anexo II de esta Orden.

ANEXO V

CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE LAS ÁREAS TECNOLÓGICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA.

OBJETIVOS:

- Posibilitar la participación del profesorado en la propuesta, diseño y organización de actividades de formación que les capacite en las nuevas tecnologías y avances técnicos.
- Facilitar la implantación y generalización de la Reforma de la Formación Profesional.
- Fomentar la conexión del sistema educativo y el sistema productivo.
- Flexibilizar la formación tecnológica de acuerdo con la realidad actual del mundo del trabajo y de la empresa.
- Capacitar al profesorado para el análisis permanente de los cambios tecnológicos que se vayan produciendo y su adaptación al mundo educativo.
- Potenciar y complementar la formación inicial del profesorado, en particular la del que imparte el Área de Tecnología en la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Proporcionar la actualización científico-técnica necesaria para abordar con éxito las actuales enseñanzas de Formación Profesional, los módulos profesionales experimentales, así como los futuros ciclos formativos de grado medio y superior.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

1.- Cursos de actualización científico-técnica para el profesorado que imparte áreas tecnológicas y el área de Formación Empresarial en Formación Profesional. (Cursos tipo A).

Estos cursos se impartirán en módulos concretos, con un contenido limitado y particularizado.

La duración de los mismos estará comprendida entre 20 y 100 horas.

La temática de estos cursos se determinará teniendo en cuenta las necesidades actuales de formación de cada Rama de Formación Profesional, con el referente de las futuras Familias Profesionales.

El número máximo de participantes será de 30.

2.- Cursos para el profesorado que imparte el Área de Tecnología en la Enseñanza Secundaria Obligatoria (Cursos tipo B).

CONTENIDOS:

Los contenidos del curso se desarrollarán en tres fases:

1ª fase: Presencial. De 120 horas de duración.

Esta fase se desarrollará en cuatro módulos.

- 1.- Fundamentación curricular de la etapa 12-16.
- 2.- Fundamentación curricular del área de Tecnología.
- 3.- Ciencia, tecnología, sociedad y medio ambiente.
- 4.- Los dominios tecnológicos y su didáctica.

2ª fase: No presencial. A desarrollar en el centro de trabajo. De 45 horas de duración.

En esta fase, individualmente o preferentemente en equipo, se diseñará y elaborará una programación de curso o ciclo y/o una unidad didáctica, que se desarrollará en el aula a lo largo del primer trimestre del curso 1.993-94.

Para el desarrollo de esta fase, se contará con la red de asesores para realizar las tareas asesoramiento y de seguimiento, a través de reuniones periódicas con profesores de distintos centros, con el objeto de intercambiar experiencias y realizar una crítica constructiva de las actividades programadas.

3ª fase: Presencial. Evaluación y puesta en común. De 15 horas de duración.

Esta fase se presentarán y expondrán los trabajos prácticos realizados y las conclusiones obtenidas de la propia experimentación, seguida por un debate en el grupo de profesores asistentes.

DURACIÓN: 180 Horas. Número máximo de participantes: 40.

3.- Cursos para el profesorado que imparte clases en los módulos profesionales de nivel II y III (Cursos tipo C).

Son cursos monográficos de características similares a los de tipo A.

La temática de los mismos se determinará atendiendo, preferentemente, a las necesidades de formación derivadas de la implantación de los módulos implantados y que está previsto implantar en el próximo curso y principalmente, la de aquellos en los que, por sus características, no existen profesores/as especialistas.

La duración de los mismos oscilará entre 30 y 120 horas.

El número máximo de participantes será de 30.

4.- Actividades de formación que supongan estancias formativas o realización de prácticas en empresas.

ORGANIZACIÓN:

1.- Los distintos tipos de cursos se realizarán en tres ámbitos de actuación: comarcal, provincial y regional.

2.- En el ámbito comarcal se realizarán las actividades que puedan desarrollarse en la propia zona, tanto por el número de profesores existentes en ella, como la existencia de recursos necesarios para ello.

3.- En el ámbito provincial se recogerán las actividades que rebasen el nivel comarcal o complementen las actividades del mismo recogiendo las necesidades del profesorado de distintas comarcas o atendiendo aspectos que por su grado de especificidad impliquen la utilización de equipamiento, ponentes y empresas cuya realización exija el ámbito provincial.

4.- En el ámbito regional se desarrollarán aquellas actuaciones que por ser minoritarias en su implantación o por su especificidad es necesario establecer desde este ámbito de actuación. Estas actividades serán organizadas por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

DESTINATARIOS:

1.- Cursos tipo A

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores de secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional que impartan Áreas Tecnológicas de F.P.

2.- Cursos tipo B

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores de secundaria y profesores técnicos que hayan obtenido plaza de Tecnología de Enseñanza Secundaria Obligatoria mediante concurso de traslado.

3.- Cursos tipo C

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores que imparten módulos profesionales de nivel II y III y en las condiciones que se determine por aquellos profesores que no impartan dichos módulos.

La autorización de todos estos cursos será realizada por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en esta Orden y previo informe de la Dirección General Ordenación Educativa y Formación Profesional.

ANEXO VI

CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE CLASES EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA, ESCUELAS DE DANZA Y ARTE DRAMÁTICO Y ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS.

OBJETIVOS:

- Dotar al profesorado de la preparación psicopedagógica y didáctica adecuada para desarrollar su labor docente.
- Conectar a los profesores de este tipo de enseñanzas con su entorno cultural y artístico.
- Establecer procesos de trabajo en equipo.
- Promover y mantener líneas de perfeccionamiento del profesorado en las distintas especialidades, incorporando el uso de las nuevas tecnologías a su práctica docente.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

1.- Cursos de formación psicopedagógica y didáctica (Cursos tipo A).

La duración de estos oscilará alrededor de 40 horas y su contenido se organizará en una parte común y otra específica.

- Parte común:

- * Psicología evolutiva.
- * Teorías actuales sobre el aprendizaje.
- * El Diseño Curricular y el Proyecto de Centro.

- Parte específica:

- * Didáctica específica de los distintos tipos de enseñanza que se contemplan en esta Anexo.

2.- Cursos según las distintas especialidades (Cursos tipo B).

Son cursos específicos de materia. Deberán ser monográficos y tener contenidos limitados y particularizados. El número mínimo de participantes será de 10.

Su duración estará en torno a 40 horas.

ORGANIZACIÓN Y DESTINATARIOS:

La autorización de estos cursos será realizada por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden, previo informe de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Podrán participar en estos cursos los profesores de Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo y que impartan clases en la especialidad para la que se convoca el mismo.

ANEXO VII

CURSOS SOBRE CULTURA Y PATRIMONIO ANDALUZ

1. OBJETIVOS

- Potenciar que el profesorado profundice en el conocimiento de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía y capacitarla para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno, de acuerdo con los Decretos de Enseñanza en Andalucía.

- Promover la integración en los currículos de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

- Facilitar el conocimiento por el profesorado de los Programas y Proyectos elaborados por la Consejería de Educación y Ciencia para acercar a los centros escolares la realidad cultural andaluza actual.

2. CONTENIDOS

Se establecen cursos sobre Habla y Literatura Andaluza, Música Popular Andaluza, Medio Físico y Social de Andalucía y Patrimonio Histórico.

2.1. HABLA Y LITERATURA ANDALUZA

2.1.1. OBJETIVOS:

- **Objetivo general:**

* Formar a los profesores/as para que sean capaces de conseguir que los alumnos/as andaluces, tras el conocimiento y análisis del habla andaluza, adquieran el máximo de competencia como hablantes, asumiendo su identidad diferenciadora.

- **Objetivos específicos:**

- * Profundizar en el conocimiento de esta modalidad lingüística.
- * Apreciar y valorar los rasgos diferenciadores del habla andaluza.
- * Propiciar actitudes que incidan en una mayor estima del habla andaluza como elemento diferenciador de la identidad cultural de Andalucía.
- * Entender las diferentes variedades lingüísticas como uno de los aspectos que integran nuestro Patrimonio Cultural.
- * Facilitar el conocimiento por los profesores del patrimonio literario andaluz.

2.1.2. ESTRUCTURA:

Las sesiones de trabajo se deben articular en:

- a) Ponencias para profundizar en aspectos significativos del habla y la literatura andaluza.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración del Programa de Cultura Andaluza en los currículos.
- c) Actividades de campo en las que se apliquen modelos de integración.

2.1.3. DURACIÓN: 40 horas.

2.1.4. CONTENIDOS:

- a) Formación didáctica que capacite al profesor para conseguir la máxima competencia lingüística del alumno respetando su identidad.
- b) Descripción de las características diferenciadoras del habla andaluza en la actualidad (perspectiva sincrónica).
- c) Investigación puntual de las hablas locales (localismos, dialectismos, etc.).
- d) Descripción de las etapas históricas principales del habla andaluza (perspectiva diacrónica).
- e) Literatura oral y escrita en Andalucía.

2.2. MÚSICA POPULAR ANDALUZA

2.2.1. OBJETIVOS:

- Formar al profesorado para que pueda desarrollar en el alumno las siguientes capacidades y actitudes:

- * Expresarse y comunicarse individual y colectivamente a través del empleo de formas musicales de su propia cultura.
- * Valorar la música popular como un elemento de su identidad.

- Dotar al profesorado de los instrumentos teórico-prácticos para conocer y llevar al aula las formas de expresión del canto flamenco y otras músicas populares.

- Exponer prácticamente los recursos didácticos para el trabajo en el aula.

- Proporcionar al profesorado ampliación de conocimientos, estrategias y herramientas de tratamiento curricular sobre el flamenco y otras manifestaciones de la música popular.

2.2.2. CONTENIDOS Y DURACIÓN:

A) Didáctica del flamenco.

a) Iniciación al flamenco en la escuela. (nivel I):

- Características básicas del flamenco.
- El flamenco como expresión cultural andaluza.
- Estructura literaria del flamenco. La copla.
- Estructura musical del flamenco.
- Contexto social del flamenco.
- Características de las distintas modalidades y palos.

b) Profundización. (nivel II)

En este nivel se profundizará en los contenidos del nivel anterior y se contemplará también:

- Los diseños Curriculares y el flamenco. Estrategias para su incorporación.

Duración: 30 horas

c) Grupos de trabajo. (nivel III)

Para los profesores que hayan participado en el nivel II se propone la constitución de grupos de trabajo encaminados al desarrollo de proyectos específicos de aplicación en el Centro.

B) Didáctica de otras manifestaciones de la música popular andaluza.

2.3. MEDIO FÍSICO Y SOCIAL EN ANDALUCÍA

2.3.1. OBJETIVOS:

- Conciencia sobre los problemas que provoca el hombre en el medio.
- Propiciar actitudes de valoración de la diversidad del medio físico andaluz.
- Conocer la diversidad y contraste del medio físico y social de Andalucía como fuente de recursos didácticos de aplicación en el aula.

2.3.2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

Las sesiones de trabajo se deben articular en:

- a) Ponencias para profundizar en aspectos significativos de la Cultura Andaluza.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración en los currículos de la Cultura Andaluza.
- c) Actividades de campo en las que se apliquen modelos de integración.

Los contenidos y la duración a que deberán ajustarse estos cursos es la siguiente:

Medio Físico: Geografía física de Andalucía.
Geografía económica de Andalucía.
Geografía humana de Andalucía.
Biología: Fauna de Andalucía.
Flora de Andalucía.
Ecosistemas de Andalucía.

Medio Social: Historia de Andalucía.
El medio rural y urbano en la Andalucía actual.
Folclore y costumbres.

Duración: 40 horas.

2.4. PATRIMONIO HISTÓRICO

OBJETIVOS:

- Profundizar en el conocimiento y en el análisis de la riqueza patrimonial de la provincia.
- Reflexionar sobre las posibilidades didácticas que ofrece el Patrimonio Histórico.
- Potenciar el uso del Patrimonio como recurso didáctico plenamente integrado en los currículos escolares.
- Fomentar la creación de grupos de trabajo que diseñen sus actividades sobre el Patrimonio más cercano de acuerdo con una metodología participativa.
- Propiciar que los citados grupos de trabajo sean a su vez difusores entre el profesorado, de las posibilidades didácticas del Patrimonio Histórico.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

Se realizarán cursos de carácter general y de carácter específico de acuerdo con los siguientes aspectos:

a) Cursos de carácter general referidos al Patrimonio Histórico y sus posibilidades didácticas.

b) Cursos de carácter específico cuyos contenidos estarán referidos a:

- La Arqueología como recurso didáctico.
- El Patrimonio monumental y artístico. Su utilización didáctica.
- El Patrimonio etnográfico.
- El Patrimonio documental como recurso en el aula.
- El museo y la escuela.
- Itinerarios por el Patrimonio Histórico.

Los cursos se desarrollarán en dos fases a lo largo del curso escolar:

- Una fase teórica donde se contemple una información científica y actualizada del ente patrimonial en cuestión, así como sus posibilidades didácticas.
- Una fase práctica que incluya la realización de una visita y la elaboración de material didáctico de aula en grupos de trabajo.
- La duración de los cursos del apartado a) será de hasta 25 horas y de un máximo de 60 horas los del apartado b).

ORGANIZACIÓN:

Los cursos de aplicación didáctica del flamenco serán organizados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en colaboración con las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores que se determine.

Los cursos correspondientes al Patrimonio Histórico se desarrollarán por los Centros de Profesores a través de la colaboración con los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

ANEXO VIII-a

CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL

Dentro de este apartado se establecerán los siguientes: cursos de iniciación, seminarios monográficos de profundización, cursos en equipamientos (granjas-escuelas, aulas de naturaleza...) y jornadas de intercambio de experiencias.

1.- OBJETIVOS:

- Informar y sensibilizar al profesorado, para que desarrolle actividades de Educación Ambiental en la práctica escolar.

- Dar a conocer al profesorado técnicas de análisis del medio, expresión de resultados, formulaciones de acciones concretas, así como los instrumentos necesarios para ponerlas en práctica.

- Promover y facilitar el tratamiento de contenidos medioambientales en la práctica docente tomando como referente las actividades que se desarrollan en los equipamientos.

- Favorecer el intercambio de experiencias desarrolladas por el profesorado, en el ámbito de la Educación Ambiental.

- Potenciar en el profesorado la formación y consolidación de equipos docentes que lleven a cabo actividades de Educación Ambiental.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

2.1. Cursos de iniciación y seminarios monográficos de profundización.

2.1.1. En ambos niveles los cursos constarán básicamente de:

- Sesiones informativas sobre aspectos teóricos de la Educación Ambiental.
- Sesiones de trabajo en las que se contemplen experiencias de integración de la Educación Ambiental en el currículum.
- Actividades que permitan la aplicación de un tema de la Educación Ambiental en la práctica escolar.
- Sesiones que posibiliten el intercambio de experiencias entre los asistentes.

2.1.2. La duración de los cursos estará en torno a las 30 horas.

2.1.3. Los contenidos de los cursos versarán sobre:

- Objetivos y contenidos de la Educación Ambiental.
- Metodología y recursos didácticos.
- La consideración de la evaluación desde una perspectiva ambiental.

Dentro de los mismos se tratarán tanto la utilización del medio natural, como la Educación Ambiental en entornos rurales y urbanos.

Estos contenidos se ajustarán al nivel de formulación adecuado, dependiendo de la modalidad del curso.

2.2. Cursos en equipamientos.

2.2.1. Estos cursos constarán fundamentalmente de:

- Fase previa a la estancia con los alumnos. En esta fase se contemplarán:
 - Sesiones informativas sobre el proyecto pedagógico del equipamiento.
 - Sesiones de trabajo en las que se planifiquen las actividades a desarrollar con el alumnado durante la estancia en el equipamiento.
 - Actividades encaminadas a ofrecer pautas de intervención al profesorado, para aplicarlas en el aula.
- Fase posterior a la estancia. En esta fase se realizarán actividades de recapitulación y sistematización de las informaciones recibidas durante la estancia en el equipamiento, así como las oportunas reflexiones para la evaluación.

2.2.2. La duración de estos cursos estará en torno a las 30 horas.

2.2.3. Los contenidos de estos cursos versarán sobre:

- Conocimiento de las instalaciones del equipamiento y del entorno próximo.
- Preparación de materiales de trabajo para la estancia con alumnos.
- Realización de experiencias prácticas.

2.3. Jornadas de intercambio de experiencias.

2.3.1. Estas jornadas constarán fundamentalmente de:

- Sesiones informativas sobre algún aspecto relevante de la Educación Ambiental.
- Sesiones en las que se expongan las experiencias desarrolladas por los asistentes.
- Constitución de grupos de trabajo en los que se aborde un tema concreto de la Educación Ambiental.

2.3.2. La duración de estas jornadas estará en torno a las 30 horas.

2.3.3. Los contenidos de las jornadas versarán sobre:

- Objetivos y contenidos de la Educación Ambiental.
- Metodología y recursos didácticos.

3. ORGANIZACIÓN.

3.1. Cursos de iniciación y seminarios monográficos de profundización.

3.1.1. El ámbito de desarrollo de los cursos de iniciación será comarcal o provincial y regional para los seminarios monográficos.

3.1.2. Los cursos de iniciación irán dirigidos a profesores y profesoras que han tenido poco contacto con la Educación Ambiental. Los cursos se celebrarán en los Centros de profesores.

3.1.2. Los seminarios monográficos de profundización van dirigidos a profesores que estén llevando a la práctica escolar contenidos de la Educación Ambiental. También se dirigirá a asesores de los Centros de Profesores que estén directamente implicados en tareas de formación o asesoramiento en Educación Ambiental.

3.2. Cursos en equipamientos.

3.2.1. El ámbito de desarrollo de los cursos en equipamientos es regional.

3.2.2. Los cursos en equipamientos van dirigido a aquellos profesores que han sido seleccionados a través de la convocatoria que anualmente convoca la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de actividades de Educación Ambiental en equipamientos y que van a asistir a aquellos en los que se contempla la realización de estos cursos.

3.3. Jornadas de intercambio de experiencias.

3.3.1. El ámbito de realización de estas jornadas es provincial.

3.3.2. Estas jornadas van dirigidas a aquellos profesores y profesoras que llevan a cabo alguna actividad de Educación Ambiental en su centro educativo.

ANEXO VIII-b

CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Se desarrollarán cursos de carácter general y específico.

1.- OBJETIVOS:

- Sensibilizar a la comunidad educativa para realizar programas y actividades de Educación para la Salud.

- Estudiar las formas de incorporación de la Educación para la Salud en las distintas etapas educativas.

- Ofrecer los medios y recursos que hagan posible la realización de actuaciones tendientes a la incorporación de la Educación para la Salud en la realidad escolar.

- Propiciar la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos de Educación para la Salud.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1. Tanto en los cursos de carácter general como específico se incluirán:

- Ponencias sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación para la Salud.
- Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de la Educación para la Salud en los currícula.
- Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias entre los asistentes.

La duración será en torno a las 30 horas.

2.2. Los cursos de carácter general versarán sobre conceptos básicos de la Educación para la Salud, e irán encaminados a dotar de los instrumentos teórico-prácticos necesarios para llevar al aula actividades relacionadas con esta temática o bien destinadas a sensibilizar a los educadores/as de la importancia del tratamiento de estos temas en la práctica educativa.

2.3. Los cursos de carácter específico podrán ser sobre:

- Cursos de educación sexual.
- Cursos sobre prevención de drogodependencias.
- Cursos sobre alimentación y nutrición.
- Cursos sobre prevención de accidentes.
- Cursos sobre salud mental.
- Cursos sobre higiene y prevención de enfermedades.

3.4. El número de participantes será en torno a 30

En cualquier caso será prioritaria la realización de cursos de educación sexual y de prevención de las drogodependencias.

ANEXO VIII-c

CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO

Los cursos serán de carácter general y específico.

1.- OBJETIVOS:

- Sensibilizar a la comunidad educativa para llevar a cabo actividades de Educación del Consumidor y Usuario.

- Ofrecer la información, los medios y recursos que posibiliten la realización efectiva de actuaciones tendientes a incorporar la Educación del Consumidor y Usuario en la práctica educativa.

- Fomentar la elaboración y difusión de materiales didácticos de Educación del Consumidor y Usuario.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1 En ambos tipos de curso las sesiones de trabajo incluirán:

- Comunicación sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación del Consumidor y Usuario.
- Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias.
- Sesiones donde se profundice en la incorporación de los programas de Educación del Consumidor en la realidad escolar.

2.2 Los cursos de carácter general irán encaminados a concienciar a los educadores/as de la importancia del fenómeno del consumo en la práctica educativa, o bien destinados a dotarlos de los conocimientos teórico-prácticos necesarios para la inclusión de la Educación del Consumidor y Usuario en las distintas etapas educativas.

2.3. Los cursos de carácter específico versarán sobre:

- Cursos sobre el juego y el juguete.
- Cursos sobre el material escolar.
- Cursos sobre alimentación y etiquetado.
- Cursos sobre publicidad.
- Cursos sobre ecología y consumo.
- Cursos sobre producción y consumo.
- Cursos sobre el ocio.

En cualquier caso el número de participantes será en torno a 30.

ANEXO VIII-d

CURSOS DE FORMACIÓN EN COEDUCACIÓN

Se desarrollarán cursos de sensibilización, formación y profundización.

1.- OBJETIVOS:

- Establecer líneas generales de intervención en Coeducación con la finalidad de desarrollar destrezas docentes que eliminen los rasgos sexistas del currículum.

- Continuar con las líneas de actuación emprendidas en el curso 91/92 consolidando la fase de sensibilización iniciada y pasando a nuevas fases de formación y profundización en Coeducación.

- Propiciar la elaboración de recursos didácticos para el tratamiento de la coeducación en las áreas curriculares.

- Dotar al profesorado de Adultos/as y a los equipos de Apoyo Externo de los conocimientos y recursos necesarios que les capaciten para el desarrollo curricular, el análisis de género y el proceso de orientación.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1. Las actividades de carácter general se desarrollarán mediante:

- a) Ponencias que evidencien la necesidad del tratamiento didáctico del sexismo.
- b) Mesas redondas con intercambio de experiencias de los distintos agentes implicados en la Coeducación.
- c) Talleres de reflexión sobre la teoría sexo-género y su importancia para el desarrollo de la Coeducación.

2.2. Estas actividades podrán versar sobre:

- Psicología evolutiva:
 - Rasgos sexistas en las teorías del aprendizaje.
 - Transmisión de modelos sociales en la infancia, adolescencia y madurez.
 - Lo masculino como norma, su valoración, motivación y potenciación en el desarrollo cognitivo.
- Sociología educativa:
 - Análisis de género: socialización y adquisición de roles.
 - La escuela como institución social: el rol del profesorado.
 - Interacción en el aula: resolución de conflictos.

2.3. Las actividades de formación y profundización como son los cursos específicos de coeducación para el profesorado en general se desarrollarán mediante:

- a) Ponencias sobre aspectos relevantes de la Coeducación.
- b) Jornadas con intercambio de experiencias entre grupos de trabajo, asesores/as...
- c) Talleres que posibiliten la investigación sobre el proceso de intervención en las orientaciones y sobre los aspectos coeducativos del Proyecto de Centro.

2.4. Las actividades de formación en Coeducación estarán destinadas al conjunto del profesorado y a los miembros de los programas de apoyo externo, equipos directivos e Inspección Educativa.

ANEXO VIII-e

CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN VIAL

Se desarrollarán cursos de sensibilización y formación.

1.- OBJETIVOS:

- Motivar al profesorado para realizar actividades de Educación Vial.
- Estudiar y analizar las estrategias para introducir la Educación Vial en las diversas etapas educativas.
- Propiciar la elaboración de recursos didácticos para el tratamiento de la Educación Vial en las áreas curriculares.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1. Las actividades formativas deberán incluir:

- a) Fundamentación teórica de la Educación Vial, su realidad educativa y su tratamiento transversal.
- b) Realización por parte de los asistentes de propuestas de trabajo que puedan ser llevadas a cabo en la práctica docente como: introducción de la educación en el proyecto de centro, elaboración de unidades didácticas, etc.

2.2. Estas actividades podrán versar sobre:

- Problemática actual del tráfico.
- La educación vial en las distintas etapas educativas.
- La bicicleta y el ciclomotor.
- Actividades de tiempo libre y talleres de educación vial.

2.4. El número de participantes será en torno a 30.

ANEXO VIII-f

CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Se desarrollarán cursos de sensibilización y de formación.

1.- OBJETIVOS:

- Desarrollar las propuestas curriculares que, relacionadas con la Educación para la Paz, aparecen en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía.
- Facilitar información y recursos sobre el tema al objeto de potenciar el aprovechamiento didáctico de los medios existentes.
- Apoyar la innovación, la investigación educativa y el intercambio de experiencias, dentro del ámbito de la Educación para la Paz.
- Diseñar y aplicar estrategias de formación del profesorado que permitan la introducción y extensión progresiva de la Educación para la Paz en todos los centros escolares.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1. Los cursos de ambos niveles constarán básicamente de:

- Sesiones informativas sobre fundamentación teórica de la Educación para la Paz, su realidad educativa y su tratamiento transversal en el currículum.
- Seminarios de trabajo en los que se contemplen experiencias de integración de la Educación para la Paz en el currículum.
- Sesiones que faciliten el intercambio de experiencias entre los asistentes.
- Acceso del profesorado a diversos materiales didácticos necesarios para el desarrollo del tema, a través de los recursos de los Centros de Profesores y de los Departamentos de Recursos.

2.2. Cursos de información y sensibilización.

2.1.1. La duración de los cursos estará en torno a las 30 horas.

2.1.2. Los contenidos de los cursos podrán versar sobre:

- La importancia y relevancia de la Educación para la Paz en el currículum escolar.
- Objetivos y contenidos de la Educación para la Paz
- Metodología y recursos didácticos.
- Principales experiencias realizadas en nuestro país sobre temas relacionados con la Educación para la Paz.

2.1.3. El número de participantes estará en torno a 30.

2.2. Cursos de formación y seminarios de profundización:

2.2.1. Estos cursos constarán fundamentalmente de:

- Actividades de formación intensiva y práctica en el tema con objeto de dar respuesta a las demandas de los centros y servir de infraestructura para el desarrollo de otras actividades.
- Creación de grupos de trabajo entre profesores con más experiencia en la temática del ámbito con objeto de difundir e intercambiar dichas experiencias.
- Elaboración de materiales curriculares adecuados y difusión de los mismos en cada comunidad educativa.

2.2.2. La duración de estos cursos estará en torno a 30 horas.

2.2.3. Los contenidos de los cursos podrán versar sobre:

- Educación de valores relacionados con la cooperación y solidaridad.
- Educación para la resolución de conflictos.
- Educación para la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- Educación y Derechos Humanos.
- Propuestas educativas para el tratamiento de problemas sociales como el racismo, la xenofobia, la marginación...

2.2.4. El número de participantes estará en torno a 30.

ANEXO IX

CURSOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DE ADULTOS, EDUCACIÓN COMPENSATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ORIENTACIÓN ESCOLAR.

IX.a.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y COORDINADORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.

OBJETIVOS:

- Mantener una permanente reflexión y actualización de todos los educadores que propicie una mejora de la práctica educativa, así como de los Equipos Técnicos de Coordinación, para el mejor desempeño de sus funciones.
- Propiciar espacios para la reflexión desde la práctica, que generen la comprensión y asunción de los principios teórico/didácticos que impone la L.O.G.S.E. y la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.

- Impulsar el desarrollo y aplicación del Diseño Curricular de Educación de Adultos, así como iniciar el análisis y reflexión sobre los principios que inspiran el Borrador del Documento Base para la elaboración del nuevo Diseño Curricular, para su comprensión e implicación.

- Profundizar en los principios didácticos, metodológicos y organizativos que sustentan el proyecto educativo desde el Diseño curricular y su interacción con el contexto, tras el diagnóstico de las necesidades formativas.

- Investigar y desarrollar los principios metodológicos que posibiliten la integración de los Planes que contempla la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.

DESTINATARIOS:

- Profesores/as de Educación de Adultos de la Junta de Andalucía.
- Equipos Técnicos de Coordinación de Educación de Adultos.

CARACTERÍSTICAS:

La tendencia del "compromiso activo" seguida en la Formación del Profesorado de Educación de Adultos en Andalucía, ha ido generando una serie de características que han configurado el modelo pedagógico y organizativo a seguir.

Este modelo se inspira en la Investigación/acción, Investigación participativa.

Coherente con este modelo, el proceso de Formación debe responder a las siguientes características:

- * Adecuación a los intereses y necesidades de los participantes, generados desde la práctica educativa.
- * Activo-participativo.
- * Creativo, orientado a la innovación y mejora.
- * Estructura descentralizada del modelo organizativo que tenga como núcleo fundamental el Centro y/o zona.
- * Implicación-compromiso tras la reflexión e investigación en la mejora de la práctica educativa.
- * Autonomía, pero coordinada a nivel regional, desde la óptica de la concepción y aplicación curricular.

A.- PROGRAMA DE ÁMBITO REGIONAL:

Dentro del conjunto de actividades de formación de ámbito regional que se establece en el apartado 1.2. de la presente Orden, se contienen las actividades de formación del personal de Educación de Adultos que por su incidencia general en la misma, son asumidas en la planificación, ejecución, evaluación y financiación por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Programa de Formación de ámbito regional contendrá las siguientes intervenciones:

- * Programas de Formación de Equipos Técnicos de Coordinadores de Educación de Adultos.
- * Programas de Formación para profesores/as de Instituciones Penitenciarias.
- * Programas de Formación para profesores/as de Educación Semipresencial.
- * Programas de Formación para profesores/as de nuevo acceso.
- * Programas de formación para profesores/as de los Institutos de Bachillerato a Distancia de Andalucía.
- * Programas de Formación que desarrollen convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y otras Instituciones (Ayuntamientos, Organizaciones Empresariales y Sindicales, Ente Público RTVA, etc.).
- * Programas de Formación que propicien intercambios de los Proyectos de Innovación más significativos.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE COORDINACIÓN:

Las actividades de Formación de la Coordinación encuentran sentido y plena justificación cuando responden a las necesidades, y están en estrecha relación con la cualificación para la mejora en el desempeño de las funciones de los mismos que les asigna el Decreto 89/1.991, de 23 de abril, y la Orden de 11 de mayo de 1.992, que lo desarrolla.

De ahí que los Programas de Formación de los Equipos Técnicos de Coordinación tengan relación con el desarrollo de sus áreas de trabajo:

- * Planificación/organización.
- * Asesoramiento.
- * Seguimiento.

La estructura formativa de la Coordinación debe articularse a partir de los grupos de trabajo y las respuestas a las necesidades, mediante la autoformación y la celebración de Encuentros y Jornadas.

Por ello, los ámbitos de formación se articulan de la siguiente manera:

- * Programa específico de formación Básica de la Coordinación.
- * Programa Provincial de Formación de la Coordinación, que debe contemplarse en el Plan Provincial.

CONTENIDOS:

La formación desde esta perspectiva, debe girar en torno a:

- * Planificación educativa general y organización de Centros.
- * La L.O.G.S.E., Decretos de enseñanza de Andalucía y la Educación de Adultos.
- * Ejes teórico/técnicos del Diseño Curricular y su implicación en el desarrollo educativo.
- * Valores del desarrollo organizativo y su importancia en la cultura organizativa del centro y del Equipo Técnico de Coordinación.
- * Principios del seguimiento, indicadores, técnicas e instrumentos.
- * Ejes organizativos del Diseño Curricular: Núcleo Temático. Su estructura y fases para la elaboración y ejecución del mismo.

El resto de Programas de Formación de ámbito regional contemplados en este apartado se desarrollará de acuerdo con las características propias del contenido de los mismos y desde la coherencia con los objetivos marcados por cada programa.

B.- PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ÁMBITO PROVINCIAL:**ORGANIZACIÓN:**

Dado el carácter descentralizador del modelo organizativo adoptado, tanto el diseño general de Formación, como la Resolución anual de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre Normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos, contemplan la necesidad de elaborar los Programas Provinciales de Formación del Profesorado de Adultos, dentro del Plan Provincial de Formación.

Por ello, tal como se establece en el apartado 3.4. de la presente Orden, para la elaboración de los Planes Globales de Zona de Formación, los Centros de Profesores considerarán, para su inclusión en el Plan Global Comarcal, las propuestas de planes de formación del profesorado de los Centros de Educación de Adultos realizadas por los Equipos Técnicos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos.

Igualmente los Equipos Técnicos Provinciales de Educación de Adultos, teniendo en cuenta los Planes Globales de Zona de Formación, en lo referente a formación del profesorado de Educación de Adultos, así como las propuestas de los Equipos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos, realizarán su propuesta para la confección del Programa Provincial de formación a la citada Comisión Técnica.

Los Centros de Profesores son las instituciones básicas en las que se desarrolla el Plan Anual de Perfeccionamiento del Profesorado, a excepción del universitario.

Por tanto, las actividades de formación y perfeccionamiento de Educación de Adultos, se canalizarán fundamentalmente a través de dichos Centros de Profesores y de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica. Para su programación y puesta en marcha se contará con la participación de los Equipos Técnicos Provinciales y Equipos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos.

El diseño provincial de formación del profesorado establece que, para conseguir los objetivos propuestos, deben perfilarse y concretarse claramente unas estrategias que permitan abordar convenientemente los tipos y modalidades de formación a seguir, ámbito o espacios de actuación, metodología a desarrollar, evaluación de los procesos alcanzados y recursos necesarios que posibiliten la ejecución del Plan previsto.

CONTENIDOS:

Las áreas de actuación profesional que habrán de ser atendidas preferentemente son las siguientes:

- La L.O.G.S.E., Decretos de Enseñanza de Andalucía y Educación de Adultos. Su implicación en la práctica educativa.
- Ejes teórico/técnicos del Diseño Curricular.
- Criterios metodológicos y organizativos para el desarrollo de los Planes que contempla la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de adultos en Andalucía.

- Organización y gestión de centros: Dimensiones y valores de la cultura organizativa de los mismos y su incidencia en la mejora de la práctica educativa.
- Procesos técnicos a desarrollar para la integración de las fuentes del Currículum.
- Claves a tener en cuenta en la fuente psicológica del desarrollo del Currículum en la Educación de Personas adultas.
- Procesos Técnicos de Alfabetización.
- Núcleo Temático: Estructura, criterios y fases para la elaboración del mismo.

ESPACIOS FORMATIVOS DE LOS ÁMBITOS REGIONAL Y PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

El ámbito predominante para la formación del profesorado será el Centro/Zona.

Desde las necesidades formuladas en ese espacio y como respuesta a las mismas, se desarrollarán:

a) Encuentros de Formación y Perfeccionamiento.

Con un carácter teórico-práctico y con duración variable según la naturaleza del tema y de los objetivos propuestos.

b) Formación de Equipos de Trabajo.

- Grupos de trabajo.
- Proyectos de Innovación.
- Seminarios Permanentes.
- Investigación con otras Instituciones u Organismos.

c) Jornadas e Intercambios de experiencias.

Espacio formativo que podrá ser del propio Servicio de Educación de Adultos o de otros Organismos o Asociaciones.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

El seguimiento y evaluación es necesario para:

- * Conocer el proceso de formación.
- * Logros y objetivos alcanzados, así como dificultades que requieran una intervención más específica.
- * Modificaciones necesarias para la retroalimentación del proceso.
- * Grado de eficacia de los Programas y rentabilidad de los esfuerzos y recursos invertidos en la mejora del desarrollo de la Educación de Adultos en sus diversos ámbitos: centro, zona o provincia.

El seguimiento y evaluación se llevará a cabo con los instrumentos y estrategias que el modelo cualitativo establezca como más adecuados para cada área y sector de formación.

Se podrá realizar directamente, a través de visitas de Coordinación, Comisiones de Seguimiento, Inspección, etc., y de manera indirecta a través del Informe Pedagógico del mes de febrero y la Memoria Final de Curso.

En cualquier caso dicho seguimiento se llevará a cabo en el marco general establecido para el seguimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y en consonancia con el desarrollo de la Ley 3/1.990 de 27 de marzo para la Educación de Adultos.

IX.b.- CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA.**OBJETIVOS:**

La formación del profesorado de Educación Compensatoria debe responder a tres tipos de necesidades:

- Las derivadas de los nuevos planteamientos educativos del sistema establecido en la LOGSE.
- Las derivadas de la atención a alumnos/as con especiales características.
- Las derivadas de las necesidades propias de cada Centro Educativo.

CONTENIDOS:

Puesto que las necesidades formativas del profesorado de Educación Compensatoria dependen de las tareas que se deben desarrollar dentro de cada subprograma, es necesario distinguir la formación para los diferentes colectivos:

1.- Para Educadores en Centros Sanitarios, la formación se articulará en torno a los siguientes núcleos temáticos:

- Enfermedades del niño/a hospitalizado.
- Problemas psicológicos del niño/a hospitalizado.
- Técnicas para una atención integral del niño/a hospitalizado.
- Actividades motivacionales.
- Implicación de los padres o familiares en las tareas educativas.

2.- Para el Profesorado de Aulas Ocupacionales, los núcleos temáticos serán los siguientes:

- Los programas de garantía social: situación y desarrollo.
- La adaptación del diseño curricular a las Aulas Ocupacionales.
- Formas de intervención educativa según las características del alumnado de estos Centros.
- Conexión de la formación ocupacional con la Formación Profesional y el mundo laboral.

3.- Para Profesorado de Apoyo en los Centros de Actuación Educativa Preferente, la formación se referirá a la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje:

- Origen y causa de las dificultades de aprendizaje.
- Clasificación de las dificultades de aprendizaje.
- Dificultades de aprendizaje en la lectoescritura, el cálculo y la expresión oral.
- Tratamiento individualizado y en pequeño grupo de las dificultades de aprendizaje.
- Modelos organizativos del apoyo o refuerzo pedagógico.
- Introducción a la elaboración de proyectos de adaptación y diversificación curricular.

4.- Para Profesores/as de Preescolar en Casa los contenidos de formación deberán referirse a las técnicas y materiales para el trabajo de cada una de las áreas de esta etapa en el contexto familiar y la implicación de los padres o familiares en la tarea educativa.

5.- Para Profesores/as de los Centros de Protección y Reforma, los contenidos de la formación deberán centrarse en:

- Proyecto Educativo de los Centros de Protección y Reforma.
- Características sociales y psicológicas del alumnado.
- Dinámica de grupos y su aplicación en el aula.
- Técnicas de modificación de conducta.

6.- Para Profesores/as del subprograma "para la reducción del absentismo escolar por recogida de cosechas", dadas las características del subprograma la formación se centrará básicamente en el intercambio de experiencias e información entre el profesorado de los Centros de origen y de recepción relacionados con cada una de las campañas.

7.- Para Educadores en Residencias Escolares los contenidos deberán centrarse en:

- Animación sociocultural.
- Programas de fomento de la lectura.
- Organización de actividades de tiempo libre.
- Estudio dirigido, técnicas de estudio y apoyo educativo.
- Técnicas de dinámica de grupos.

ÁMBITO DE LOS CURSOS:

Los cursos dirigidos a los Servicios de Apoyo Escolar y a los profesores de Apoyo en Centros de Actuación Educativa Preferente serán, normalmente, de ámbito provincial.

El resto, dado el reducido número de profesores implicados en cada subprograma, se desarrollarán preferentemente en el ámbito regional, procurando que tengan continuidad en grupos de trabajo o Seminarios Permanentes.

IX.c.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL IMPLICADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En las actividades de formación para el profesorado y personal implicado en Educación Especial e Integración es necesario distinguir tres tipos de actividades según la finalidad y destinatarios de las mismas:

- Formación dirigida a la obtención de la especialidad requerida.
- Formación dirigida al perfeccionamiento de los profesores/as tutores de los Centros autorizados de Integración que reciben alumnos/as con minusvalías, profesores de unidades de apoyo a la Integración y profesores tutores de unidades de Educación Especial en Centros ordinarios.
- Formación dirigida a la actualización de especialistas fisioterapeutas y/o médicos y psicólogos de los Centros específicos y componentes de EATA's.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA PROFESORES DE APOYO Y TUTORES

Contemplarán preferentemente los aspectos referidos a:

- Conocimiento de déficits que se asocian a minusvalías de tipo psíquico, físico y sensorial.
- Conocimiento de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.
- Técnicas y procedimientos de adaptación curricular en relación con las minusvalías.
- Elaboración de materiales didácticos adecuados a las adaptaciones curriculares.

Tendrán carácter comarcal o intercomarcal y, para su programación dentro del Plan Provincial de Formación, los Coordinadores provinciales de Educación Especial e Integración, teniendo en cuenta los Planes Globales Comarcales de Formación en lo referente a formación del profesorado de Educación Especial, realizarán sus propuestas a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

IX.d.- CURSOS DE FORMACIÓN EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

OBJETIVOS:

- Actualizar y completar los conocimientos científicos y técnicos del personal implicado relativos a la orientación académica, psicopedagógica y profesional.
- Formar al personal implicado en tareas de orientación para que pueda realizar el asesoramiento al profesorado, al alumnado, a los padres y al Centro en su conjunto en cuanto a opciones curriculares.
- Capacitar para la realización de la evaluación formativa en sus diversas modalidades.
- Capacitar para el diseño, ejecución y evaluación de programas de intervención orientadora: integración, adaptaciones curriculares, transición a la vida laboral, orientación vocacional.
- Estimular la realización de proyectos de innovación educativa.

MODALIDADES, DESTINATARIOS Y CONTENIDOS:

A.- Cursos dirigidos a los coordinadores de los Departamentos de Orientación.

Estos cursos incluirán los contenidos siguientes:

- Los Decretos de Enseñanza de Andalucía y su desarrollo normativo como estrategias de atención a la diversidad.
- El Proyecto Curricular de Centro como estrategia básica de adaptación curricular.
- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Programas de Garantía Social.
- Opcionalidad y Orientación Profesional en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Departamento de Orientación y evaluación de los alumnos.
- La acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria.
- La integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

(Estos cursos estarán abiertos a los Jefes de Estudios de los centros en los que haya sido creado el Departamento de Orientación, lo que les permitirá mejorar su intervención en lo referente a la organización de la orientación y la acción tutorial en sus respectivos centros.)

B.- Cursos para los integrantes de los actuales Equipos de Apoyo Externo (EPOE's, EATA's y SAE's).

Los cursos dirigidos a estos profesionales se organizarán en torno a dos ámbitos formativos: uno general, común a todos; otro específico, dirigido a la formación en las Áreas de Intervención a las que cada uno está adscrito, con independencia de su procedencia (EPOE's, EATA's y SAE's).

Cursos de formación general:

- Los Decretos de Enseñanza de Andalucía y su desarrollo normativo como estrategias de atención a la diversidad.

- El Proyecto Curricular de Centro como estrategia básica de adaptación curricular.
- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Programas de Garantía Social.
- La Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Cursos de formación específica cuya finalidad es el desarrollo de las áreas de intervención:

- Orientación vocacional y profesional.
- Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales:

- Adaptaciones curriculares individualizadas.
- Conocimiento y aplicación de tecnologías específicas o nuevas tecnologías a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

- Solidaridad y compensación de la educación:

- Desarrollo y diseño de programas de intervención educativa.
- Conocimiento de instrumentos y criterios de evaluación de programas.
- Conocimiento de Programas Cognitivos (Programa de enriquecimiento del lenguaje de Berleter, Proyecto Intelectual de la Universidad de Harvard y Programa de enriquecimiento instrumental de R. Feuerstein).

- Formación en acción tutorial del profesorado.

C.- Cursos para el conjunto del profesorado sobre acción tutorial y orientación educativa del alumnado, con los contenidos siguientes:

- Funciones y tareas de tutor.
- El tutor y la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos.
- El tutor y el grupo de alumnos.
- El tutor y su relación con las familias y los equipos docentes.
- El tutor y la atención a las necesidades educativas especiales.
- Planificación de la tutoría.
- Técnicas e instrumentos para la acción tutorial.

ORGANIZACIÓN:

Los cursos de la modalidad A serán organizados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Se desarrollarán a dos niveles: uno regional, para garantizar la coordinación y generalización de los planteamientos y líneas de acción; otro provincial, para profundizar en cada uno de los contenidos reseñados.

El resto de los cursos será programado dentro del Plan Provincial de Formación Permanente del Profesorado. Por las Delegaciones Provinciales y a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, se facilitará la participación del Equipo Técnico Provincial que coordina la ejecución del Plan de Actuación Conjunta de los equipos de Apoyo Externo en el proceso de programación de dichas actividades.

METODOLOGÍA:

La formación de los colectivos referidos tendrá una doble vertiente teórico-práctica. Se procurará alcanzar una fundamentación teórica suficiente de la práctica que permita saber qué, por qué y para qué se hace. Asimismo, la aplicación práctica se realizará en el ámbito de la acción profesional habitual, convirtiéndola en objeto de reflexión, análisis y evaluación continua.

Las fases prácticas contarán con la supervisión y el seguimiento adecuados. Los períodos formativos se distribuirán a lo largo de un curso académico, organizándose las sesiones teóricas y las de intervención práctica de modo equilibrado a lo largo de cada trimestre.

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Decreto 66/1993, sobre evaluación de los funcionarios docentes que ejercen la Función Inspectora.

Por Orden de 23 de Julio de 1.991, (BOJA 27-7-91), se adscribió a la Función Inspectora Educativa a los funcionarios docentes seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden de 24 de Agosto de 1.987 (BOJA 1-09-1987), modificada por Orden de 9 de Febrero de 1989 (BOJA 21-12-1989).

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, punto 7, de la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y de acuerdo con el art. 14 del Decreto 65/1987 de 11 de marzo sobre Ordenación de la Función Inspectora en Andalucía, modificado por el Decreto 66/1993, de 11 de mayo sobre Ordenación de la Función Inspectora Educativa, estos funcionarios fueron nombrados por un periodo de tres años, susceptibles de ser renovados por otros tres. Resultando que el día 1 de agosto de 1993 inician el tercer año de ejercicio de la Función Inspectora, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero:

De acuerdo con lo previsto en el art. 38, párrafo uno, del Decreto 66/1993, de 11 de Mayo, los Inspectores e Inspectoras de Educación que deseen continuar en el ejercicio de la Función Inspectora, deberán solicitar su continuidad a la Viceconsejería de Educación y Ciencia en los primeros tres meses del tercer año del ejercicio de la función.

Conforme con el plazo establecido, los interesados deberán solicitar su continuidad durante el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación.

Dicha solicitud se realizará según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

SOLICITA

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del mencionado Decreto la valoración del trabajo realizado se basará, por una parte, en los informes de los correspondientes Delegados Provinciales y/o del Inspector General y, en su caso, del Viceconsejero, que deberán contemplar fundamentalmente los aspectos que figuran en el Anexo II; los informes de los Delegados Provinciales tendrán en cuenta los emitidos por los Jefes/as del Servicio Provincial de Inspección, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 punto 3.ª del citado Decreto. Así como la presentación, por parte de los interesados, de una Memoria referida a su actuación en el ejercicio de la Función Inspectora.

Dicha Memoria deberá presentarse entre los días 1 y 30 de marzo de 1.994, ambos inclusivos en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, 41011 -SEVILLA-), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar este documento en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos, antes de ser certificado.

La Memoria, cuya extensión no sobrepasará 30 folios a doble espacio, consistirá en la reflexión personal sobre tres actuaciones cuyos contenidos versarán, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- El marco del Plan de trabajo en el que están previstas.
- La programación concreta que, desde el equipo de gestión correspondiente, se hizo sobre las mismas.
- Las actividades realizadas.
- Los procesos de seguimiento y evaluación aplicados.
- Resultados obtenidos.

Tercero:

Para la valoración de los procesos descritos se constituirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, párrafo dos del mencionado Decreto, la Comisión de valoración que estará constituida por cinco miembros, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia. Sus componentes serán funcionarios dependientes de esta Consejería y tendrán igual o mayor nivel y titulación que la requerida para participar en el concurso de acceso. Dos de los mismos serán Inspectores o Inspectoras de Educación, designados por sorteo.

Cuarto:

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de agosto de 1993.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Su continuidad en el ejercicio de la Función Inspectora por un periodo de tres años, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección Educativa en Andalucía.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO II

INFORME

1. Grado de cumplimiento de sus obligaciones como funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. ACTUACIÓN PROFESIONAL

2.1. Actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos formulados por la Consejería de Educación a través de los cauces correspondientes:

a) Adecuación a las estructuras funcionales y organizativas:

- Actividades realizadas en equipo de Inspección de Zonas Educativas.

- Actividades realizadas con carácter internivelar.

- Actividades realizadas en las áreas estructurales y curriculares o en estructuras similares establecidas con anterioridad a la regulación de las áreas.

- Responsabilidades institucionales desempeñados: Jefe/a de Servicio; Coordinador/a de Equipo de Zona; Responsable de área; Coordinador/a de grupos de trabajo previstos en los planes provinciales.

b) Calidad y eficacia en las actuaciones:

- Informes: Objetividad en la descripción de los hechos motivantes; rigurosidad en los datos explicativos y/o complementarios; fundamentación jurídica y operatividad de las propuestas.

- En relación con los Centros:

- Realización de visitas para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Provincial, a iniciativa del Delegado o del propio Jefe/a del Servicio.

- Tipo y nº de actividades realizadas (de detección de necesidades, evaluación, asesoramiento, información, supervisión y control, planificación y/o gestión de recursos, mediación-conciliación, etc.).

- En relación con las actividades previstas en los planes provinciales y/o en las ordenadas por la Delegación (1):

- Actuación institucional, de acuerdo con los objetivos y diseños específicos previstos para cada actuación en los Planes Provinciales con el fin de garantizar la debida homologación en las mismas.

- Puntualidad en el cumplimiento de los plazos establecidos para las actuaciones comunes a todos los miembros del Servicio.

- Aportaciones técnicas y creativas en orden a facilitar la realización de las actuaciones previstas en la zona o a nivel provincial.

- Aportación de alternativas concretas a los diseños y/o planes de trabajo.

2.2. Actuaciones de perfeccionamiento sobre la práctica de la Función Inspectora:

- Publicaciones.

(1) A este respecto se tendrá en cuenta lo previsto en las Instrucciones de la Viceconsejería y en los Planes Provinciales a partir del curso 1990-91

D./Dª _____ Inspector/a
de Educación con destino en la Delegación Provincial de la
Consejería de Educación y Ciencia de _____
y N.R.P. _____

- Producción de documentos y diseños de trabajo.
- Realización de cursos específicos organizados por la Consejería o la Delegación Provincial.
- Participación en grupos de trabajo e investigación.
- Asistencia a Congresos, Simposios, etc.

2.3. Relaciones e integración profesional:

- Actividades realizadas, en colaboración con otros Servicios de la Delegación, en la Zona Educativa.
- Actividades realizadas en colaboración con otros organismos y entidades interesados en la Educación (Ayuntamientos, APAs, Asociaciones de Vecinos, Entidades Culturales, etc.).
- Actividades realizadas en representación de la Administración Educativa (Consejos de Dirección de los CEPs, Comisiones Provinciales o Locales de absentismo, compensación de desigualdades, medio ambiente, Concursos Educativos, etc.).

CORRECCION de errores en la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divino Maestro de Baza (Granada). (BOJA. núm. 6 de 21.1.93)

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 280, columna derecha, párrafos 1º y 8º, donde dice: «... con domicilio en Plaza Mayor nº 3 de Baza (Granada) ...»; debe decir: «... con domicilio en Camino Fuente de San Juan nº 60 de Baza (Granada)...».

En la página 2.023, columna derecha, párrafo 5º de la corrección de erratas de la mencionada Orden publicada en el BOJA. núm. 29 de 20 de marzo de 1993, donde dice: «... que la titularidad del Centro la ostenta la Junta de Promoción Educativa del Divino Maestro.»; debe decir: «... que la titularidad del Centro la ostenta RR. Misioneras de Divino Maestro.»

Sevilla, 5 de julio de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION, de 18 de junio de 1993 y de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa Expediente para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del conjunto de maquinaria procedente de la fábrica azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada).

Por Resolución de 26 de abril de 1991, la Dirección General de Bienes Culturales acordó la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble "Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar", en Motril (Granada).

Afectados por dicho expediente resultaban un total de treinta bienes muebles que constituyen parte esencial de la historia del edificio. En el mismo texto se reconocía que era precisamente la existencia de los citados bienes muebles uno de los fundamentos que hacían aconsejable la incoación del B.I.C.

En el transcurso de la tramitación del expediente ha quedado demostrado que los citados bienes muebles ya no

permanecían en los locales de la citada fábrica en el momento de la incoación del mismo.

El artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, no permite declarar bienes muebles que no estén contenidos en el inmueble; sin embargo, dichos bienes muebles deben ser objeto de protección legal, toda vez que, continúan siendo parte importante del Patrimonio Histórico de Andalucía, y se localizan en el territorio de la Comunidad Autónoma (Fábrica Azucarera de Málaga). Del mismo modo, a la vista de los valores históricos, artísticos y culturales del citado patrimonio, que por otra parte, constituyen realizaciones de ingeniería de gran interés científico, se considera aplicar un régimen de protección acorde con los citados valores.

Por todo lo cual, vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del conjunto de maquinaria procedente de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar, en Motril (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles

que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 45.3 del citado texto legal, los propietarios deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de ubicación de los citados bienes muebles.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la designación de depósito forzoso del bien en un Centro de carácter público hasta tanto no se garantice la conservación de los bienes afectados.

69- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

79- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de junio de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

OBTENCION DE ENERGIA

PIEZA: Caldera.

CARACTERISTICAS: Modelo Stirling con quemador de bagazo.

UTILIZACION: Suministro de vapor a la fábrica.

MARCA: Babcock-Wilcox.

FECHA CONSTRUCCION: en torno a 1.930.

PIEZA: Conjunto de caldera.

CARACTERISTICAS: Acuo-tubular con quemador de bagazo.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: comienzos de siglo XX.

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: 1 volante de inercia.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 110 cms.

Diámetro émbolo= 50 cms.

Diámetro volante= 320 cms.

Largo x ancho x alto= 710 x 300 x 250 cms.

UTILIZACION: Fuerza motriz del generador eléctrico.

MARCA: AGTIEN-MACHIENENFABRIK

Sangerhausen

FECHA CONSTRUCCION: s/f.

PIEZA: Cuadro de mandos del generador de energía eléctrica.

CARACTERISTICAS: Contiene:

UTILIZACION: Distribución y regulación de la energía eléctrica a la fábrica.

FECHA CONSTRUCCION: Primer tercio del siglo.

EXTRACCION DEL JUGO

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Dos volantes de inercia gemelos.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

Regulador de velocidad sistema Watt.

Presión vapor entrada=8 Klags/cm2

" " salida=0.5 Klags/cm2

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 92 cms.

Diámetro émbolo= 47 cms.

Diámetro volante= 300 cms.

Largo x ancho x alto= 580 x 265 x 200 cms.

UTILIZACION: Fuerza motriz del cortacañas.

MARCA: Fives-Lille.

FECHA CONSTRUCCION: 1.889

PIEZA: Tren de molinos.

CARACTERISTICAS: Tres molinos con tres cilindros estriados

cada uno y un desfibradora.

Sistema de molienda mediante presión hidráulica.

DIMENSIONES: Largo 210 cms.

Ancho 370 cms.

Alto 270 cms.

UTILIZACION: Muelen la caña suministrada por la cinta transportadora del cortacañas.

MARCA: Fives-Lille.

FECHA CONSTRUCCION: 1.929

PIEZA: Máquinas de vapor del tren de molinos.

CARACTERISTICAS: Conjunto de dos máquinas gemelas.

Sistema de regulación de velocidad centrífuga con amortiguación hidráulica. Válvulas de ad/ex mediante sistema de válvulas en cabeza.

Constituye la tecnología más avanzada en máquinas de vapor.

Potencia aproximada: 200 c.v.

Cada máquina posee una transmisión al tren de molinos, de igual marca y fecha y de dimensiones 410 (ancho) y 960 (largo).

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 120 cms.

Diámetro émbolo= 64 cms.

Diámetro volante= 520 cms.

Largo x ancho x alto= 900 x 270 x 270 cms.

UTILIZACION: Fuerza motriz del tren de molinos. El eje de la máquina va acoplado a un tren de engranajes reductores de velocidad que a su vez conectan con los cilindros de los molinos.

MARCA: Fives-Lille.

FECHA CONSTRUCCION: 1.929

PIEZA: Caballito de vapor simple y bomba.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/ex por sistema de simple corredera.
Carece de regulador de velocidad.

DIMENSIONES: Largo x ancho= 190 x 50 cms.

UTILIZACION: Acoplado a bombin hidráulico para proporcionar presión a los cilindros del tren de molinos de caña.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.900

PIEZA: Acumuladores de presión para los cilindros de los molinos.

DIMENSIONES: Alto x ancho= 160 x 110 cms.

UTILIZACION: Aumentan o disminuyen la presión de los cilindros sobre la caña que pasa entre ellos.

MARCA: s/m. (probablemente Fives)

FECHA CONSTRUCCION: s/f. (probablemente 1.929)

PURIFICACION DEL JUGO

PIEZA: Conjunto de calera.

CARACTERISTICAS: Consta del cilindro de alojamiento y de 1 elevador accionado por agua.

UTILIZACION: Producción de carbonato cálcico para el proceso de blanqueado del azúcar.

FECHA CONSTRUCCION: Primer tercio del siglo XX.

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.
Regulador centrífugo de velocidad tipo "Porter".
Presión alimentación vapor= 8 Klags/cm2
Presión retorno vapor = 0.5 Klags/cm2.

Posee dos volantes.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 65 cms.

Diámetro émbolo= 32.5 cms.

Diámetro volante= 180 cms.

Largo x ancho x alto= 470 x 130 x 220 cms.

UTILIZACION: Movía un compresor de anhídrido carbónico que, procedente del horno continuo de cal, servía para alimentar la carbonatación de la fábrica.

MARCA: B.M.A. (Braunschweigische Maschinenbau Anstalt) - Braunschweig.

Registro de fabricación nº 3.451

FECHA CONSTRUCCION: 1.893

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/ex mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo.

Watt con cuatro esferas.

Presión alimentación vapor=8 Kg/cm2.

Presión vapor retorno= 60

Posee un sólo volante de inercia.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 60 cms.

Diámetro émbolo= 30 cms.

Diámetro volante= 250 cms.

Largo x ancho x alto= 730 x 190 x 170. cms.

UTILIZACION: Mueve un compresor de anhídrido carbónico (de igual fecha y marca) acoplado a su eje.

MARCA: Etabts. Carion-Delmotte.

Anzin Nord. (France).

FECHA CONSTRUCCION: 1.898

PIEZA: Máquina de vapor y compresor de aire en un sólo conjunto.

CARACTERISTICAS: Vertical de contrapresión.

Válvulas de ad/ex por corredera simple.

Carece de regulador de velocidad.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 30 cms.

Diámetro émbolo= 10 cms.

Diámetro volante= 60 cms.

Largo x ancho= 150 x 50 cms.

UTILIZACION: Compresor de aire para la sulfitación.

MARCA: Talleres Castaños. Granada.

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.900

PIEZA: Caballito de vapor.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/exp mediante correderas.

Sin regulador de velocidad.

Con antiariete.

DIMENSIONES: Lago x ancho x alto= 130 x 60 x 160 cms.

UTILIZACION: Bombas para los filtros-prensa.

MARCA: Worthington-Works. London.

Registor fabricación n. 57.202

PIEZA: Caballito de vapor.

CARACTERISTICAS: Iguales al anterior.

DIMENSIONES: Largo x ancho x alto= 180 x 80 x 170 cms.

UTILIZACION: Bomba para los filtros-prensa.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: s/f.

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Dos volantes de inercia gemelos.

Regulación de velocidad por sistema Watt.

Válvulas de ad/exp por corredera simple.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 70 cms.

Diámetro émbolo= 35 cms.

Diámetro volante= 200 cms.

Largo x ancho x alto= 410 x 210 x 160 cms.

UTILIZACION: Fuerza motriz de la máquina lavatelas de los filtros-prensa.

MARCA: Fives-Lille

FECHA CONSTRUCCION: 1.889

CONCENTRACION DEL JUGO Y SEPARACION DEL AZUCAR
(EVAPORACION, COCIDO Y TURBINACION)

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/exp mediante sistema de simple corredera.

Regulador centrífugo de velocidad tipo Watt.

Presión vapor alimentación= 8 Klbs/cm².

Presión vapor retorno= 0.5 Klbs/cm².

Posee dos volantes.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 70 cms.

Diámetro émbolo= 35 cms.

Diámetro volante= 240 cms.

Largo x ancho x alto: 480 x 210 x 180 cms.

UTILIZACION: Bomba de vacío de la evaporación.

MARCA: Fives-Lille

FECHA CONSTRUCCION: 1.889

PIEZA: Bomba de vacío adosada a la máquina anterior.

CARACTERISTICAS: Válvula de ad/exp mediante corredera.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 70 cms.

Diámetro bomba= 60 cms.

Largo x ancho= 130 x 130 cms.

UTILIZACION: Evaporación.

MARCA: Fives-Lille

FECHA CONSTRUCCION: 1.903

PIEZA: Máquina de vapor.

CARACTERISTICAS: Distribución por doble corredera, sistema Reader.

Regulador centrífugo de velocidad Watt.

Presión alimentación vapor= 8 Klbs/cm².

Presión vapor retorno= 0.5 Klbs/cm².

1 volante.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 60 cms.

Diámetro émbolo= 30 cms.

Diámetro volante= 220 cms.

Largo x ancho x alto= 470 x 200 x 220. cms.

UTILIZACION: Adosada a bomba de vacío para la evaporación.

MARCA: Fives-Lille

FECHA CONSTRUCCION: 1.900

PIEZA: Bomba de vacío.

CARACTERISTICAS: Válvulas de ad/exp mediante corredera.

DIMENSIONES: Recorrido émbolo= 60 cms.

Diámetro émbolo= 50 cms.

Largo x ancho= 120 x 120 cms.

UTILIZACION: Bomba de vacío para evaporación.

MARCA: Fives-Lille

FECHA CONSTRUCCION: 1.900

PIEZA: M. Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/exp mediante correderas sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba mediante resortes.

Posee antiariete.

DIMENSIONES: Largo: 240 cms.

Ancho: 110 cms.

Alto: 250 cms.

UTILIZACION: Alimentación de la columna de vacío de la evaporación.

FECHA CONSTRUCCION: Anterior a 1.900

PIEZA: Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/exp mediante correderas.

Sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles mediante resortes.

Posee antiariete

DIMENSIONES: Largo: 180 cms.

Ancho: 90 cms.

Alto: 170 cms.

UTILIZACION: Trasvase de jarabe de la evaporación para

alimentar las tachas.

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.900

PIEZA: Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/exp mediante correderas
sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba de mieles
mediante resortes.

Posee antiarrietes.

DIMENSIONES: Largo: 170 cms.

Ancho: 90 cms.

Alto: 160 cms.

UTILIZACION: Trasvase de jugo o jarabe de la evaporación
para alimentar las tachas.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.900

PIEZA: Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/ex mediante correderas
sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/ex de la bomba de aguas
mediante resortes.

Posee antiarrietes.

DIMENSIONES: Largo: 250 cms.

Ancho: 130 cms.

Alto: 170 cms.

UTILIZACION: Bomba de agua.

MARCA: Worthington-Works. Harrison (USA)

FECHA CONSTRUCCION: hacia 1.920

PIEZA: Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/ex mediante correderas.
Sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/exp de la bomba mediante
resortes.

No posee antiarriete.

DIMENSIONES: Largo: 180 cms.

Ancho: 90 cms.

Alto: 140 cms.

UTILIZACION: Movimiento de aguas para alimentación de la
columna de vacío de las tachas.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.900

PIEZA: Tachas fijas para la cristalización del azúcar.

CARACTERISTICAS: Conjunto de 5 Tachas.

Recubrimiento de duelas de madera.

UTILIZACION: Proceso de cocción del jarabe.

MARCA: Ateliers BOUSSU (Bélgica).

FECHA CONSTRUCCION: Anteriores a 1.930

PIEZA: Tacha giratoria para cristalización.

CARACTERISTICAS: Conjunto de dos tachas.

UTILIZACION: Igual a la anterior.

MARCA: Ateliers Boussu (Belgica).

FECHA CONSTRUCCION: Anteriores a 1.930

PIEZA: Caballito de vapor o bombín.

CARACTERISTICAS: Duplex.

Válvulas de ad/ex mediante correderas.
Sin regulador de velocidad.

Válvulas de ad/ex de la bomba de mieles
mediante resortes.

DIMENSIONES: Largo: 110 cms.

Ancho 40 cms.

Alto 67 cms.

UTILIZACION: Bomba de mieles.

MARCA: Worthington-Works. Harrison (USA)

FECHA CONSTRUCCION: Hacia 1.910

SECADO Y ENVASADO DEL AZUCAR

PIEZA: Molino para obtención de azúcar pile.

CARACTERISTICAS: Totalmente construido en hierro.

DIMENSIONES: Largo x ancho: 110 x 130. cms.

UTILIZACION: Trituración del azúcar.

MARCA: Fives-Lille.

FECHA CONSTRUCCION: 1.889

PIEZA: Canasta para transporte de azúcar.

CARACTERISTICAS: Cestería.

Recubrimiento de tela de algodón.

PIEZA: Báscula para sacos de azúcar.

CARACTERISTICAS: Hierro colado.

DIMENSIONES: Ancho: 110 cms.

Alto: 160 cms.

UTILIZACION: Sección de pesado de azúcar.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: s/f.

LABORATORIOS DE ANALISIS

PIEZA: Molino de pruebas de laboratorio.

CARACTERISTICAS: Deteriorado e incompleto.

DIMENSIONES: Diámetro volante= 59 cms.

UTILIZACION: Molienda de muestras de caña para
determinación de riqueza sacarina.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: s/f.

PIEZA: Material diverso de laboratorio.

CARACTERISTICAS: Número indeterminado de piezas de vidrio.

Varios centenares.

Diversas técnicas de fabricación y desigual antigüedad de las piezas.

PIEZA: Prensa de pruebas de laboratorio.

CARACTERISTICAS: Construida en hierro y madera.

DIMENSIONES:

UTILIZACION: Prensado de bagazo para análisis de pruebas.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Primer tercio del siglo XX.

PIEZA: Molino para pruebas de laboratorio.

CARACTERISTICAS: Construido en hierro y accionado con energía eléctrica mediante transmisiones.

DIMENSIONES:

UTILIZACION: Molienda de caña para determinación de su densidad.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Primer tercio del siglo XX.

PIEZA: Polarímetros.

CARACTERISTICAS: 3 ejemplares.

Los dos más antiguos fabricados en bronce.

El más moderno en hierro.

DIMENSIONES: Diversas.

UTILIZACION: Determinación de la densidad de la caña y, por tanto, de su grado de riqueza.

MARCA: Diversas (franceses).

FECHA CONSTRUCCION: Diversas.

REPARACION, CONSTRUCCION Y RECAMBIO DE PIEZAS

PIEZA: Conjunto de diferenciales de diversas características.

UTILIZACION: Desplazamiento de piezas de gran tamaño.

MARCA: Diversas marcas.

FECHA CONSTRUCCION: diversas fechas.

PIEZA: Juego de llaves para montaje y desmontaje de piezas.

PIEZA: Muela para afilado de metal.

CARACTERISTICAS:

DIMENSIONES: Alto x ancho= 100 x 125. cms.

MARCA: s/m.

FECHA CONSTRUCCION: Segunda mitad del siglo XIX.

PIEZA: Crisol de fundición.

CARACTERISTICAS:

DIMENSIONES: Alto x ancho= 100 x 160. cms.

UTILIZACION: Fundición de la factoría.

FECHA CONSTRUCCION: s/f

PIEZA: Colección de moldes para fundición.

CARACTERISTICAS: Piezas en madera.

Número indeterminado. Varios centenares.

UTILIZACION: Construcción in situ de piezas de recambio de maquinaria para uso de la factoría.

FECHA CONSTRUCCION: Diversas épocas.

PIEZA: Instrumental de forja.

CARACTERISTICAS: Número indeterminado de piezas para forja de metal.

UTILIZACION: Forjado de piezas para la factoría.

FECHA CONSTRUCCION: Comienzos de siglo.

PIEZA: Piezas de recambio existentes en el almacén de efectos.

CARACTERISTICAS: Número indeterminado de piezas.

Gran variedad de las mismas.

La mayor parte no han sido usadas existiendo también una gran variedad de piezas de desecho.

FECHA CONSTRUCCION: Diversas.

OTRAS

PIEZA: Bomba móvil de extinción de incendios.

CARACTERISTICAS: Accionada por motor de explosión.

DIMENSIONES: Largo x ancho= 250 x 120. cms.

MARCA: Renault.

FECHA CONSTRUCCION: Primer tercio del siglo XX.

DESCRIPCION

Se trata de un conjunto de máquinas e instrumental auxiliar utilizado para la fabricación de azúcar y alcohol, susceptible de calificar como material arqueológico-industrial, ya que a través de ella puede seguirse el proceso de innovaciones tecnológicas introducidas en el sector a lo largo de un siglo, pues datan entre 1889 y 1990.

Nos encontramos, por tanto, ante una importante concentración de máquinas y caballitos de vapor, de desigual antigüedad y variadas marcas, prototipos únicos en España, pudiéndose englobar en varios apartados: a) para la obtención de energía, b) para la extracción o

purificación del jugo, c) para la concentración del jugo y separación del azúcar, d) para el secado y envasado del azúcar, e) para laboratorios de análisis, y f) para la reparación, construcción y recambio de piezas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de asistencia técnica que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Mantenimiento del equipamiento físico y de lógico básico de sistemas informáticos de la Junta de Andalucía

Sistema Adjudicación: Concurso
Empresa Adjudicataria: Fujitsu España, S.A.
(Lote 1): Sistemas departamentales de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
(Lote 2): Sistema informático del sistema económico-financiero.
Importe de Adjudicación: 567.499.166 Ptas.

Bull España, S.A.
(Lote 3): Sistemas departamentales del Servicio Andaluz de Salud.
Importe: 134.189.581 Ptas.

Granada Computer Services.
(Lote 4): Sistemas de los centros de Seguridad e Higiene en el trabajo.
(Lote 6): Sistemas informáticos de la Agencia de Medio Ambiente.
Importe: 27.044.700 Ptas.

Hewlett-Packard Española, S.A.
(Lote 5), opción C): Sistema informático del Centro de Información y Documentación de la Junta de Andalucía.
Importe: 11.220.952 Ptas.

I.B.M., S.A.
(Lote 7) Autoservicios de Información
Importe: 10.618.586 Ptas.

Rank Xerox Española, S.A.
(Lote 8): Equipos de autoedición e impresoras de tecnología láser.
Importe: 108.216.666 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 23.7.93

Servicio de Limpieza de los locales de la Consejería en Plaza Nueva, 4

Sistema de Adjudicación: Directa
Empresa Adjudicataria: Limpesin, S.L.
Importe de Adjudicación: 13.107.188 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 29.7.93

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Viceconsejero, Fco. de Paula Molina González

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Cuartel de la Plaza de la Gavidia, 10 y las atarazanas Reales de la calle Temprado, sitos en Sevilla.
Adjudicatarios: Gerencia de Infraestructura de la Defensa.
Importe: Ochocientos diez millones de pesetas (810.00.000).
Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de septiembre de 1991.

Sevilla, 2 de agosto de 1993. El Director General, José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de julio de 1993 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variantes de carácter técnico o económico. (PD. 2442/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa Sin Variantes de Carácter Técnico o Económico las obras que se indican:

Objeto y Tipo de Licitación:
Terminación de 23 viviendas en Villamartín
Clave de la Obra: CA-90/080-VT
Presupuesto de contrata: 120.949.784 Ptas.
Plazo de Ejecución: 24 Meses
Fianza Provisional: 2.418.996 Ptas.
Fianza Definitiva: 4.837.991 Ptas.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D

Objeto y Tipo de Licitación:
Terminación de 26 viviendas en Jerez de la Frontera
Clave de la Obra: CA-86/035-VT
Presupuesto de Contrata: 88.698.836 Ptas.
Plazo de Ejecución: 12 Meses
Fianza Provisional: 1.773.977 Ptas.
Fianza Definitiva: 3.547.953 Ptas.
Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D

Objeto y Tipo de Licitación:

Edificación de 19 viviendas en Jabugo

Clave de la Obra: H-90/010-V

Presupuesto de contrata: 135.635.186 Ptas.

Plazo de Ejecución: 24 Meses

Fianza Provisional: 2.712.704 Ptas.

Fianza Definitiva: 5.425.407 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de septiembre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General entes mencionado. Sin la ocurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los Licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación General». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA nº 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la Cláusula 9.8 del P.C.A.P. específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de los Anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Declaración de Urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los afectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 13 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Ricardo Reinoso Lasso. (PO 16 de julio de 1991).

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2461/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que se indican:

Objeto y Tipo de Licitación:

Edif. 9 viv. en C/ Polvorista, 10 y 16 en Málaga.

Clave de la Obra: MA-89/35-AS

Presupuesto de contrata: 60.445.214 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 Meses

Fianza Provisional: 1.208.904 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.417.809 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2 C

Objeto y Tipo de Licitación:

Proy. de V. en C/ Yedra, 11 de T- Perchel en Málaga

Clave de la Obra: MA-90/07-AS

Presupuesto de Contrata: 18.538.539 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 Meses

Fianza Provisional: 370.771 Ptas.

Fianza Definitiva: 741.542 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría B

Objeto y Tipo de Licitación:

Const. de 12 viv. en C/ Rodrigo de Triana, 92 en Sevilla

Clave de la Obra: SE-90/03-AS

Presupuesto de Contrata: 56.973.992 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 Meses

Fianza Provisional: 1.139.480 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.278.960 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C

Objeto y Tipo de Licitación:

Const. de V. en C/ Divina Pastora, 53 en Sevilla

Clave de la Obra: SE-90/05-AS

Presupuesto de contrata 16.248.173 Ptas

Plazo de Ejecución: 8 Meses

Fianza Provisional: 324.963 Ptas.

Fianza Definitiva: 649.927 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C

Objeto y Tipo de Licitación:

Const. de 2 viv. en C/ Malpartida, 18 en Sevilla.

Clave de la Obra: SE-90/06-AS

Presupuesto de Contrata: 13.365.063 Ptas.

Plazo de Ejecución: 14 Meses.

Fianza Provisional: 267.301 Ptas.

Fianza Definitiva: 534.603 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría B

Objeto y tipo de licitación:

Const. de V. en C/ Santa Rufina, 19 en Sevilla.

Clave de la Obra: SE-90/07-AS.

Presupuesto de contrata: 19.881.299 Ptas.

Plazo de Ejecución: 14 Meses.

Fianza Provisional: 397.626 Ptas.

Fianza Definitiva: 795.252 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría B

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA

núm. 111 del 16 de diciembre de 1986), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de septiembre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General entes mencionado. Sin la ocurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los Licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre Núm. 1: «Documentación General». Lo señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Criterios Objetivos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el 23 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de los Anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 21 de julio de 1993 El Director General; José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de Concurso de admisión previa. (PD. 2462/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que se indican:

Objeto y Tipo de Licitación:

Rehabilit. de edif. para viv. en C/ San Andrés en Cádiz.

Clave de la Obra: CA-89/04-AS.

Presupuesto de contrata: 92.489.015 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 Meses.

Fianza Provisional: 1.849.780 Ptas.

Fianza Definitiva: 3.699.561 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

Objeto y Tipo de Licitación:

Proy. de V. en C/ Trinidad, 7 de T-P en Málaga.

Clave de la Obra: MA-90/09-AS.

Presupuesto de Contrata: 24.695.953 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 Meses.

Fianza Provisional: 493.919 Ptas.

Fianza Definitiva: 987.838 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Objeto y Tipo de Licitación:

Edif. de 8 viv. en C/ Jara 10 y 12 en Málaga.

Clave de la Obra: MA-89/33-AS.

Presupuesto de contrata: 52.157.384 Ptas.

Plazo de Ejecución: 10 Meses.

Fianza Provisional: 1.043.148 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.086.295 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

Objeto y tipo de licitación:

Edif. 10 Viv. en C/ Churruca 26, 28 y 30 en Málaga.

Clave de la Obra: MA-88/11-AS.

Presupuesto de Contrata: 61.391.178 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 Meses.

Fianza Provisional: 1.227.824 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.455.647 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Objeto y tipo de licitación:

Edif. de 8 Viv. en C/ Yedra, 6 de T-Perchel en Málaga.

Clave de la Obra: MA-90/10-AS.

Presupuesto de contrata: 36.849.055 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 Meses.

Fianza Provisional: 736.981 Ptas.

Fianza Definitiva: 1.473.962 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Objeto y tipo de licitación:

9 V. C/ Fuentecilla, 10 y C/A. Parejo, 38 en Málaga.

Clave de la obra: MA-91/06-AS.

Presupuesto de contrata: 64.497.938 Ptas.

Plazo de Ejecución: 18 Meses.

Fianza Provisional: 1.289.959 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.579.918 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Objeto y Tipo de Licitación:

Edif. de 8 Viv. en C/ Jara 6 y 8 T-Perchel en Málaga.

Clave de la Obra: MA-88/15-AS

Presupuesto de contrata: 45.760.675 Ptas.

Plazo de Ejecución: 12 Meses.

Fianza Provisional: 915.214 Ptas.

Fianza Definitiva: 1.830.427 Ptas.

Clasificación del Contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA nº 111 del 16 de diciembre de 1986), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de septiembre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General entes mencionado. Sin la ocurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los Licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Criterios Objetivos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del 16 de diciembre de 1986, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de Concurso sin variantes de carácter técnico o económico con admisión previa. (PD. 2460/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso sin variantes de carácter Técnico o Económico con admisión previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación:

Rec. Cub. 104 Vvdas. Gº Marina Española en Almería

clave de la Obra: AL-91/09-P

Presupuesto de contrata: 30.515.171 Ptas.

Plazo de Ejecución: 6 Meses

Fianza Provisional: 610.303 Ptas

Fianza Definitiva: 1.220.607 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 7 Categoría D

Objeto y Tipo de licitación:

Rep. Sntº y Cub. Gº 522 Vvdas. Polg. Almanjáy en Granada

Clave de la Obra: GR-93/03-P

Presupuesto de contrata: 58.999.955 Ptas.

Plazo de Ejecución: 9 Meses

Fianza Provisional: 1.179.999 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.359.998 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

Objeto y tipo de licitación:

Rec. Cub. y Sanem. Bda. R. Flores en Arcena

Clave de la Obra: H-93/03-P

Presupuesto de contrata: 24.840.677 Ptas.

Plazo de ejecución: 6 Meses

Fianza Provisional: 496.814 Ptas.

Fianza Definitiva: 993.627 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 4 Categoría C

Objeto y tipo de licitación:

Rec. Cubiertas y Sanem. Gº 50 Vvdas. en La Carolina

Clave de la Obra: J-93/02-P

Presupuesto de contrata: 37.010.001 Ptas

Plazo de ejecución: 4 Meses

Fianza Provisional: 740.200 Ptas.

Fianza Definitiva: 1.480.400 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 4 Categoría D

Objeto y Tipo de licitación:

Rep. Blqs. Gº 400 Viv. Pº Acceso Baeza, 4º F. en Linares

Clave de la Obra: J-93/03-P

Presupuesto de contrata: 54.604.875 Ptas.

Plazo de Ejecución: 6 Meses

Fianza Provisional: 1.092.098 Ptas.

Fianza Definitiva: 2.184.195 Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C Subgrupo 2 Categoría D

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de Mayo de 1993 en el BOJA nº 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de septiembre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por Correo dentro del plazo de admisión señalado. cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General entes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación General». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 2 del P.C.A.P. aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos, que se señalen en la cláusula 9.8 del P.C.A.P. específico de la obra.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en la Sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses a partir de la fecha de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 27 de julio de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 76, de 15.7.93). (PD. 2463/93).

Advertido error en el texto de la Resolución de 7 de junio de 1993 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa, insertada en el BOJA nº 76 de fecha 15 de julio de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 6.294, columna primera, línea 31, donde dice: «Plazo de ejecución: 18 meses», debe decir: «Plazo de ejecución: 24 meses».

En la página núm. 6.294, columna primera, línea 32, donde dice: «clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.», debe decir: «Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.»

Sevilla, 30 de julio de 1993.

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (BOJA núm. 76, de 15.7.93). (PD. 2464/93).

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de junio de 1993 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa, insertada en el BOJA núm. 76 de fecha 15 de julio de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 6.294, columna segunda, línea 39, donde dice: «Plazo de ejecución: 14 meses», debe decir: «Plazo de ejecución: 21 meses».

Sevilla, 30 de julio de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro de productos fitosanitarios para las campañas de tratamiento contra la plaga de la procesionaria del pino. (SC. 4/93). (PD. 2441/93).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del suministro que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, Telefax 4552372.
2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.
3. Naturaleza del suministro: suministro de productos fitosanitarios para las campañas de tratamiento contra la plaga de la procesionaria del pino.
4. Plazo de ejecución: 40 días contados a partir del siguiente a la firma del contrato.
5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la

Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Juan de Lara Nieto, s/n.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a trece horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: hasta el 10 de septiembre de 1993.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: 2% del presupuesto total de lote ofertado, es decir, 1.232.000 pesetas para el lote A y 345.000 pesetas para el lote B.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de Setenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil (78.850.000) pesetas, divididos en dos lotes: lote A, por importe de sesenta y un millones seiscientos mil (61.600.000) pesetas, y lote B, por importe de diecisiete millones doscientas cincuenta mil (17.250.000) pesetas.

La forma de pago será la establecida en los Pliegos de condiciones.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidad necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: precio ofertado, características técnicas del producto y antecedentes de utilización del productos en las distintas zonas.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 a 13 horas y en días hábiles.

15. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 30 de julio de 1993.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de agosto de 1993 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar las siguientes

Adjudicaciones definitivas realizadas en el ámbito de su competencia.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: CC 0003/93 RR. Adjudicación definitiva para las obras de ampliación de Urbanización en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Importe de la adjudicación: 143.374.714 pts.
Empresa adjudicataria: Huarte SA.

Objeto: CC 0004/93 SDG. Adjudicación definitiva para la realización de las obras de dotación de instalaciones en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Importe de la adjudicación: 49.841.804 pts.
Empresa adjudicataria: Huarte SA.

Objeto: C 0007/93 FR. Adjudicación definitiva para la realización de las obras de Reforma y Ampliación de Urgencias y quirófanos en el Hospital de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Importe de la adjudicación: 216.053.191. pts.
Empresa Adjudicataria: Vías y Construcciones SA.

Objeto: CC 1003/93 FR. Adjudicación definitiva para el Proyecto, Obra, Suministro e Instalación de los servicios de Radiodiagnóstico y Quirófano en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Importe de la adjudicación: 387.050.000 pts.
Empresa adjudicataria: Huarte SA.

GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Objeto: AD 16/92. Adjudicación definitiva del Complementario de Reforma de la Red de Alta Tensión en el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Importe de la adjudicación: 15.198.482 pts.
Empresa adjudicataria: Cobra SA.

Objeto: AD 165/90. Adjudicación definitiva para la realización de las Obras de construcción del Centro de Salud Mental en el Distrito Sur.

Importe de la Adjudicación: 33.642.604 pts.
Empresa Adjudicataria: Construcciones Lain SA.

Sevilla, 2 de agosto de 1993.- El Director Gerente. P.S. (Art. 17, Ley 30/92), El Director General de Gestión de Recursos, José Antonio Souto Ibáñez.

5.2. Otros Anuncios

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR SERVICIO DE EXPROPIACIONES

ANUNCIO de expropiación forzosa de la obra que se cita.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991 de las Obras: "Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1ª Fase. (Ramal Oriental). Pieza núm. 5. Beneficiarios los Ayuntamientos de Albondón, Albuñón, Murtas y Turón, en el término municipal de Albondón (Granada), la Presidencia de este organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Albondón, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 20 julio de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Admvo., Angel Blázquez Beade.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: abastecimientos a la comarca de la contraviesa, 1ª Fase (Ramal Oriental) Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñón, Murtas y Turón pieza nº 5 T/M. Albondón (Granada).

Finca nº 1.

Propietario: D. Emeterio Manrique Antequera.
Domicilio: C/ Marqués de Mondéjar, nº 11 (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0425 Has., por servidumbre.

Finca nº 2.

Propietario: D. Santiago Manzano Antequera.
Domicilio: Camino de Purchil, 2 (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0546 Has., por servidumbre.

Finca nº 3.

Propietario: D. Francisco Estévez Fernández, DNI.: 74.697.646.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendro.
Superficie afectada: 0,0422 Has., por servidumbre.

Finca nº 4.

Propietario: D. Clemente Granados Morales.
Domicilio: Carretera s/n. 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0092 Has., por servidumbre.

Finca nº 5.

Propietario: D. Emeterio Manrique Antequera.
Domicilio: C/ Marqués de Mondéjar, nº 11 (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0084 Has., por servidumbre.

Finca nº 6.

Propietario: D. Ricardo Rodríguez Peinado.
Domicilio: C/ Hernández Velasco, nº 2 18.585 Motril (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0224 Has., por servidumbre.

Finca nº 7.

Propietario: D. José Martín Martín.
Domicilio: C/ Bailén, nº 2 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0225 Has., por servidumbre.

Finca nº 8.

Propietario: D. Francisco Rodríguez Valentín.
Domicilio: C/ Calvo Sotelo. 18.708 - Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0250 Has., por expropiación.

Finca nº 9.

Propietario: D. Francisco Rodríguez Valentín.
Domicilio: C/ Salvo Sotelo. 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0488 has., por servidumbre.

Finca nº 10.

Propietario: D. José Castillo Manzano.

Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0200 Has., por servidumbre.

Finca nº 11.
Propietario: D. José Manzano Sánchez..
Domicilio: C/ A. Aguilera, nº 6. 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0564 Has., por servidumbre.

Finca nº 12.
Propietario: D. Luis Lupiáñez García.
Domicilio: 18.708 - Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0830 Has., por expropiación.

Finca nº 13.
Propietario: D. Francisco Estévez Fernández.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0880 Has., por expropiación.

Finca nº 14.
Propietario: D. Francisco Maldonado Vargas.
DNI.: 23.581.137.
Domicilio: Almería.
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,1460 Has., por expropiación.

Finca nº 15.
Propietario: D. Francisco Lardón del Castill.
DNI.: 23.691.242.
Domicilio: C/ San Luis, nº 2. 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0752 Has., por expropiación.

Finca nº 16.
Propietario: D. Luis Lupiáñez Antequera.
Domicilio: Avda. de Salobreña, nº 4 18.585 Motril (Granada).

Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0440 Has., por expropiación.

Finca nº 17.
Propietario: D. Francisco Valverde Valverde.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0855 Has., por expropiación.

Finca nº 18.
Propietario: D^a María Valverde Valverde.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendro.
Superficie afectada: 0,0045 Has., por expropiación.

Finca nº 19.
Propietario: D^a Isabel Valverde Valverde.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0300 Has., por expropiación.

Finca nº 20.
Propietario: D. Antonio Rodríguez Lupiáñez.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0540 Has., por expropiación.

Finca nº 21.
Propietario: D. Antonio Rodríguez Lupiáñez.
Domicilio: 18.708 Albondón (Granada).
Cultivo: Almendros.
Superficie afectada: 0,0680 Has., por servidumbre.

Granada, 13 de julio de 1993. El Perito de la
Administración, Eduardo Jiménez Moreno de Barreda, Ingeniero
Técnico Agrícola

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Infomación Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63